1PL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: De ejecución

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DIANA SALAZAR MOTTA Y WILLIAM REAL GRAJALES.

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820180004310O

CUADERNO: 1 Y 2

Remate
19/Abril/2021
10:00 am
(1u inmueble)

MÍNIMA

018-2018-00431-00- J. 20 C.M.E.S



Señor
JUEZ MUNICIPAL BOGOTA -REPARTO-
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SALAZAR MOTTA DIANA , REAL GRAJALES WILLIAM
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL PUÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora. **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS,** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.965.967 de Ramiriqui** y portador de la Tarjeta profesional No 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor(es) **SALAZAR MOTTA DIANA , REAL GRAJALES WILLIAM** identificado con cedula de ciudadanía Número **52732396 , 79702040,** para que con base en el pagare No **05700323002910303**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado registrado en la escritura pública número **02553** de fecha **28 de agosto de 2008** de la Notaria **34 del circulo de Bogotá** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40505840.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

C.C. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Jadira Alejandra
Guzman Rojas
quien exhibio la C.C. No. 23965960
de Ramiriquí y T.P. No. 194261
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Bogotá D.C. 26 FEB 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jose Miguel Rojas C.
NOTARIO 19
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jos

NOTARIA

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO Belma Cecilia
Arevalo Gonzalez
quien se identificó con la C.C. No. 52113880
de Bogota y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento.

Bogotá D.C

HUELLA DEL INDICE DERECHO

26 FEB 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA 2

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700323002910303
(2) Otorgante(s): DIANA SALAZAR MOTTA - WILLIAM REAL GRAJALES
(3) Deudor (es): DIANA SALAZAR MOTTA - WILLIAM REAL GRAJALES
(4) Fecha de suscripción: 20081202
(5) Monto del Crédito en UVR: ciento siete mil setecientas ochenta y siete con nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres diezmilésimas UVR (107787,9453)x x x

MTI-DAV PAGARE DILIGENCIADO

83 05700323002910303

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos)

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.


MTI-DAV
CARTA DE INSTRUCCIONES
7
05700323002910303

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002910303

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 5700323002910303

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Diana Salazar Motta
c.c No. 52 732 396 de Bta

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
William Real G.
c.c No. 79 302.040 de Bta.

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

501-40

TBII 21

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y CUATRO

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTA, D.C.

Calle 122 No. 15 - 21 Local 201 PBX: 620 33 00

Copia de la Escritura Pública No. _____

de fecha _____ de _____ de 200

CONTRATO:

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02553
FECHA : 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO
VENTA DE INTERES SOCIAL E LIBERACION PARCIAL DE

OTORGANTES :
MORCO S.A.
SALAZAR MOTTA DIANA Y/O
BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-DAV

ESCRITURA

1 0670032300291030 3

WK 7555305

2553

ESCRITURA PUBLICA No. 2553 -

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).- - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40505840 - - -

CEDULA CATASTRAL: 00462775010000000 EN MAYOR EXTENSION.- - - - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: (X) RURAL: ( )

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. - - - - - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 95A No. 34-75 SUR APARTAMENTO 501 INTERIOR 40 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA" DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - - -

CLASE DE ACTO:	VALOR DEL ACTO
(0125) COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	$28.624.200.oo
(0205) HIPOTECA PRIMER GRADO	$19.526.239.oo
(0315) CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA SI	
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO	
SUBSIDIO $6.071.800.oo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: "COLSUBSIDIO" - - - - -	
(0783) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. - - -	$1.488.549.62

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

DE: NORCO S.A. **NIT. 860.353.004-4**

A: DIANA SALAZAR MOTTA **C.C. 52.732.396**

WILLIAM REAL GRAJALES **C.C. 79.702.040**

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, **LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA,** NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) **ENCARGADA** DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - Compareció **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D. C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.385.388 de Bogotá, como su **APODERADA ESPECIAL** , según poder amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número DOS MIL OCHENTA Y DOS (2082) DEL VEINTITRES (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), de la Notaria TREINTA Y CUATRO (34) del círculo de Bogotá D.C.: - **PRIMERO.-** Que obra en nombre y representación legal de **NORCO S.A.,** sociedad mercantil, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número noventa (90) del catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notarla Treinta y Cinco (35) de Bogotá, transformada mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (1318) de la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, D.C. del veintisiete (27) de mayo de dos mil dos (2002), lo cual acredita con el certificado de existencia y representación que se protocoliza y obrando debidamente autorizada por la Junta Directiva, según consta en el Acta No. **Ciento Veintiuno (121) DEL CINCO (05) DE MARZO DE 2008**, la cual también se protocoliza. - - - **SEGUNDO.-** Que la sociedad que representa se denominará como **EL VENDEDOR** para todos los efectos previstos en el presente instrumento. **TERCERO.-** Que **EL VENDEDOR**

WK 7555263

2553

- 2 -

transfiere a titulo de compraventa, en favor de **SALAZAR MOTTA DIANA** C.C. No. **52,732,396** y **REAL GRAJALES WILLIAM** C.C. No. **79,702,040,** mayor(es) de edad domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil: **Soltero(a) (s) con Unión Marital de Hecho entre sí,** a quien(es) aquí se les denominará simplemente como **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el **APARTAMENTO NUMERO 501 INTERIOR 40** Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40505840** **del CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA** ubicado en la **CARRERA 95A No 34-75 SUR** de Bogotá, D.C., cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: ***APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR CUARENTA (40): Está localizado en el quinto piso del interior Cuarenta (40) del conjunto, tiene un área privada de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94m2) y construida de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m2), está comprendido dentro de los siguientes linderos : Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias de dos metros con cuarenta y dos centímetros (2.42m), un metro con cuarenta y cuatro centímetros (1.44m), y tres metros con seis centímetros (3.06m), lindando en parte con escaleras comunes del interior Cuarenta (40), y en parte con el apartamento quinientos dos (502) del mismo interior, muro de por medio. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias de un metro con noventa y uno centímetros (1.91), un metro con veintiocho centímetros (1.28m), dos metros con veinte***

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros (2.20m), un metro con veintiocho centímetros (1.28m), y cuatro metros con setenta y ocho centímetros (4.78m), lindando en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo localizado a nivel del primer piso y en parte con el apartamento quinientos dos (502) del interior Treinta y Siete (37) del conjunto, muro de por medio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias de tres metros con un centímetro (3.01m), noventa y ocho centímetros (0.98m), y dos metros con cuarenta y siete centímetros (2.47m), lindando en parte con el apartamento quinientos dos (502) del interior Treinta y Nueve (39) del conjunto, y en parte con vacío sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. Del punto D al punto A, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de seis metros con cuarenta y ocho centímetros (6.48m), lindando con vacío sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio . NADIR: Placa común al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo interior. CENIT.- Placa común al medio con el seiscientos uno (601) del mismo interior. DEPENDENCIAS: El inmueble consta de sala, comedor, cocina con zona de ropas, dos (2) alcobas, un (1) área para uso complementario y baño. Las columnas y muros estructurales localizados al interior de esta unidad inmueble y que aparecen con líneas achuradas a cuarenta y cinco grados (45°) en los respectivos planos de propiedad horizontal, son bienes comunes. Le ***corresponde la CEDULA CATASTRAL NUMERO 00462775010000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. - - - -***

PARÁGRAFO. Se deja constancia que la descripción de area y linderos aquí señalados corresponden a los del inmueble vendido. EL VENDEDOR adelanta una reforma a la licencia

de Construcción y al Reglamento de Propiedad Horizontal. Su área privada es de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 M2) y construida de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) discriminada así: Sala comedor, cocina – zona ropas, dos (2) alcobas, un (1) baño y un (1) área para uso complementario.- - - - - - - - -

CUARTO.- CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA , El inmueble objeto de esta negociación hace parte del conjunto residencial denominado **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA**, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C , se distingue en la nomenclatura urbana actual como **CARRERA 95A No 34-75 SUR**, consta de QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) APARTAMENTOS distribuidos en CUARENTA Y CUATRO (44) interiores de SEIS (06) pisos; y de DOCE (12) LOCALES Y CINCUENTA Y DOS (52) PARQUEADEROS y el lote, sobre el cual se levanta dicha construcción, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C identificado en la nomenclatura urbana como CARRERA 95A No 34-75 SUR distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con la matrícula Inmobiliaria 50S-40433804 y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cédula Catastral en mayor extensión Nos 00462775010000000; Tiene un área de nueve mil cuatrocientos noventa y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados (9.495.62m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**: Partiendo del mojón 112 U al mojón 124U, pasando por los mojones 126U y 125 U en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho punto ochenta y tres metros (18.83mts), cinco

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto y cincuenta y seis metros (5.56mts) y cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19mts) respectivamente, con la zona de uso público Cesión Tipo B PL-CCTA- Número Dos (2) de la Urbanización. **Por el ORIENTE:** Del mojón 124U al mojón 106U, en línea recta y distancia de ciento veintiuno punto veintisiete metros (121.27mts) con la zona de uso público Cesión Tipo B- PL-Compensación Cesión Tipo A- Número Dos (2) de la Urbanización. Por el **SUR:** Del mojón 106U al mojón 109U pasando por los mojones 107U y 108U en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y cuatro punto cero ocho metros (54.08 mts), catorce punto cero cuatro metros (14.04 ms) y dieciocho punto ochenta y cuatro metros (18.84mts) respectivamente, con la Vía local vehicular Número Tres (3) de la Urbanización. **Por el OCCIDENTE:** Del mojón 109U al mojón 112U punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento treinta y cuatro punto ochenta metros (134.80 mts), con la zona de uso público Control Ambiental Número Uno (1) de la vía vehicular Local Calle 38 Sur (1) de la nomenclatura urbana.-- - - - - - -

QUINTO.- Que la compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, los de participación en la persona jurídica sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los porcentajes y con las condiciones establecidas para tal efecto en el reglamento elevado a escritura pública por instrumento número **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DEL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), y aclarado mediante Escritura Pública No. DOS MIL SETENTA Y UNO (2071) DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), DE LA NOTARIA TREINTA Y -**

WK 7555265

2553

CUATRO (34) DE BOGOTÁ D.C., registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40433804. - - -

SEXTO.- Que no obstante la cabida y linderos descritos en el punto tercero anterior, la venta se hace como sobre un cuerpo cierto, sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la ley 675 del 3 de agosto de 2.001, y especialmente sometida a las normas del Reglamento de Propiedad Horizontal elevado a escritura pública número **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DEL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), y aclarado mediante Escritura Pública No. DOS MIL SETENTA Y UNO (2071) DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DE BOGOTÁ D.C.**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-**40433804 el cual **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) conocer integramente, quedando sujeto al mismo y a sus reformas. **SEPTIMO:** Que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 17, PARAGRAFO 1, DEL DECRETO 975 DE MARZO 31 DE 2004** este inmueble, tiene **CARÁCTER DE ELEGIBILIDAD** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar. **OCTAVO.-** Que el inmueble objeto de la presente compraventa está debidamente desenglobado según el Régimen de Propiedad Horizontal a que atrás se hizo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

referencia y que lo entregará dotado de los servicios públicos de energía acueducto y alcantarillado debidamente cancelados, y con unos terminados iguales, similares o de superior calidad y apariencia, a los instalados como se muestra en el apartamento modelo, construido en sistema de muros en concreto, y bloque – ladrillo estructural, con cubierta en teja de fibrocemento, en los últimos apartamentos que EL**(LOS) COMPRADOR(ES)**, declaran haber visitado y aceptado. No obstante, se reserva la facultad de sustituirlos en todo o en parte cuando no le fuere posible instalar dichos acabados en las condiciones y/o con las especificaciones inicialmente convenidas. - - - - -

NOVENO.- Que en cuanto a instalaciones de servicios públicos, cada apartamento será entregado con las siguientes instalaciones: **A) INSTALACIONES HIDROSANITARIA: COCINA:** Consta de dos (2) puntos de agua fría, un punto (1) para lavaplatos, y uno (1) para el lavadero, respectivamente. Además cuenta con un (1) desagüe sanitario para el lavaplatos, y uno (1) para el lavadero; y un (1) sifón de piso en la zona húmeda. La cocina la compone un (1) mesón en granito pulido que incluye la poceta de lavaplatos con una (1) llave de suministro, incluye igualmente un (1) lavadero en granito pulido con una (1) llave de suministro. **BAÑO:** Tres (3) puntos de suministro de agua fría, para la ducha, el sanitario y el lavamanos. Así como tres (3) puntos de desagües sanitarios para la ducha el sanitario y el lavamanos. Cada apartamento se entrega con su respectivo medidor de agua instalado. **B) INSTALACIONES ELECTRICAS:** Se entregara con su medidor de luz respectivo por cada apartamento, ubicado en un armario empotrado en el hall del primer piso, en el hall de acceso por cada piso un (1) punto de iluminación con roseta para dos entradas, y en

cada uno de los tramos de la escalera un (1) punto de iluminación con roseta. En la zona de salón comedor se entregaran los siguientes puntos eléctricos: cuatro (4) tomacorriente dobles, dos (2) rosetas de alumbrado en el muro, dos (2) interruptores sencillos. En la Cocin una (1) roseta de alumbrado en el muro, un (1) tomacorrient doble, un (1) toma corriente especial. ti o GFCI, un 1 interruptor doble, en la zona de ro as una 1 roseta de alumbrado en el muro y un (1 toma corriente doble. Un (1 tablero de automáticos de seis 6 circuitos con totalizador cuatro (4) tacos conectados de ando un 1 es acio de reserva. En el baño una 1 roseta de alumbrado en el muro, un (1) tomacorriente es ecial ti o GFCI un 1) interruptor sencillo. En la Alcoba Uno una 1 roseta en el muro, dos (2) tomacorrientes dobles un 1 interruptc sencillo. En la Alcoba Dos una 1 roseta de alumbrado e el muro, dos 2 tomacorrientes dobles un 1 interrupt sencillo. En el dis onible una 1 roseta en el m r un (1) toma corriente doble un 1 interruptor sencillo

INSTALACION TELEFONICA: Se de a una (1) toma en la sala comedor con ducto alambrado hasta el str p del primer piso. Los derechos de Conexión el aparato telefónico activación de la línea telefónica serán a cargo del Comprador

C INSTALACION DE GAS: Se en n (1) punto, par conexión de estufa con su respectivo registro. Los derechos de conexión el valor del argo del com rador. La red eneral de da domiciliaria es instalada robada or una fi sta de GA NATURAL ESP así mismo la red nterna d las viviendas realizada or la c n O S.A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(Entendida la red desde el punto de medidores del primer piso de cada INTERIOR, hasta el punto de conexión con la estufa), será recibida y probada directamente por la empresa **GAS NATURAL ESP,** así mismo la red de distribución interna de las viviendas, realizada por la constructora **NORCO S.A.** (Entendida la red desde el punto de medidores del primer piso de cada **INTERIOR**, hasta el punto de conexión con la estufa) será recibida y probada directamente por la empresa **GAS NATURAL ESP.** - - - - -

DECIMO.- EL VENDEDOR declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **A)** Por compraventa a **FIDUCIARIA SUPERIOR S.A, A SU VEZ VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMIANDO FIDEICOMISO TIERRA BUENA – FIDUSUPERIOR S.A NIT 830.054.315-8**, mediante la escritura pública número dos mil ochocientos sesenta y uno (2.861) otorgada el siete (07) de septiembre de dos mil siete (2.007) en la Notaria treinta y cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el veinticinco (25) del mismo mes , en los folios de matrícula inmobiliaria 50S 40433804. **B)** Las edificaciones por estarlas levantando a sus propias expensas, para lo cual obtuvo previamente de la Curaduría Urbana Número Cuatro (04) de Bogotá D.C., la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN distinguida con el número **LC-08-4-0145 del SIETE (07) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)** y la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No 03-3-0111 del veintiuno (21) de agosto de dos mil tres (2.003) y prorrogada mediante Resolución 05-3-0195 del seis (06) de septiembre de dos mil cinco (2005), expedidas por la Curaduría Urbana No. 03. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO**.- Que posee real y materialmente el inmueble y los derechos objeto de esta compraventa, que no los ha enajenado por - -

acto anterior, y que lo garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha del otorgamiento del presente público instrumento, de demandas, embargos, condiciones resolutorias, censo, anticresis, patrimonio de familia, movilización, arrendamientos por escritura pública, limitaciones del dominio distintas a las del régimen y reglamento citados, derechos de uso, usufructo o habitación. Obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la ley señala. En cuanto a hipotecas tiene vigente la constituida en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA,** mediante la escritura pública Número: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (2.861.) DEL SIETE (07) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007)**, de la Notaria **TREINTA Y CUATRO** (34) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada, cuya liberación estará a cargo exclusivo del VENDEDOR. **PARÁGRAFO: EL VENDEDOR** se obliga a tramitar el desenglobe de cada una de las unidades resultantes del proyecto ante la Oficina de Catastro. **DÉCIMO SEGUNDO.-** El precio de la venta es la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($28,624,200.00)** moneda corriente, que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a pagar en favor de **EL VENDEDOR,** en las oficinas de éste último en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: A) La cantidad de **TRES MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($3,026,161.00)** moneda corriente, con los recursos propios de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** que se

encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **26506147803** de la entidad **BCSC S. A.**, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero, que el **VENDEDOR** declara que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** ha(n) consignado en la **CUENTA DE AHORROS NUMERO: 004300156447**, del **BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de **NORCO S.A Nit. 860.353.004-4**. a entera satisfacción. - - **B)** La cantidad de **SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6,071,800.00)** moneda corriente, con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: **COLSUBSIDIO** le asignó a EL(LOS) COMPRADOR(ES), según consta en documento de fecha **VEINTISIETE (27) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE (2007),** cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la entrega de la correspondiente vivienda, exclusivamente en la **CUENTA DE AHORROS NÚMERO: 004300156447**, del **BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de **NORCO S.A Nit. 860.353.004-4**. a entera satisfacción. para lo cual **EL(LOS) COMPRAD OR(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de el. **C)** El saldo, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19,526,239.00)** moneda corriente, con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar

hasta su desembolso ante el **BANCO DAVIVIENDA**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **NORCO S.A. Nit 860.353.004-4**, para lo cual **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO: EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a el **BANCO DAVIVIENDA,** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** tenga(n) a favor del **BANCO DAVIVIENDA** y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES). PARAGRAFO SEGUNDO**: El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal C) de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de **EL (LOS) COMPRADOR(ES),** adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, tramite y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales personales, etc. **PARAGRAFO TERCERO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales B) y C), cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) al **VENDEDOR** intereses mensuales anticipados a la tasa **de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera**, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza del **VENDEDOR**. No obstante la forma de pago aquí pactada las parte renuncian a la condición resolutoria tácita, la venta se hace firme e irresoluble. **DECIMO TERCERO.-** Que la entrega material del inmueble objeto de la venta, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** se realizará el dia **VENTICINCO (25) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)**, a las **NUEVE (9:00AM),** de lo cual se dejara constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, en la cual se aclare el estado de entrega y de ser el caso los plazos acordados para los arreglos posventa, la cual se enviará al **BANCO DAVIVIENDA** para el momento de la legalización del crédito. Si habiendo sido oportunamente citado **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** para tal efecto, no se hiciere(n) presente(s) o se negare(n) injustificadamente a recibir el inmueble especificado, la obligación de entregar materialmente el inmueble a cargo de **EL VENDEDOR** se entenderá plenamente cumplida dejando las llaves correspondientes en la recepción de sus propias oficinas para que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las retiren cuando a bien tenga(n). - -

PARAGRAFO PRIMERO: Si por causas ajenas a la negligencia o culpa de **EL VENDEDOR**, el estado de avance de las obras del **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA**, no permitiera hacer la entrega material del inmueble objeto de la presente venta en la fecha acabada de mencionar, esto no será considerado como incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** y las partes contratantes acordarán por escrito una nueva fecha de entrega, según lo que razonablemente se pueda prever en ese momento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Solo será considerada como justificada la oposición a recibir materialmente el (los) inmueble(s) cuando el fundamento de la reticencia sea el de la existencia comprobada de daños, averías, desperfectos o deficiencias en el (los) inmueble(s), no imputables a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, que sean de tal consideración que sin su reparación dicho (s) inmueble(s) no pueda(n) ser utilizado(s) racionalmente, según el destino para tal efecto señalado en el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir de la entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **EL VENDEDOR** frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** respecto de vicios ocultos ó redhibitorios por la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Articulo 24 de la Ley 675 de 2001. **DÉCIMO CUARTO.-** Que serán de cargo de **EL VENDEDOR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos definitivos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se hubieran causado y liquidado antes de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. No obstante lo anterior **EL VENDEDOR** se obliga cumplir lo señalado en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1989. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los derechos de canalización, obras de urbanismo y la instalación de ductos para redes telefónicas y de gas, lo mismo que la suscripción de los correspondientes contratos con las empresas correspondientes, será de cargo de **EL VENDEDOR. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la época que dure la Administración Provisional del conjunto según las normas de carácter transitorio previstas en el Artículo 89 Administración Provisional del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DEL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), y aclarado mediante Escritura Pública No. DOS MIL SETENTA Y UNO (2071) DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DE BOGOTÁ D.C**, si ella fuere ejercida por **EL VENDEDOR** en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administracion Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hizo referencia en la Cláusula Décima Tercera del presente público instrumento. **DÉCIMO QUINTO.-** Se deja constancia de que EL VENDEDOR ha -

obtenido de la Subdirección de Control de Vivienda del **DAMA**, la radicación número **400020080052 DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)**, que según las disposiciones legales vigentes sobre la materia sustituye el **PERMISO O LA LICENCIA DE VENTAS**. **DÉCIMO SEXTO.**- Que renuncian a la condición resolutoria que se pudiera derivar del eventual incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. - - - - - **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Que serán de su cargo la mitad de los derechos notariales que se liquiden con motivo del otorgamiento del presente público instrumento.- - - Presente(s) **SALAZAR MOTTA DIANA** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.** identificado con la cédula de ciudadanía número **52,732,396** de **BOGOTA D.C.**, y **REAL GRAJALES WILLIAM** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79,702,040** de: **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): **a).**- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** acepta(n) la venta que en su favor se les hace en este instrumento. **b).**- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** aceptan todas y cada una de las manifestaciones del **VENDEDOR** contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).**- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su satisfacción al respecto. **d).-** Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se declara(n) deudores a favor de EL VENDEDOR por las sumas especificadas en el punto Décimo Segundo ,ordinal B) y C) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dichas sumas incondicionalmente en la forma allí prevista. **e).-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye (n) **PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones del VENDEDOR contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el **PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE**, lo cual no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA,** ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. **f).-** Que serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **g).-** Que igualmente serán de cargo de **LOS COMPRADORES** los derechos de instalación de la línea telefónica, su costó y el aparato respectivo, así mismo como el medidor de gas, su instalación y otros pagos relacionados

con el suministro de este servicio, serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, al igual que los reajustes que por tales conceptos cobre y/o liquide la correspondiente empresa a partir de la entrega del inmueble. También serán de su cargo los gravámenes y contribuciones de valorización que se causen o liquiden a partir del otorgamiento de esta escritura. **h).- EL(LOS) COMPRADOR(ES)** incondicionalmente autorizan y permiten a **EL VENDEDOR** el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. El incumplimiento de lo mencionado le acarreará a **EL (LOS) COMPRADOR**(es) el pago de una pena en favor del Vendedor del equivalente a un salario mínimo diario legal vigente por cada día de retraso por causas imputables al (a los) **COMPRADOR(ES)** sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente acepta(n) plenamente la construcción, por parte del **VENDEDOR** de uno o varios apartamentos modelo al interior del Conjunto Multifamiliar. **i).-** Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: COLSUBSIDIO**, fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". **PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: - - - -

SALAZAR MOTTA DIANA C.C.52.732.396

REAL GRAJALES WILLIAM C.C.79.702.040

k).- Que serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** la mitad de los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura, y la totalidad del impuesto de registro y anotación en favor de la Tesorería Distrital y de la Beneficencia de Cundinamarca, los derechos de Registro de la venta y la totalidad de los gastos que se generen por la constitución de la hipoteca a que atrás se hizo referencia. **DÉCIMO OCTAVO.-** Mediante esta escritura se está dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita el día **CUATRO (4)** del mes de **Abril** de **DOS MIL OCHO (2008)**. - - -

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. INDAGADOS LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: A) EL VENDEDOR, ES PERSONA JURÍDICA.- B) LOS COMPRADORES SON DE ESTADO CIVIL SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ Y EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - - - -

WK 7565789

21

- 11 -

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA - - - - - -

CRÉDITO HIPOTECARIO No. 05700323002910303 - - -

Nuevamente Compareció(eron) **SALAZAR MOTTA DIANA** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.** identificado con la cédula de ciudadanía número **52,732,396** de **BOGOTA D.C.** , y **REAL GRAJALES WILLIAM** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79,702,040** de: **SANTAFE DE BOGOTA DC**, de estado civil **Soltero(a) (s) con Unión Marital de Hecho entre sí**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CARRERA 95A No 34-75 SUR APARTAMENTO 501 INTERIOR 40 CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40505840** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión No. 00462775010000000 :

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio, conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DEL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), y aclarado mediante Escritura Pública No. DOS MIL SETENTA Y UNO (2071) DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DE BOGOTÁ D.C,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40433804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. **Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. - **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a NORCO S.A. NIT No. 860.353.004-4 mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.- **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($**19,526,239.00**) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, -

debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.- - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.- - - -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la

respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.- - - - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. - - - - - - - - -

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del credito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de

vivienda individual a largo plazo. - - -

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.- - -

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. - - - - -- -

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/ó pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. - - -

n-Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . - - - - - -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la

ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - - -

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **Decimosegundo: El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). - - - - - - - - -

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-- - - - - -

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito

hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. - -

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander y manifestó: **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS UNO (1301)** del **VEINTE (20)** de **Marzo** de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996)** de la **Notaria DIECIOCHO (18)** del circulo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantia hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - -

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO - - -

Presente nuevamente **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D. C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.385.388 de Bogotá, como su **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: **PRIMERO.-** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.- - -

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN. - - - - - - - - - -

Nuevamente comparece **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA,** de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: 1°. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula DECIMO SEGUNDA PARAGRAFO PRIMERO del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se

cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones c hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA** del (de la) cual forma (n) parte. 2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (2861) del SIETE (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007) de la Notaria TREINTA Y CUATRO de Bogotá, el Apartamento **501** Interior **40** ubicado en la **CARRERA 95A No 34-75 SUR,** adquirido (a) por el presente público instrumento, debidamente individualizado (a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matricula de dicho (apartamento, o casa, o vivienda) identificado con el número **50S-40505840**. En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADORES - HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. 3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE ($1.488.549,62).** - - - - -

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. INDAGADOS LOS HIPOTECANTES MANIFIESTAN QUE SON DE ESTADO CIVIL SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- - - - -

PARAGRAFO I.- De conformidad con el Articulo 32 del Decreto 1250 de 1970, las escrituras de Hipoteca y Constitución Patrimonio de Familia, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 dias siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.- - - - - -

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LOS DINEROS PARA SU ADQUISICIÓN NO PROVIENEN DE DINEROS QUE, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, ESTEN RELACIONADOS CON ALGUNA ACTIVIDAD ILICITA, CONTEMPLADAS POR LA LEY 793 DE 2002 NI DE ALGUN ACTO O MODO DE ADQUISICIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN DICHA LEY. - - - - - -

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: - - -

1. FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008. FORMULARIO NUMERO 101010001774201. AUTOAVALUO $170.063.000.- AUTOADHESIVO NUMERO 01039040011813. DIRECCION

WK 7565790

DEL PREDIO KR 95A 34-75 SUR. RECIBIDO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTA EL 06 DE MARZO DE 2008. - - - - - - - - - - - - - - - - -

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 0074674 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008. HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO KR 95A 34-75 SUR IN 40 AP. 501 CON CEDULA CATASTRAL SIN MATRICULA INMOBILIARIA 40505840. CHIP. AAA00000000. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-- - - - - - - - - - - - -

3. SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION EXPEDIDA POR NORCO S.A. EN LA CUAL CONSTA QUE EL APARTAMENTO 501 INTERIOR 40 UBICADO EN LA CARRERA 95A No. 34-75 SUR CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION HASTA SEPTIEMBRE 15 DE 2008. EXPEDIDO AGOSTO DE 2008.- - - - - -

PARAGRAFO II: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de Matricula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - -

GLORIA CECILIA ESTRADA DE URIBE
NOTARIA CUATRO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leido el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que de conformidad con el articulo 32 del Decreto 1250 de 1970 las escrituras donde se constituyan hipoteca y o el patrimonio de familia inembargable solo podrán inscribirse en la oficina correspondiente dentro de los noventa dias siguientes a partir del otorgamiento de este instrumento. Que de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar nueva escritura -. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial: - - -

WK-7555305 – WK-7555263 – WK-7555264 –WK-7555265 -

WK-7555266 – WK-7555267 – WK-7555268 –WK-7555269 -

WK-7555270 – WK-7565788 – WK-7565789 –WK-7555273 -

WK-7555274 – WK-7555275 – WK-7555276 –WK-7555277 -

WK-7555278 – WK-7565790 – WK-7555280 - - - - - -

Enmendado "95A" VALE.

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - -

-- - - - - - - - - - - - ES--

WK 7555280

55 [illegible]

- 19 -

TA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2553 - DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.- -

LOS COMPARECIENTES:

EL VENDEDOR

ES A

C.C. 41.385. 8 de Bo otá

ACTUA COMO APODERADA ESPECIAL DE "NORCO S.A."

EL LOS COMPRADOR ES

DIANA SALAZAR MOTTA

C.C. No. 52.732.396 de Bo otá D.C.

DIRECCION CRA 109 A No. 135 B - 12

TEL. 680 9 / 28 2

WILLIAM REAL GRAJA ES

C.C. No. 79.702.040 de Santafé de Bo otá D.C.

DIRECCION A # 1 -1

TEL. 6 O.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88136194

ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Derechos Notariales: $ 110,455.oo Iva $ 59.166.oo

Superintendencia $3.300.oo

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $3.300.oo

Resolución No. 8830 del 18 de Diciembre de 2007

dat - 2687

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA

NOTARIA TREINTA Y CUATRO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL 2553 **No.** 0074674

FECHA: DIA/MES/AÑO 08-Ago-2008 **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 07-Sep-2008

PREDIO: KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 **CHIP:** AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40505840 **CEDULA CATASTRAL:** SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***VBL AC 180/2005 CANCELO 01/28/2008 EN > EXT. M.I. 50S-40433804 CHIP AAA0180FLJZ *** VBG AC 16/1990 VBL AC 25/95

SERVIO ORDONEZ ALZATE
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 139 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de ese documento, el Artículo 111 mencionó: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 960269 SORDONEZ-107 21-08/08/2008 12:54:45 p.m.

GLORIA CECILIA ESCOBAR DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

47 80

010100

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 10101000177420 1

AÑO GRAVABLE: 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SÓLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0 1 8 9 E L J Z (Números / Letras)

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 0 5 0 S 4 0 4 3 3 8 0 4

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K R 9 5 A 3 4 7 5 S U R

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: ($ (%. * "

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 0

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
6 7	3.3	4 0 8 0 0 0	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: N O R C O S A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
X	CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ]	8 6 0 3 5 3 0 0 4	4	2 4 8 4 5 2 5

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
C L 8 1 A 8 9 3

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 1 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	1 7 0 0 6 3 0 0 0 0
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	5 2 0 4 0 0 0
23. Más SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	5 2 0 4 0 0 0
G. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	5 2 0 4 0 0 0 0
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	5 2 0 0 0 0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	4 6 8 4 0 0 0
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	4 6 8 4 0 0 0

I. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: ALVARO VILLOTA BERNAL

C.C. [X] Número: 1 2 9 6 4 3 6 8

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
0103040011813
(415)7707202600018(8020)0103040011813
Valor Cheque:4,684,000.00
Valor Cheque BB:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:4,684,000.00
2137 Impuestos Distritales

28 AGO 2008

BANCO DE BOGOTÁ OF. CRA 10 CON 93 A
06 MAR. 200
RECIBIDO CONF

- CONTRIBUYENTE - condominios II de

31

25531

Bogotá D.C. Agosto 2008



NORCO S.A

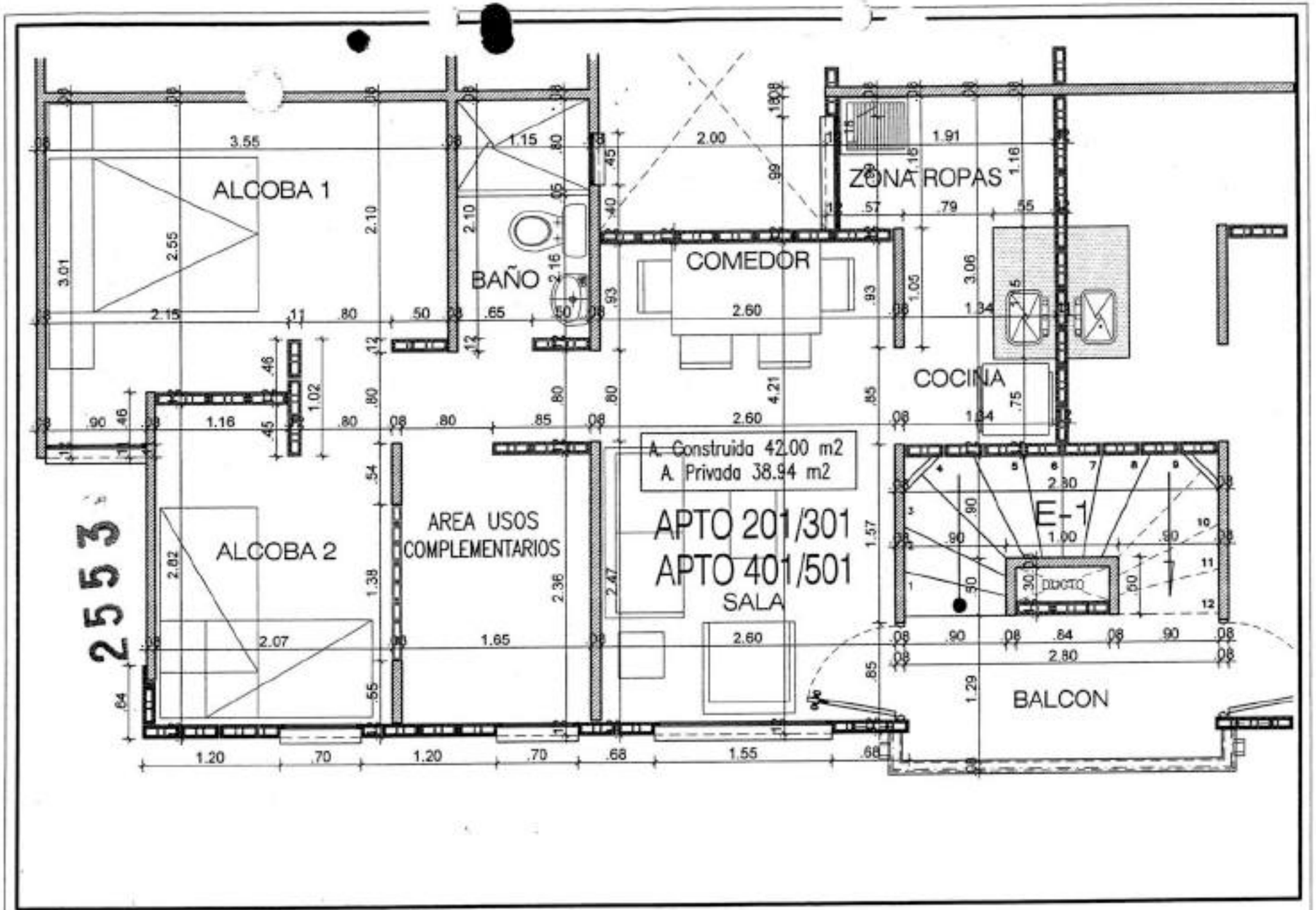
INFORMA

Que el Apartamento 501 Interior 40, ubicado en la Carrera 95A No 34-75 Sur **CONJUNTO CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA,** se encuentran a PAZ Y SALVO, por concepto de las cuotas de administración hasta Septiembre 15 de 2008.

Se expide con destino a la Notaria 34, del Circulo de Bogotá, para efectos de escrituración.

Atentamente,

ESTHER LOZADA JIMENEZ
AREA DE VIVIENDA
NORCO S.A



1-1	LOS CONDOMINIOS II Carrera 96A No. 34-75 Sur	NORCO S.A JULIO 24 DE 2008	JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA NORCO S.A 1:50	APTO TIPO 2 PISO TIPO	1-1

32

Colsubsidio

DSV/157684

2553

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2007

Señor (a)
SALAZAR MOTTA DIANA
00052732396
Calle 89D Bis No.8-15 Sur
BOGOTA (Cundinamarca)

Ref: POSTULACION No. 157684 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que le ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6071800), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decreto 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No.	Nombre	Cédula	Edad
1	SALAZAR MOTTA DIANA	00052732396	25
2	REAL GRAJALES WILLIAM	00079702040	33
3	----------	----------	0
4	----------	----------	0
5	----------	----------	0
6	----------	----------	0
7	----------	----------	0
8	----------	----------	0
9	----------	----------	0
10	----------	----------	0
11	----------	----------	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el Art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de ($3018384), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del **01 de Septiembre de 2007** hasta **31 de Agosto de 2008**, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro del rango establecido para una vivienda tipo 2, es decir, desde 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de usted de la siguiente manera:

1. **Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble,**

Colsubsidio

2553

2. **certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.**
3. **Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.**

Lo anterior deberá estipularse dentro de la escritura pública.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, Art.8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor –IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO, POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

33
AA

DAVIVIENDA

BOGOTA D.C, 7 de Noviembre de 2007 25531

Señor(a)
DIANA SALAZAR MOTTA
CL 39D BIS 8 15
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002910303 Solicitud No. 00989354

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 19.526.239,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2007/11/07
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 38 SUR 98 C 50
  Barrio: TIERRA BUENA
  Ciudad: BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  DIANA SALAZAR MOTTA- WILLIAM REAL GRAJALES

  Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007
  Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
  Lugar: KR 11 71 73 PISO 8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

GLORIA CECILIA ESCOBAR TURBAY
NOTARIA CIENTO CINCUENTA Y TRES

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

2553

Asunto: Crédito No. 05700323002910303 Solicitud No. 00989354

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

2553

Asunto: Crédito No. 05700323002910303 Solicitud No. 00989354

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA,** a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Dpto Evaluación de Crédito

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Archivar Cordamnicos II (20)

2553

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 643045 Fecha 16/07/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 95A 34 75 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00462775O100000000
Codigo Sector:004627 75 01 000 00000, Codigo Chip:AAA0189ELJZ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 00462773130O000000,

De la Zona : , Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:1010, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

	Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1	FIDUCIARIA SUPERIOR S.A.	N 1	100.000	NO

Tipo Doc	Numero	Fecha Not/Juz	Circ	Ciudad	Matricula
ESCRITURA	703	06/09/04 27	11	SANTA FE DE BOGOTA	050S40433804

Documento No.703 ,de Fecha: 09/06/2004, Notaria:27,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40433804, Nro. Prop.: . 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :9495,62 Area Construida(M2) :0.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
170,063,000	2008	0.00
165,110,000	2007	0.00
159,526,000	2006	0.00
151,930,000	2005	0.00

NOTARIA VEINTE Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA FOTOSTATICA 28 AGO 2008 LUIS ENRIQUE CASTAÑO MARTINEZ NOTARIO TREINTA Y CUATRO

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 16 Dias del Mes de Julio de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO----------

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL.-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "----------

---

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL CORRO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.-

---

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.220.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. [illegible] Militar No. 35 en calidad de Representante Legal [illegible] CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con cédula de ciudadanía 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No E-300304 D.M. No. 37, quien podrá obrar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-28774135.

DERECHOS $ 5.270.oo DECRETO 172/93

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

RICARDO JOSE GARCIA HERREROS RAMIREZ

C.C.13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO(18) ENCARGADO

NOTARIA 18
BOGOTA, D. E.

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE ESTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 AGO 2008

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO(34)

C.C.B. *01* *952234*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL 2553

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
NIT:860034313-7

1301

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 7 NO. 31-70 P. 24
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

28 AGO 2008

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
R08

Carta Literaria ... Derecho Reservado ... Estatuto

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

DOCIENTOS VEINTISIETE (227) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1301) DE FECHA 20 DE MARZO 1996 DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008) EN DOS (2) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GONZALO SAMUEL QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

EL SUSCRITO DELEGADO PARA COPIAS DE LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES, INHERENTES A EL. EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).

REPUBLICA DE COLOMBIA

GONZALO SAMUEL QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

COMO NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 AGO 2008
LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

(16)

18
37

Superintendencia Financiera de Colombia

2553

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0466 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancalé o Bancalé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el I) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;]) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31460596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19130625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667034	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 12 de marzo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

38

Cerramientos II Tierra Buena

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

25530

24 DE JULIO DE 2008 HORA 08:46:27

07IT4072401108ABJ0130 HOJA : 001

***

URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONE. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETQ SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00



CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

39

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE RESTREPO 25534

24 DE JULIO DE 2008 HORA 08:46:28

07IT4072401108ABJ0130 HOJA : 002

* *

PRIMER RENGLON
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES; C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS

FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO(A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS)

01

72450693

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

2553

24 DE JULIO DE 2008 HORA 08:46:28

07IT407240110BABJ0130 HOJA : 003

* *

BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(IOS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIE[illegible] DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA(S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA S PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC., LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN; PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA (N) DE

EL(LOS) JUICIO(S), GESTIO N(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TOD CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N), DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE (N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO SERAN ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO

01

1724507008

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

2553

24 DE JULIO DE 2008 HORA 08:46:29

07IT407240110BABJ0130 HOJA : 004

* *

NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C.00019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM	C.C.00079042398

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NORCO@CABEL.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

28 AGO 2008

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (E)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANIC QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LO EFECTOS LEGALES.



WK 10189440

2553 2082

ESCRITURA PUBLICA No. 2 0 8 2 -

NUMERO: DOS MIL OCHENTA Y DOS - - 2553 - -

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.- -

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).- - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: *DE:* **NORCO S.A. NIT 860.353.004-4** REPRESENTADO POR: **JAIRO SERRANO QUINTERO C.C. 13.813.886 DE BUCARAMANGA (SDER).** - - - - - -

A: ESTHER LOZADA JIMENEZ C.C. 41.385.388 DE BOGOTA. - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY,** NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - -

Compareció **JAIRO SERRANO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.886 expedida en Bucaramanga y manifestó: - - - - - -

PRIMERO.- Que obra en nombre y representación legal de **NORCO S.A.,** como su representante legal debidamente facultado en su calidad de Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número noventa (90) del catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente facultado, según consta en el Acta número ciento veintiuno (121) correspondiente a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la Junta de socios celebrada el cinco (5) de Marzo de dos mil ocho (2008) , documentos estos que entrega para su protocolización con este instrumento. -- - - - -

SEGUNDO: Que en nombre de la sociedad que representa confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **ESTHER LOZADA JIMENEZ** , también mayor de edad y domiciliada en Bogota , identificada con la cedula de ciudadania numero 41.385.388 expedida en Bogotá D.C. para que en desarrollo del respectivo proceso de comcrcialización celebre y suscriba las Escritura Publicas de venta de los inmuebles de propiedad de **NORCO S.A.**, ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., que hacen o lleguen a hacer parte del Proyecto de Vivienda **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyas caracteristicas generales y especificaciones están definidas en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número quinientos cuarenta y cuatro (544) del seis (6) de Marzo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada. - - - -

TERCERO.- La apoderada queda facultada para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos , para convenir las condiciones de venta , para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello , para otorgar las escritura publicas de compraventa correspondientes , para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir en nombre de la sociedad poderdante las que se constituyan a su favor por la misma causa; para recibir el precio y en general para adelantar todos los actos jurídicos relacionados con las proyectadas compraventas. - - - - -

Presente: **ESTHER LOZADA JIMENEZ**, identificada con la

(6)

43

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2553 SEDE NORTE 2082

26 DE JUNIO DE 2008 HORA 16:53:41

02HNG062620208ABJ0130 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00256413

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21-III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I---1996 NO.524.605
0000124 2008/01/23	00030 BOGOTA D.C.	00[illegible]187	2008/01/30
0000523 1999/03/08	00036 BOGOTA D.C.	00672077	1999/03/15
0002923 2001/10/10	00036 BOGOTA D.C.	00798580	2001/10/18
0001318 2002/05/27	00036 BOGOTA D.C.	00836622	2002/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA TREINTA Y CUATRO

28 AGO 2008

LUZ MERY CASTAÑEDA MARULANDA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (E)

URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL;

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

(7)

44

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2553 SEDE NORTE 2082

26 DE JUNIO DE 2008 HORA 16:53:42

02HNG062620208ABJ0130 HOJA : 002

* *

PRIMER RENGLON
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERRANO QUINTERO JAIRO	C.C.00013813886

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE JUNTA DIRECTIVA DEL [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C.00012964368

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

28 AGO 2002

FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D,C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.778.880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA)* PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS)

BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(10S) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D( ) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) CUOTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA (N) DE

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

EL(LOS) JUICIO(S), GESTIO N(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE (N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO SERAN ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO

(9)

96

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2553 2082

26 DE JUNIO DE 2008 HORA 16:53:44

02HNG062620208ABJ0130 HOJA : 004

* *

NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C.00019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM	C.C.00079042398

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NORCO@CABEL.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA CINTA Y CUATRO

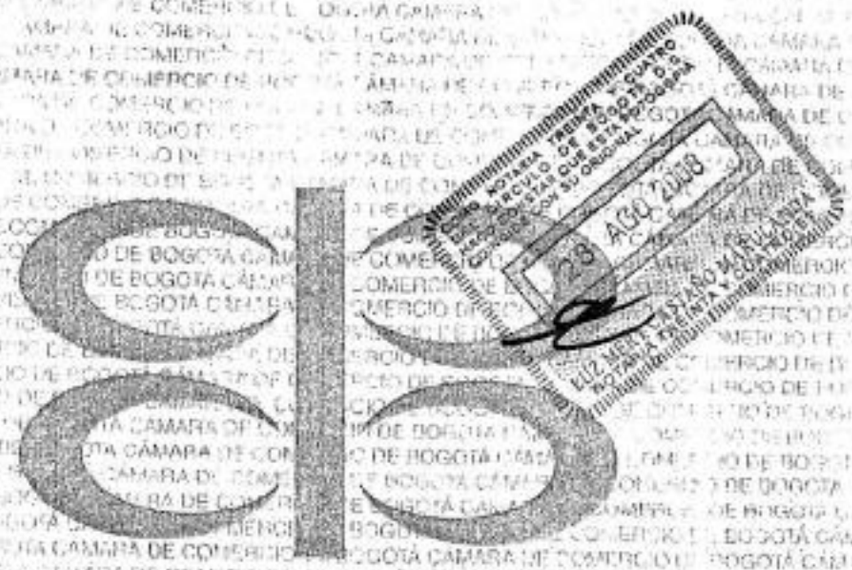
28 AGO 2008

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (E)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



: 377 -
: N O R C O S.A. Nit. 860,350,004-4
: A G -

2082
-882

2553
-630



ACTA JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 121

En Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de Marzo de 2008 siendo las 10:30 a.m. se reunieron en la sede social de Norco S.A. las personas que a continuación se relacionan:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA



Todos los socios de la compañía se presentaron a la reunión y previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta Acta.



ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA PROMESAS DE COMPRAVENTA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860.233.004-6
Codigo: A S

-630

4. AUTORIZACIÓN AL ING JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA – PROPIEDAD HORIZONTAL
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

El Gerente de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión la totalidad de los socios, correspondientes al 100% del interés social.

2. **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión de la Junta fueron designados respectivamente JAIRO SERRANO QUINTERO y ANA PERILLA PERILLA

3. **AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA PROMESAS DE COMPRAVENTA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta de Socios sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de los contratos de Promesa de venta de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Kennedy que hacen o llegue a hacer parte de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta de Socios, se autoriza al Ingeniero Jairo Serrano para que otorgue poder amplio y suficiente al señor JOSE MAURICIO CORONEL PAEZ, identificado con cédula N° 79.875.825 de Bogotá, para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para suscribir las Promesas de Compraventa, las resciliaciones, los acuerdos modificatorios y los otrosí

Nro.: 379
resa: N O R C O S.A. Nit. 860,353,004-4
digo: A S

2082 2882
2553
6630

incluídos en las prórrogas de las Promesas a que haya lugar, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y, en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionadas con las proyectadas promesas de compraventa.

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano para realizar ésta operación.

4. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA – PROPIEDAD HORIZONTAL

El Ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta de Socios sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de las escrituras de ventas de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Kennedy que hacen o llegue a hacer parte de la AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta de Socios, se autoriza al Ingeniero Jairo Serrano para que otorgue poder amplio y suficiente a la Doctora Esther Lozada identificada con cédula N 41.385.388 de Bogotá, para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para otorgar las escrituras de compraventa correspondientes, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y, en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionadas con las proyectadas compraventas.

630

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano para realizar ésta operación.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNION

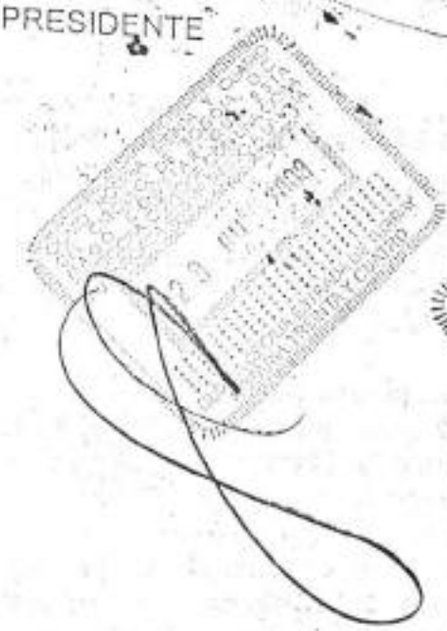
El secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta levanto la sesión a las 11:00 a.m.

PRESIDENTE

SECRETARIO









(12)

WK 10189443

2082

-2- 2553

cédula de ciudadanía número 41.385.388 expedida en Bogotá, también mayor de edad y domiciliada en Bogotá, obrando en su propio nombre, manifestó que acepta esta escritura pública y en especial el poder que se le otorga, por estar todo a su entera satisfacción. -

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y documento de identificación. Declaran que las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - --

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. - - -

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial. -

WK-10189440 - WK-10189443 - - - - -

LOS COMPARECIENTES:

JAIRO SERRANO QUINTERO

C.C.No. 13.813.886

ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "NORCO S.A."

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

28-AGO 2008

LUZ MERY CASTAÑEDA
NOTARIA TREINTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTHER LOZADA JIMENEZ

C.C.No. 41.385.388 Bl.

DIRECCION cl 81A 78F 93

TEL. 2353008

Derechos Notariales: $39.630.oo Iva $ 10.566.oo

Superintendencia $3.300.oo

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $3.300.oo

Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2007

aat – 2349

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY

NOTARIA TREINTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO
Gloria Cecilia Estrada de Turbay

COMO NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DESPACHA DE ESTA FOTOCOPIA
28 AGO 2008
LUZ MERY CASTAÑEDA BARRANTES
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

(13)

50 8

2553

SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL ESCRITURA PUBLICA Nº 2082 DE JULIO DE 23/2008 QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 9 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL NOTARIAL LEY 6ª DE 1992

Santafé de Bogotá D.C. 01 AGO. 2008

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

COPIA NOTARIAL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 28 AGO 2008
LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

LA NOTARIA 34

Hace Constar:

Que en el original a que se refiere la presente copia, no aparece a la fecha de este certificado nota de Revocación y por lo tanto se presume vigente, 01 AGO. 2008

Santafé de Bogota

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 34

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C. NOTARIA TREINTA Y CUATRO Gloria Cecilia Estrada de Turbay

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

13

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforn con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad (enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) dias hábiles siguientes a la presente radicación, de conformid con el articulo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verific la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo policivo que se puedan adelantar, de conformidad al articulo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante NORCO S.A.			☐ C.C. ☒ NIT.	No.860.353.804-4	
2. Nombre del representante legal ALVARO VILLOTA BERNAL				C. C. 12.964.368	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 200025					
4. Dirección comercial del solicitante Clle 81 A # 8-03			E-Mail norco@cable.net.co		Tel.2-484525
5. Nombre del proyecto LOS CONDOMINIOS II DE TIERRABUENA			Etapa	Subetapa	Torre
5.1 Licencia de urbanismo N° 03-3-0111	Fecha ejecutoria Agosto 21-2003		Curaduría N° 3	No aplica [	
5.2 Licencia de construcción N° LC08-4-0145	Fecha ejecutoria Febrero 19-2008		Curaduría N° 4	No aplica [	
5.3 Área construida total del proyecto 23.785.40	Área a construir para esta radicación 23.785.40			Folio matriz 50S-40433804	
6. Dirección actual del proyecto Kra 96 A 34-75 Sur			6.1 Dirección anterior del proyecto		
6.2 Localidad kennedy	6.3 Urbanización Condominios			6.4 UPZ	
7. N° y tipo de vivienda No. Aptos 524	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI☒ NO☐	TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 10 %			$851.454.296		
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ N ☒					
10. Propiedad Horizontal N	SI☒ NO☐	Escritura N°	Año	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura N° 2861	Año 2007	Notaría 34	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Nota
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	FIDUBOGOTA	Contrato3-4-2039	Fecha Junio 12 -20	
			Vigencia 8 meses	Prórroga 8 meses	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrate.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Articulo 83 de la Constitución Nacional)

ALVARO VILLOTA BERNAL

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200600 52

FECHA: 12 [illegible] 2006

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el articulo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

14 [illegible] 2006

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Articulo 71, Ley 962/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, **deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta** del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del articulo 3 del Decreto Ley 078/87).
- **Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas**

(18)

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES SLC 07-4-2551 06-NOV-2007

PÁGINA 1

No. 34291

2551

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marque con una X en el espacio correspondiente)

OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VE
1 INICIAL	a LICENCIA DE PARCELACIÓN	X a OBRA NUEVA	d REFORZAMIENTO ESTRUCTURA	g MODIFICACIÓN	a SUBDIVISIÓN RURAL	SI X
2 PRORROGA	b LICENCIA DE URBANIZACIÓN	b AMPLIACIÓN	e DEMOLICIÓN TOTAL	h RESTAURACIÓN	b SUBDIVISIÓN URBANA	NO
3 MODIFICACIÓN	c LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	c ADECUACIÓN	f DEMOLICIÓN PARCIAL	i CERRAMIENTO	c RELOTEO	
	X LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN					
	d RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN					
	X PROPIEDAD HORIZONTAL					

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN ACTUAL: Kr. 95A - 34 - 55UR — ANTERIOR: — b. PISO PREDIO: —

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0 0 KO — d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO: — g. LOCALIDAD: ENN (B — h. URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA

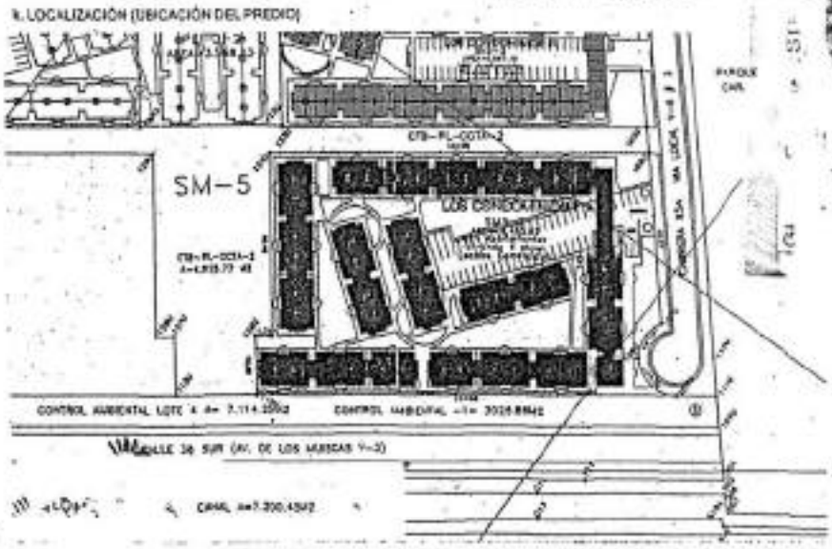
i. MANZANA DEL LOTE: — j. TIPO PLANO TOPOGRÁFICO: 03

PLANO DEL LOTE: ☐ CU3-K25 4-04 OTRO: ☒ URBANISMO

NÚMERO: — MZ No.: — LOTE No.: —

MZ CATASTRAL/CODIGO: — MZ No.: — LOTE No.: —

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES: DIRECCIONES (SI FUERON DIFERENTES A LAS REGISTRADAS) NOMBRES

NOTA 1

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. NORMAS, DIMENSIONES Y ÁREAS

	UD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
P	2	T1 - VL - CCT - 2
	6 6	VI OCA -
	0	M RU
ITE	B	C - VL - CCT - 2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.465 62 m²	SPMS = 39. 78.5

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

TITULARES DE LA LICENCIA		FIRMA
NORCO S.A.	860353004-4	
Alvaro Villota Bernal Representante Legal.	12964368 de Pasto	
PROFESIONALES RESPONSABLES		
DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO O ARQUITECTO RESPONSABLE DEL ANTEPROYECTO	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Jorge GALVIS MIRANDA	25700-24078 CND.	
ARQUITECTO O PROYECTISTA	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JUAN JAVier Ospina Zuluaga	25700-13887 CND	
INGENIERO CIVIL O ESPECIALISTA	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND.	
INGENIERO O ESPECIALISTA	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ALFONSO URIBE SARDINA.	25202-20489 CND	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS		FAX
Calle 81A N° 8-93	6. APODERADO	—	2486747
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
GABRIEL MEDINA GARAVITO	Calle 81A-N° 8-93	2484525	2486747

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción N° LC 08-4-0145

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
SLC 07-4-2551	1A
FECHA DE RADICACIÓN 06-Nov-2007	

FECHA EXPEDICIÓN: 07 FEB. 2008 FECHA EJECUTORIA: 19 FEB. 2008

DIRECCIONES: KR 95 A 34 75 S-

LA CURADORA URBANA NO 4 DE BOGOTA, D.C., NOHORA CORTES CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0742551

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH SIN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 95 A 34 75 S, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050540430804, PROPIETARIOS: NORCO S.A., NIT (CC: 860353064) REP. LEGAL: VILLOTA BERNAL ALVARO CC. 73564266.- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: GALVIS MIRANDA JORGE (CEDULA: 19340330 MATRICULA: 2570024078 DE CND), URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA, ETAPA 3 PMZ 5 VIVIENDA ESTRATO 3 LOCALIDAD LOCAL DE KENNEDY, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

5. NORMA Y 6. MARCO NORMATIVO

5.1 ACUERDO 6 Decreto 012 de 1993	a. Cód. Zonif.: IRG	b. Eje: N/A	c. Fl. No: 24	d. Resolución: 03-3-0111/03,06-3-0107/0

5.2 ZN. RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: BAJA
5.3 MICRO-ZONIFICACIÓN	5B Terrazas y Conos Occidentales	

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS						7.2 ESTACIONAMIENTO		7.3 USOS ESPECIFICOS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V.Pub	Bic.	0		Vivienda Multifamiliar (VIS)
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	524	52	0	0	TIPO CONSTRUCTIVO:		Comercio local
COMERCIO	LOCAL	12	0	4	0	AGRUPACION		

8. CUADRO DE AREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Mod.	Reforzam	TOT
LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M2)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 9,495.02	Vivienda Multifamiliar	23,504.04	0.00	0.00	23,504.04	0.00	0.00	0.00	23,504.04
SOTANO 131.80	Comercio	281.36	0.00	0.00	281.36	0.00	0.00	0.00	281.36
SEMISOTANO 0.00	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO 4,090.68	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES 19,559.92	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO 23,785.40	TOTAL INTERVENIDO	23,785.40	0.00	0.00	23,785.40	0.00	0.00	0.00	23,785.40
LIBRE PRIMER PISO 5,308.94	GESTION ANTERIOR:				00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			331.58
	TOTAL CONSTRUIDO				23,785.40	DEMOLICIÓN			00.00

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES			2/8
b. ALTURA EN METROS	8.22	Y	15.42
c. SOTANOS			1
d. SEMISOTANO			NO
e. No. EDIFICIOS			8
f. ETAPAS CONSTRUCCION			1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.			NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN			0.43
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			2.50

9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA:

b. AISLAMIENTO	c. MTS	d. NIVEL	
a. LATERAL	N/A	N/A	
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A	
c. POSTERIOR	N/A	N/A	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	2.56 Y	19.67	(*) Art. predios esquin
f. ANTES Y PATIOS	N/A X	N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN:

b. VIS POR VIA V-5 (KR 95A)	
N/A	

c. CERRAMIENTO:

SI			
MTS	331.58	ALTURA	1.8 Mts.

d. VOLADIZO:

N/A
N/A

e. RETROCESOS:

N/A

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

7. DESTINACIÓN (*)		8. M2
ZONAS RECREATIVAS	1.71	4494.66
SERVICIOS COMUNALES	1.31	192.12
ESTACION. ADICIONALE	N/A	N/A

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACION: PLACA MACIZA + VIGAS DE AMARRE DESCOLGADAS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
TIPO ESTRUCTURA: MUROS EN CONCRETO REFORZADO - DMO	METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Certificado de Tradición y Libertad	X	Certificado de Construcción y/o Re		Recibo		Documento	Cant.	N° Folios	Planos	Planos Propiedad Horizontal	X	1	1	Propiedad Horizontal					
Recibo Pago Impuesto Predial	X					Memoria Calculos Estructura	4	1	1	Estudio de Suelos	1	1	1	Licencia					
						Planos Cons. de Estructural	7	1	1										

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES DESPRENDIBLES, SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No. 1111

LA LICENCIA SE OTORGA PARA LA TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN "LOS CONDOMINIOS" DE LA SUPERMANZANA 3 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL TIERRA BUENA, CONFORMADA POR OCHO (8) EDIFICACIONES. PARA 324 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) EN BLOQUES DE SEIS (6) PISOS DE ALTURA, DONDE DOCE (12) UNIDADES DE COMERCIO LOCAL (8 DE [illegible] EN PRIMER PISO DE CADA DE VIVIENDA Y 4 EN ALTURA DE UN PISO Y MEZANINE), PORTERÍA, SALÓN COMUNAL, ADMINISTRACIÓN Y BASURAS EN SOTANO (1) PISOS DE ALTURA, 1 TANQUE DE AGUA Y [illegible] CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, DE LOS CUALES 52 SON PRIVADOS Y 4 PARA VISITANTES, DE ESTOS ÚLTIMOS 1 PARA MINUSVÁLIDOS.
SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY [illegible]
EL PREDIO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SECTOR TOTAL CENTRAL, EN ÁREA SUBURBANA DE EXPANSIÓN, CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE DESARROLLO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 619 DE JULIO 28 DE 2000.
NO OBSTANTE APROBARSE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN EL LOTE INDICADO COMO SUB-1, LA PRESENTE NO AUTORIZA SUBDIVISIÓN ALGUNA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03-3-0111 DE 2003.

EL PREDIO NO SE OBJETO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA POR CUANTO APLICA REGIMEN DE TRANSICION DEL POT, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4TA DEL DECRETO 180 DE 2004.

REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR-98 Y DCTO. 0054 DE 2006.

LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCION EN EL ESPACIO PUBLICO. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 190 DEL 2004 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO AL IDU Y/O EL D.A.P.E.

LA APROBACIÓN DE CURADURIA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0100702001937B	31-Ene-2008	$2,414,000	Delineación
0100702001934C	31-Ene-2008	$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.
IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curadora Urbana N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico
	MARGARITA CASANOVA M. P. N° 25700-84323	LUIS ENRIQUE SANCHEZ M. P. N° 25202-39572	MARIA ALEJANDRA GUZMAN T. P. N° 148.94

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Curaduría Urbana 4 V°B° Nohora Cortés Cuellar

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN: SLC 07-4-2551 | PÁGINA: 1 | ANEXOS:

Licencia de Construcción N° LC 08-4-0145 | FECHA DE RADICACIÓN: 06 Nov 2007

FECHA EXPEDICION: 07 FEB. 2008 | FECHA EJECUTORIA: 19 FEB. 2008

DIRECCIONES: KR 59 A 34 75 SI

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 48 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando para el proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente

53

64

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C
ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL
INCISO 1o. ART. 42 DECRETO 2163 DE 1970.

ES PRIMER COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Escritura Publica No 2553 **de** AGOSTO **de** 28/2008
que expido y autorizo en 43 hojas útiles, con mérito para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella contenida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. ; en conformidad con el Articulo 80 del Decreto 960 de 1970.

06 OCT. 2008

Santafé de Bogotá, D.C.

ESTRADA DE TURBAY
SINTA Y CUATRO

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

№ 6621 2017

Aa040859481

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 .

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogota, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula 52.113.880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminacion ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultaces en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6621 2017

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 3:17 pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 20170702S
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 35,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 122 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO ANAYA GARZON
CC 52113980	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Nº 6621 2017

Aa040859486

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411.--------- (Art. % Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. --------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.----------

---

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.521 ---
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**---- **NIT 860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311122

notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29

ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS. - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 01/02/2018

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Codigo 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 02009 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del articulo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadania No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**19.426.743** de Bogotá D.C. y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, está **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y nueve (49) expedida al primer (01) dia del mes de **febrero** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **9:56:10 a. m.**

DERECHOS: $2.700,00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 13264 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 212785*

61

Certificado Generado con el Pin No: 255204523949235 1

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 31 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2389 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e l) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Salderriage Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19395661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente.

62

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariarfella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918022740976D6D

14 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:17:05

0918022740 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91802274097D6D

14 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:17:05

0918022740 PAGINA: 2 de 4

* *

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS

SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91802274097D6D

14 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:17:05

0918022740 PAGINA: 4 de 4

* *

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2018/02/20 11:05:17

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAGUBIET PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700330029103O3

No. Identificación : 52.712.386 SALAZAR HOTTA DIANA

Consulta a ....: 2018/02/02 Dia de corte 07 cada mes

Cuenta por pagar a fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2009/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00160DAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan I	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2009/12/02		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.525.239.00	107.787.9452	107.787.9452	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/01/02		247.800.00	0.00	0.00	0.00	28.245.64	0.00	11.00	171.089.20	0.00	45.207.30	0.00	0.00	16.50	0.00	19.786.937.49	107.787.9452	107.539.1758	181.7225
									941.4889	0.0000	248.7697	0.0000							
2009/02/02	2009/01/15	0.00	247.800.00	0.00	0.00	0.00	29.118.76	11.00	0.00	171.289.93	0.00	45.260.36	0.00	16.50	1.338.95	0.00	107.539.1754	107.539.1754	181.9367
									0.0000	941.4889	0.0000	248.7698							
2009/02/02		247.800.00	0.00	0.00	0.00	28.877.75	0.00	11.00	171.130.79	0.00	43.876.90	0.00	0.00	16.50	0.00	19.813.799.29	107.539.1754	107.298.6292	182.4011
									939.3079	0.0000	240.5463	0.0000							
2009/03/02	2009/02/24	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	31.753.85	11.00	0.00	171.971.40	0.00	44.339.98	0.00	16.50	2.234.77	0.00	107.298.6290	107.298.6290	183.3831
									0.0000	939.3079	0.0000	248.5464							
2009/03/02		248.800.00	0.00	0.00	0.00	28.880.40	0.00	11.00	171.602.56	0.00	46.306.45	0.00	0.00	16.50	0.00	19.564.675.01	107.298.6290	107.045.5655	183.3140
									937.2059	0.0000	253.0437	0.0000							
2009/04/02	2009/04/01	0.00	245.000.00	0.00	0.00	0.00	33.531.18	11.00	0.00	170.064.82	0.00	46.368.61	0.00	16.50	3.041.43	0.00	107.052.9858	107.045.5655	184.6604
									0.0000	937.2059	0.0000	245.6432							
2009/04/02		251.378.53	0.00	0.00	0.00	28.166.86	0.00	11.00	172.783.92	0.00	48.596.90	0.00	0.00	16.50	0.00	19.974.661.68	107.052.9858	106.782.9748	184.7133
									936.9989	0.0000	262.6107	0.0000							
2009/05/02		252.000.00	0.00	0.00	0.00	28.298.48	0.00	11.00	173.306.42	0.00	47.882.03	0.00	0.00	16.50	0.00	20.303.081.29	107.052.9858	106.525.4903	185.0839
									932.7678	0.0000	257.4835	0.0000							
2009/06/02	2009/05/21	0.00	509.000.00	0.00	0.00	0.00	56.767.37	11.00	0.00	348.154.05	0.00	96.954.47	0.00	16.50	7.124.46	0.00	106.532.8477	106.525.4903	186.4013
									0.0000	1.867.7662	0.0000	520.1381							
2009/06/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	28.551.18	0.00	11.00	173.660.68	0.00	48.474.39	0.00	0.00	16.50	0.00	20.084.360.34	106.532.8477	106.285.7588	186.6228
									931.4979	0.0000	259.7325	0.0000							
2009/07/02		254.000.00	0.00	0.00	0.00	28.356.31	0.00	11.00	173.493.14	0.00	48.965.14	0.00	0.00	16.50	0.00	20.314.216.25	106.532.8477	106.033.7629	186.8908
									928.2495	0.0000	261.9959	0.0000							
2009/08/02	2009/07/17	0.00	771.800.00	101.742.74	0.00	0.00	86.127.92	11.00	0.00	438.937.27	0.00	146.897.74	0.00	16.50	6.264.51	0.00	106.746.8614	105.746.8614	186.8957
									0.0000	2.305.7881	0.0000	785.9963							
2009/08/02	2009/07/21	0.00	0.00	-22.188.20	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	22.188.20	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8792
									0.0000	118.7302	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/22	0.00	0.00	-5.544.62	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.544.61	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8756
									0.0000	29.6731	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/23	0.00	0.00	-5.544.49	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.544.49	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8720
									0.0000	29.6730	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/24	0.00	0.00	-5.544.40	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.544.40	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8683
									0.0000	29.6731	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/27	0.00	0.00	-16.636.91	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	16.636.89	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8575
									0.0000	89.0162	0.0000	0.0000							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

2010/02/20 11:05:17 BANCO DAVIVIENDA PAGINA: 2

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700325802910303 No. Identificación : 52.732.356 SALAZAR HOTTA DIANA

Consulta a ....: 2010/02/02 Dia de corte 02 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cons.	Vlr. Pagado Int. Cons.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/08/02	2009/07/28	0.00	0.00	-5.543.96	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.543.96	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8539
									0.0000	29.6700	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/29	0.00	0.00	-5.543.85	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.543.85	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8502
									0.0000	29.6700	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/30	0.00	0.00	-5.543.74	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.543.74	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8466
									0.0000	29.6700	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/07/31	0.00	0.00	-5.543.63	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.543.63	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8430
									0.0000	29.6700	0.0000	0.0000							
2009/08/02	2009/08/02	0.00	0.00	-11.088.42	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	11.088.42	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8358
									0.0000	59.3485	0.0000	0.0000							
2009/08/02		254.000.00	0.00	0.00	0.00	28.520.37	0.00	11.00	172.230.47	0.00	49.374.68	0.00	0.00	16.50	0.00	19.767.297.57	105.746.8514	105.739.4951	186.8358
									921.8441	0.0000	264.2678	0.0000							
2009/09/02	2009/08/04	0.00	0.00	-13.020.56	0.00	0.00	13.020.56	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.8285
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/09/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	28.877.40	0.00	11.00	172.488.04	0.00	49.785.91	0.00	0.00	16.50	0.00	19.935.282.93	105.746.8514	105.472.8973	186.7454
									923.0535	0.0000	266.5979	0.0000							
2009/10/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	28.211.54	0.00	11.00	172.063.22	0.00	50.222.68	0.00	0.00	16.50	0.00	20.136.731.08	105.746.8514	105.203.9765	186.7564
									921.3244	0.0000	268.9208	0.0000							
2009/11/02	2009/10/21	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	22.865.39	11.00	0.00	172.491.26	0.00	49.786.89	0.00	16.50	4.866.46	0.00	105.488.2535	105.203.9765	186.7490
									0.0000	923.6529	0.0000	266.5979							
2009/11/02		254.000.00	0.00	0.00	0.00	28.437.66	0.00	11.00	171.544.64	0.00	50.634.54	0.00	0.00	16.50	0.00	20.082.324.74	105.488.2535	104.932.7241	186.6695
									918.9752	0.0000	271.2524	0.0000							
2009/12/02	2009/11/06	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	48.850.66	11.00	0.00	296.931.42	0.00	58.192.20	0.00	16.50	4.035.72	0.00	105.211.3326	104.932.7241	186.6430
									0.0000	1.590.8502	0.0000	268.9209							
2009/12/02	2009/12/02	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	28.363.90	11.00	0.00	170.805.36	0.00	50.573.89	0.00	16.50	1.056.82	0.00	104.948.8801	104.932.7241	186.6458
									0.0000	911.8219	0.0000	271.2525							
2009/12/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	28.362.90	0.00	11.00	170.897.61	0.00	51.019.68	0.00	0.00	16.50	0.00	19.613.037.97	104.948.8801	104.669.8795	186.6458
									916.6075	0.0000	273.6446	0.0000							
2010/01/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	27.997.81	0.00	11.00	170.286.36	0.00	51.415.62	0.00	0.00	16.50	0.00	19.792.303.01	104.948.8801	104.383.0447	186.7650
									914.2156	0.0000	276.8348	0.0000							
2010/02/02	2010/01/12	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	27.997.81	11.00	0.00	198.311.05	0.00	58.958.91	0.00	16.50	2.732.23	0.00	104.666.4354	104.383.0447	186.7229
									0.0000	1.064.9123	0.0000	273.5447							
2010/02/02	2010/02/01	0.00	280.000.00	7.286.42	0.00	0.00	28.145.91	11.00	0.00	183.647.29	0.00	68.328.86	0.00	16.50	591.52	0.00	104.342.5951	104.342.5951	186.2920
									0.0000	985.8034	0.0000	323.8403							
2010/02/02	2010/02/02	0.00	0.00	-7.286.42	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.494.03	0.00	1.832.39	0.00	16.50	0.00	0.00	104.332.7592	104.332.7592	186.2968
									0.0000	29.2768	0.0000	9.8359							
2010/02/02		253.000.00	0.00	0.00	0.00	28.145.91	0.00	11.00	169.818.21	0.00	51.873.58	0.00	0.00	16.50	0.00	19.436.859.93	104.332.7592	104.104.5988	186.2968
									911.5466	0.0000	278.4453	0.0000							

IBM LFAR PRODUCCION V7.2

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700320002510383 No. Identificación : 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 Dia de corte 02 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/11/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001600AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cons.	Vlr. Pagado Int. Cons.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2010/03/02		293.494.49	0.00	0.00	0.00	27.836.99	0.00	11.00	170.456.15	0.00	93.090.85	0.00	0.00	16.50	0.00	19.713.433.94	104.332.7592	103.606.9121	187.0471
									911.3067	0.0000	497.6867	0.0000							
2010/04/02	2010/03/09	0.00	296.000.00	0.00	0.00	0.00	28.757.04	11.00	0.00	170.749.41	0.00	93.638.36	0.00	16.50	855.19	0.00	103.833.0952	103.606.9121	187.3689
									0.0000	911.3067	0.0000	499.7540							
2010/04/02	2010/03/31	0.00	262.000.00	21.381.27	0.00	0.00	27.390.48	11.00	0.00	159.038.45	0.00	53.389.86	0.00	16.50	0.00	0.00	103.549.6907	103.549.6907	188.4474
									0.0000	848.1860	0.0000	283.3245							
2010/04/02	2010/04/02	0.00	0.00	-10.967.52	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	10.967.52	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	188.5480
									0.0000	58.1153	0.0000	0.0000							
2010/04/02		257.000.00	0.00	0.00	0.00	28.310.45	0.00	11.00	170.801.29	0.00	53.418.36	0.00	0.00	16.50	0.00	19.524.047.85	103.549.6907	103.323.5977	188.5480
									906.3013	0.0000	283.3144	0.0000							
2010/05/02	2010/04/06	0.00	0.00	-10.423.75	0.00	0.00	10.423.75	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	188.7492
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/05/02		256.000.00	0.00	0.00	0.00	28.041.33	0.00	11.00	171.355.16	0.00	54.148.61	0.00	0.00	16.50	0.00	19.808.995.60	103.549.6907	103.037.8887	189.4766
									904.3892	0.0000	285.7896	0.0000							
2010/06/02		257.000.00	0.00	0.00	0.00	28.245.89	0.00	11.00	171.536.79	0.00	54.826.73	0.00	0.00	16.50	0.00	20.082.666.02	103.549.6907	102.749.5228	190.1818
									905.9622	0.0000	288.2856	0.0000							
2010/07/02	2010/06/04	0.00	510.000.00	0.00	0.00	0.00	53.561.87	11.00	0.00	343.651.23	0.00	109.211.01	0.00	16.50	3.575.91	0.00	102.975.6156	102.749.5228	190.2382
									0.0000	1.806.4258	0.0000	574.0751							
2010/07/02		258.000.00	0.00	0.00	0.00	28.469.97	0.00	11.00	171.485.12	0.00	55.443.58	0.00	0.00	16.50	0.00	19.825.102.80	102.975.6156	102.458.7188	190.6562
									899.4469	0.0000	290.8646	0.0000							
2010/08/02	2010/07/06	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	32.626.42	11.00	0.00	171.507.97	0.00	55.458.97	0.00	16.50	434.64	0.00	102.684.8136	102.458.7188	190.6816
									0.0000	899.4469	0.0000	290.8640							
2010/09/02		258.000.00	0.00	0.00	0.00	28.243.49	0.00	11.00	171.184.82	0.00	55.907.91	0.00	0.00	16.50	0.00	19.796.833.76	102.684.8136	102.165.3747	190.8605
									896.9065	0.0000	293.3441	0.0000							
2010/09/02	2010/08/17	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	31.200.10	11.00	0.00	171.256.56	0.00	56.012.10	0.00	16.50	1.529.16	0.00	102.391.4675	102.165.3747	190.9436
									0.0000	896.9060	0.0000	293.3441							
2010/09/02	2010/08/17	0.00	218.90	0.00	0.00	0.00	218.90	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9436
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/09/02	2010/08/17	0.00	2.17	0.00	0.00	0.00	2.17	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9436
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/09/02		258.000.00	0.00	0.00	0.00	28.216.38	0.00	11.00	170.723.95	0.00	56.489.72	0.00	0.00	16.50	0.00	19.780.816.36	102.391.4675	101.669.4684	190.9641
									894.3441	0.0000	296.9661	0.0000							
2010/10/02	2010/09/21	0.00	510.000.00	74.893.77	0.00	0.00	41.333.58	11.00	0.00	278.382.47	0.00	111.478.80	0.00	16.50	1.911.38	0.00	101.797.0703	101.797.0703	190.9141
									0.0000	1.458.1556	0.0000	584.3972							
2010/10/02	2010/09/22	0.00	0.00	-5.634.85	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.634.85	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9211
									0.0000	29.5140	0.0000	0.0000							

2018/02/20 11:05:17

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAZURIET PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700320680910303

No. Identificación : 52.732.206 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02

Dia de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001608AJA UVR YIS NORVAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cten.	Vlr. Pagado Int. Cten.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2010/10/02	2010/09/23	0.00	0.00	-5.631.05	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.635.05	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.8281
									0.0000	29.5140	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/09/24	0.00	0.00	-5.635.28	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.635.27	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9351
									0.0000	29.5141	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/09/27	0.00	0.00	-16.912.56	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	16.912.56	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9561
									0.0000	88.5679	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/09/28	0.00	0.00	-5.636.08	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.636.08	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9631
									0.0000	29.5140	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/09/29	0.00	0.00	-5.636.31	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.636.31	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9701
									0.0000	29.5141	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/09/30	0.00	0.00	-5.636.52	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.636.51	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9771
									0.0000	29.5141	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/10/01	0.00	0.00	-5.636.70	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.636.70	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.9840
									0.0000	29.5140	0.0000	0.0000							
2010/10/02	2010/10/02	0.00	0.00	-5.636.93	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.636.92	0.00	0.01	0.00	16.50	0.00	0.00	101.797.0702	101.797.0702	190.9910
									0.0000	29.5141	0.0000	0.0001							
2010/10/02		250.000.00	0.00	0.00	0.00	20.149.67	0.00	11.00	169.787.62	0.00	57.889.07	0.00	0.00	16.50	0.00	19.442.324.23	101.797.0702	101.570.9775	190.9910
									888.5663	0.0000	298.4909	0.0000							
2010/11/02	2010/10/05	0.00	0.00	-12.890.51	0.00	0.00	12.890.51	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	191.0190
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/11/02		259.000.00	0.00	0.00	0.00	20.981.28	0.00	11.00	169.763.66	0.00	57.487.59	0.00	0.00	16.50	0.00	19.621.635.51	101.797.0702	101.269.8800	190.9267
									889.1531	0.0000	301.0975	0.0000							
2010/12/02		259.000.00	0.00	0.00	0.00	20.101.29	0.00	11.00	169.575.36	0.00	57.926.09	0.00	0.00	16.50	0.00	19.798.311.66	101.797.0702	100.966.1525	190.7173
									886.5235	0.0000	303.7275	0.0000							
2011/01/02	2010/12/13	0.00	508.000.00	0.00	0.00	0.00	49.381.68	11.00	0.00	338.570.93	0.00	115.322.89	0.00	16.50	6.724.60	0.00	101.192.2462	100.966.1626	190.6716
									0.0000	1.775.6766	0.0000	604.8254							
2011/01/02	2010/12/22	0.00	270.000.00	77.912.33	0.00	0.00	25.962.69	11.00	0.00	198.590.70	0.00	58.434.28	0.00	16.50	0.00	0.00	100.885.8648	100.885.8648	190.7246
									0.0000	549.3586	0.0000	306.3804							
2011/01/02	2010/12/23	0.00	0.00	-5.399.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.399.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.7363
									0.0000	28.3861	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2010/12/24	0.00	0.00	-5.399.35	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.399.35	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.7488
									0.0000	28.3862	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2010/12/27	0.00	0.00	-16.205.58	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	16.205.56	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.7838
									0.0000	84.9424	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2010/12/28	0.00	0.00	-5.400.65	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.400.66	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.7947
									0.0000	28.3861	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2010/12/29	0.00	0.00	-5.401.02	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.401.01	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.8064
									0.0000	28.3862	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2010/12/30	0.00	0.00	-5.401.34	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	5.401.33	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.8181
									0.0000	28.3862	0.0000	0.0000							
2011/01/02	2011/01/02	0.00	0.00	-16.211.52	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	16.211.51	0.00	0.01	0.00	16.50	0.00	0.00	100.885.8647	100.885.8647	190.8531
									0.0000	84.9423	0.0000	0.0001							

DBM LPAR PRODUCCION V7.2

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700022008291003B3 No. Identificación : 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 Dia de corte 02 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001600AJA UVR NIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davilplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2011/01/02		259.800.00	0.00	0.00	0.00	29.247.31	0.00	11.00	168.998.48 888.7742	0.00 0.0000	58.473.64 306.3834	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.254.388.84	100.885.8647	100.659.7721	190.8531
2011/02/02	2011/01/04	0.00	0.00	-18.490.91	0.00	0.00	18.490.91	11.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	190.8765
2011/02/02		259.800.00	0.00	0.00	0.00	28.833.52	0.00	11.00	168.346.65 885.1926	0.00 0.0000	59.253.83 309.0564	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.521.628.67	100.885.8647	100.350.7157	191.3260
2011/03/02		260.000.00	0.00	0.00	0.00	29.062.03	0.00	11.00	169.709.81 878.4938	0.00 0.0000	60.225.58 311.7560	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.848.653.97	100.885.8647	100.038.9557	193.1818
2011/04/02	2011/03/30	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.797.94	11.00	0.00 0.0000	171.443.68 880.1544	0.00 0.0000	68.179.51 309.0565	0.00	16.50	5.628.87	0.00	100.576.8082	100.038.9557	194.5583
2011/04/02		260.000.00	0.00	0.00	0.00	29.390.11	0.00	11.00	170.487.33 875.7736	0.00 0.0000	61.219.94 314.4790	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.966.892.89	100.576.8082	99.724.4867	194.6710
2011/05/02	2011/04/30	0.00	270.000.00	0.00	0.00	0.00	32.627.10	11.00	0.00 0.0000	171.493.96 878.4938	0.00 0.0000	68.868.70 311.7560	0.00	16.50	5.031.14	0.00	100.268.0522	99.724.4867	195.2126
2011/05/02		265.000.00	0.00	0.00	0.00	29.521.72	0.00	11.00	170.640.30 873.0262	0.00 0.0000	62.084.44 317.2258	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.987.358.78	100.268.0522	99.407.2549	195.4584
2011/06/02	2011/05/12	0.00	520.000.00	0.00	0.00	0.00	48.974.42	11.00	0.00 0.0000	342.124.47 1.748.7968	0.00 0.0000	123.583.11 631.7056	0.00	16.50	5.318.00	0.00	99.633.3472	99.407.2549	195.6242
2011/06/02	2011/06/01	0.00	250.000.00	7.211.37	0.00	0.00	23.445.84	11.00	0.00 0.0000	164.888.57 842.8694	0.00 0.0000	54.464.22 278.0860	0.00	16.50	0.00	0.00	99.355.2579	99.355.2579	195.8156
2011/06/02	2011/06/01	0.00	0.00	-4.50	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	195.8156
2011/06/02	2011/06/02	0.00	0.00	-7.211.37	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00 0.0000	5.458.90 27.8767	0.00 0.0000	1.752.47 8.9492	0.00	16.50	0.00	0.00	99.346.3887	99.346.3887	195.8232
2011/06/02		260.000.00	0.00	0.00	0.00	29.524.83	0.00	11.00	170.354.37 869.9397	0.00 0.0000	62.662.77 319.9967	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.454.312.25	99.346.3887	99.087.2562	195.8232
2011/07/02		271.518.67	0.00	0.00	0.00	29.860.57	0.00	11.00	170.268.67 867.7478	0.00 0.0000	69.685.97 355.3196	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.684.314.39	99.346.3887	98.732.1386	196.2324
2011/08/02	2011/07/08	0.00	272.000.00	0.00	0.00	0.00	31.166.20	11.00	0.00 0.0000	170.375.88 867.7497	0.00 0.0000	69.792.19 355.4622	0.00	16.50	676.81	0.00	99.990.8465	98.732.1386	196.3421
2011/08/02		266.000.00	0.00	0.00	0.00	29.276.51	0.00	11.00	170.191.65 864.6418	0.00 0.0000	64.991.22 325.6887	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.682.254.54	99.990.8465	98.406.5299	196.8351
2011/09/02	2011/09/01	0.00	270.000.00	0.00	0.00	0.00	31.936.58	11.00	0.00 0.0000	170.350.85 864.6418	0.00 0.0000	64.226.41 325.6887	0.00	16.50	3.286.16	0.00	99.665.2370	98.406.5299	197.2503
2011/09/02		267.800.00	0.00	0.00	0.00	29.272.65	0.00	11.00	169.997.62 861.7962	0.00 0.0000	64.790.31 328.4627	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	19.657.140.09	99.665.2370	98.078.0772	197.2592

BANCO DAVIVIENDA

2018/02/20 11:05:17 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PAG1001ET PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700023802010303 **No. Identificación :** 52.732.396 SALAZAR MEFTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 0016UBAJA UVR YES NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davilan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2011/10/02		267.900.00	0.00	0.00	0.00	29.229.47	0.00	11.80	169.582.20	0.00	65.383.43	0.00	0.00	16.50	0.00	19.864.051.93	98.665.2378	97.748.7556	197.3413
									858.9292	0.0000	331.3216	0.0000							
2011/11/02	2011/10/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	24.525.95	11.80	0.00	170.054.85	0.00	1.294.08	0.00	16.50	4.125.12	0.00	98.658.6797	97.748.7556	197.3256
									0.0000	861.7982	0.0000	6.5581							
2011/11/02		267.900.50	0.00	0.00	0.00	29.440.66	0.00	11.80	169.213.05	0.00	66.364.57	0.00	0.00	16.50	0.00	19.899.588.27	98.658.6797	97.412.5481	197.6706
									856.8305	0.0000	334.2356	0.0000							
2011/12/02	2011/11/29	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	58.670.13	11.80	0.00	301.181.66	0.00	129.484.08	0.00	16.50	10.744.21	0.00	98.035.4633	97.412.5481	198.1028
									0.0000	1.529.3302	0.0000	653.2164							
2011/12/02		268.800.50	0.00	0.00	0.00	29.481.35	0.00	11.80	169.036.70	0.00	66.800.02	0.00	0.00	16.50	0.00	19.656.926.33	98.035.4633	97.076.4063	198.1404
									855.1158	0.0000	337.1348	0.0000							
2012/01/02	2011/12/22	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	14.085.09	11.80	0.00	38.608.67	0.00	66.297.08	0.00	16.50	1.008.96	0.00	97.671.2477	97.076.4063	198.3662
									0.0000	194.6343	0.0000	334.2156							
2012/01/02		283.928.42	0.00	0.00	0.00	29.286.03	0.00	11.80	168.728.99	0.00	82.270.86	0.00	0.00	16.50	0.00	19.767.020.19	97.671.2477	96.665.8301	198.4647
									850.1713	0.0000	415.5762	0.0000							
2012/02/02	2012/01/18	0.00	240.000.00	0.00	0.00	0.00	16.996.26	11.80	0.00	169.374.65	0.00	63.086.11	0.00	16.50	4.209.19	0.00	97.414.3429	96.665.8301	198.9363
									0.0000	853.1158	0.0000	256.9057							
2012/02/02	2012/01/31	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	29.286.03	11.80	0.00	169.193.55	0.00	78.153.42	0.00	16.50	3.365.00	0.00	97.021.6332	96.665.8301	199.0111
									0.0000	850.1714	0.0000	392.7088							
2012/02/02		274.540.65	0.00	0.00	0.00	29.371.38	0.00	11.80	168.661.11	0.00	73.736.68	0.00	0.00	16.50	0.00	19.511.640.55	97.021.6332	96.285.4150	199.6650
									847.2163	0.0000	370.4251	0.0000							
2012/03/02	2012/02/02	0.00	275.000.00	0.00	0.00	0.00	29.376.38	11.80	0.00	169.627.11	0.00	72.689.04	0.00	16.50	3.305.47	0.00	96.658.5815	96.285.4150	200.2170
									0.0000	847.2163	0.0000	363.9513							
2012/03/02		278.534.65	0.00	0.00	0.00	29.161.16	0.00	11.80	169.024.11	0.00	78.797.39	0.00	0.00	16.50	0.00	19.560.876.20	96.658.5815	95.931.8117	200.2170
									844.2046	0.0000	393.6633	0.0000							
2012/04/02	2012/04/02	0.00	270.000.00	0.00	0.00	0.00	29.161.16	11.80	0.00	170.175.95	0.00	67.162.77	0.00	16.50	3.598.12	0.00	96.325.4025	95.931.8117	201.5814
									0.0000	844.2046	0.0000	333.1794							
2012/04/02		275.161.51	0.00	0.00	0.00	29.239.89	0.00	11.80	169.566.64	0.00	74.449.13	0.00	0.00	16.50	0.00	19.616.215.68	96.325.4025	95.562.4863	201.5814
									841.1870	0.0000	369.3254	0.0000							
2012/05/02	2012/05/02	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	29.239.89	11.80	0.00	170.115.18	0.00	17.207.76	0.00	16.50	3.437.17	0.00	96.240.3139	95.562.4863	202.2335
									0.0000	841.1870	0.0000	85.0886							
2012/05/02		273.000.30	0.00	0.00	0.00	29.385.30	0.00	11.80	169.498.71	0.00	71.173.75	0.00	0.00	16.50	0.00	19.661.897.18	96.240.3139	95.210.5478	202.2335
									838.1337	0.0000	351.9385	0.0000							
2012/06/02	2012/05/31	0.00	4.050.71	0.00	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	0.00	0.00	3.352.47	0.00	16.50	698.24	0.00	96.223.7572	95.210.5478	202.4868
									0.0000	0.0000	0.0000	16.5567							
2012/06/02	2012/06/02	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	29.383.30	11.80	0.00	169.724.59	0.00	77.341.48	0.00	16.50	3.558.65	0.00	95.841.8297	95.210.5478	202.5830
									0.0000	838.1237	0.0000	381.9275							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

24

BANCO DAVIVIENDA

2018/02/20 11:05:17 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PAGUBIIT PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700123602910003 **No. Identificación :** 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a FogaFin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 001UVRBAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/04/02		321.162.10	0.00	0.00	0.00	29.398.96	0.00	11.00	168.675.74 832.9543	0.00 0.0000	119.623.72 590.7257	0.00 0.0000	0.00	16.56	0.00	19.606.332.38	96.641.8297	94.619.8221	202.5830
2012/01/02		296.578.94	0.00	0.00	0.00	29.336.18	0.00	10.70	164.480.80 810.4254	0.00 0.0000	100.085.75 493.1158	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.844.927.45	96.841.8297	94.126.7863	202.9661
2012/08/02	2012/07/09	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	29.398.96	10.70	0.00 0.0000	169.179.72 832.9545	0.00 0.0000	96.653.66 475.8732	0.00	16.05	4.767.67	0.00	95.368.9565	94.126.7863	203.1080
2012/08/02	2012/07/09	0.00	164.03	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	164.03 0.8076	0.00	16.05	0.00	0.00	95.368.1489	94.126.7863	203.1080
2012/08/02	2012/07/09	0.00	58.57	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	58.57 0.2933	0.00	16.05	0.00	0.00	95.364.8566	94.126.7863	203.1080
2012/08/02	2012/07/31	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	29.336.18	10.70	0.00 0.0000	164.770.63 810.4256	0.00 0.0000	52.478.62 258.1165	0.00	16.05	3.414.65	0.00	95.106.7391	94.126.7863	203.2137
2012/08/02		322.363.97	0.00	0.00	0.00	29.547.22	0.00	10.70	164.124.24 807.2047	0.00 0.0000	125.392.71 616.7133	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.531.172.68	95.106.7391	93.509.9930	203.3242
2012/09/02	2012/09/02	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	35.903.67	10.70	0.00 0.0000	164.140.19 807.2044	0.00 0.0000	126.094.97 619.8476	0.00	16.05	4.041.17	0.00	94.487.6915	93.509.9930	203.3688
2012/09/02		274.000.00	0.00	0.00	0.00	29.375.99	0.00	10.70	163.467.86 803.8001	0.00 0.0000	78.598.88 386.4353	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.482.234.65	94.487.6915	93.123.5577	203.3688
2012/10/02		325.803.03	0.00	0.00	0.00	29.865.00	0.00	10.70	162.818.60 800.4641	0.00 0.0000	129.587.44 637.1133	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.587.673.60	94.487.6915	92.486.4444	203.3978
2012/11/02	2012/10/16	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	22.918.64	10.70	0.00 0.0000	92.325.04 453.7967	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	16.05	4.755.62	0.00	0.0000	0.0000	203.4520
2012/11/02	2012/10/29	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00 0.0000	71.298.61 350.8091	0.00 0.0000	27.906.53 136.9967	0.00	16.05	794.86	0.00	94.350.6928	92.486.4444	203.6992
2012/11/02	2012/10/30	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	29.665.00	10.70	0.00 0.0000	117.007.20 574.3585	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	16.05	3.127.72	0.00	0.0000	0.0000	203.7182
2012/11/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	30.087.02	0.00	10.70	162.451.31 797.3130	0.00 0.0000	80.091.47 393.0382	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.464.949.19	94.350.6928	92.893.4362	203.7753
2012/12/02		274.000.00	0.00	0.00	0.00	29.993.28	0.00	10.70	162.114.23 795.6686	0.00 0.0000	80.944.29 397.3018	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.698.335.51	94.350.6928	91.697.0244	204.2079
2013/01/02	2012/12/05	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	30.087.02	10.70	0.00 0.0000	113.185.84 553.7833	0.00 0.0000	130.542.30 638.1594	0.00	16.05	6.265.64	0.00	93.711.5334	91.697.0244	204.7406
2013/01/02		274.000.00	0.00	0.00	0.00	30.179.58	0.00	10.70	161.312.18 790.0385	0.00 0.0000	81.623.01 399.7558	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	19.613.765.97	93.711.5334	91.297.2706	204.1832
2013/02/02	2013/01/28	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	60.172.80	10.70	0.00 0.0000	265.685.92 1.301.0949	0.00 0.0000	161.157.44 789.4200	0.00	16.05	12.068.84	0.00	92.922.1134	91.297.2706	204.1403

37

2018/02/28 11:05:17 BANCO DAVIVIENDA PROUSIT PAG : 8

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700320002910003 No. Identificación : 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 Dia de corte 02 cada mes Cuenta por pagar a FogaFin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001UEBAJA UVR NIS NORML

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio FogaFin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/02/02		276.000.00	0.00	0.00	0.00	30.090.49	0.00	10.70	160.581.32	0.00	82.267.91	0.00	0.00	16.05	0.00	19.316.171.39	92.922.1134	90.894.3321	204.1699
									786.5083	0.0000	402.9385	0.0000							
2013/03/02		291.989.56	0.00	0.00	0.00	29.831.08	0.00	10.70	168.362.96	0.00	99.803.08	0.00	0.00	16.05	0.00	19.544.631.25	92.922.1134	90.413.3873	204.5750
									783.8835	0.0000	483.9448	0.0000							
2013/04/02	2013/03/05	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	15.941.92	10.70	0.00	148.878.79	0.00	81.865.92	0.00	16.05	3.381.37	0.00	92.522.3595	90.413.3873	204.6407
									0.0000	727.4740	0.0000	299.7539							
2013/04/02		277.000.00	0.00	0.00	0.00	30.058.22	0.00	10.70	168.286.86	0.00	84.370.66	0.00	0.00	16.05	0.00	19.564.448.38	92.522.3595	90.008.5636	205.3826
									780.4267	0.0000	409.8231	0.0000							
2013/05/02	2013/04/09	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	14.148.57	10.70	0.00	161.868.68	0.00	66.849.88	0.00	16.05	7.141.67	0.00	92.197.3964	90.008.5636	205.0863
									0.0000	787.3126	0.0000	325.1631							
2013/05/02	2013/05/02	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	-29.831.08	10.70	0.00	161.404.55	0.00	21.711.88	0.00	16.05	6.972.49	0.00	92.091.8019	90.008.5636	205.0658
									0.0000	783.8835	0.0000	105.3545							
2013/05/02		278.000.00	0.00	0.00	0.00	30.167.67	0.00	10.70	168.053.98	0.00	85.164.46	0.00	0.00	16.05	0.00	19.357.429.92	92.091.8019	89.587.2526	206.0058
									776.5392	0.0000	413.3110	0.0000							
2013/06/02	2013/06/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	30.058.22	10.70	0.00	83.898.42	0.00	78.208.44	0.00	16.05	7.834.92	0.00	91.713.0546	89.587.2526	206.4924
									0.0000	406.3027	0.0000	378.7473							
2013/06/02		318.964.86	0.00	0.00	0.00	29.961.77	0.00	10.70	159.706.97	0.00	126.606.74	0.00	0.00	16.05	0.00	19.480.513.96	91.713.0546	88.974.1223	206.4924
									773.4230	0.0000	613.1360	0.0000							
2013/07/02		279.000.00	0.00	0.00	0.00	29.992.95	0.00	10.70	159.398.71	0.00	87.032.80	0.00	0.00	16.05	0.00	19.648.858.91	91.713.0546	88.553.7481	207.6365
									769.8677	0.0000	420.3742	0.0000							
2013/08/02	2013/07/05	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	30.147.67	10.70	0.00	125.594.98	0.00	84.872.21	0.00	16.05	9.385.14	0.00	91.303.2308	88.553.7481	207.0944
									0.0000	606.6625	0.0000	409.8238							
2013/08/02	2013/07/31	0.00	160.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	113.022.86	0.00	44.871.28	0.00	16.05	2.105.94	0.00	91.087.0189	88.553.7481	207.5334
									0.0000	544.6009	0.0000	216.2119							
2013/08/02		280.000.00	0.00	0.00	0.00	30.201.29	0.00	10.70	159.856.28	0.00	87.997.05	0.00	0.00	16.05	0.00	19.488.938.13	91.087.0189	88.129.7971	207.3642
									766.2992	0.0000	422.9513	0.0000							
2013/09/02	2013/08/30	0.00	230.000.00	0.00	0.00	0.00	29.961.77	10.70	0.00	168.720.78	0.00	28.774.77	0.00	16.05	10.542.68	0.00	90.948.5485	88.129.7971	207.8045
									0.0000	773.4238	0.0000	138.4704							
2013/09/02		280.000.00	0.00	0.00	0.00	30.064.09	0.00	10.70	168.497.11	0.00	88.861.96	0.00	0.00	16.05	0.00	19.473.200.30	90.948.5485	87.703.2390	207.8126
									762.6825	0.0000	427.5581	0.0000							
2013/10/02	2013/10/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	29.992.95	10.70	0.00	59.411.27	0.00	98.867.21	0.00	16.05	11.728.57	0.00	90.473.0919	87.703.2390	207.9416
									0.0000	285.7113	0.0000	475.4566							
2013/10/02		280.000.00	0.00	0.00	0.00	30.023.13	0.00	10.70	157.839.04	0.00	89.663.52	0.00	0.00	16.05	0.00	19.484.853.05	90.473.0919	87.271.0403	207.9416
									758.0547	0.0000	431.1957	0.0000							
2013/11/02	2013/11/02	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	30.201.29	10.70	0.00	169.469.76	0.00	87.696.79	0.00	16.05	12.788.17	0.00	90.952.7176	87.271.0403	208.3638
									0.0000	813.9479	0.0000	420.3743							

IMH LPAR PRODUCCION V7.2

2018/02/28 11:05:17 BANCO DAVIVIENDA PAGUEIT PAG : 9

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05705323032901083 No. Identificación : 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 Dia de corte 02 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivlan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/11/02		282.000.00	0.00	0.00	0.00	31.303.57	0.00	10.70	157.395.24	0.00	90.609.93	0.00	0.00	16.05	0.00	19.426.726.36	90.062.7176	86.836.1792	208.3638
									756.3867	0.0000	434.8641	0.0000							
2013/12/02	2013/12/02	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	30.054.09	10.70	0.00	169.125.08	0.00	88.313.00	0.00	16.05	12.507.83	0.00	89.628.7665	86.836.1792	208.3694
									0.0000	811.8936	0.0000	423.9511							
2013/12/02		282.000.00	0.00	0.00	0.00	31.353.67	0.00	10.70	166.434.76	0.00	91.366.98	0.00	0.00	16.05	0.00	19.320.876.97	89.628.7665	86.397.6253	208.3694
									750.9731	0.0000	438.5639	0.0000							
2014/01/02	2013/12/30	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	30.023.10	10.70	0.00	169.083.02	0.00	88.869.21	0.00	16.05	12.024.67	0.00	89.281.2093	86.397.6253	207.8629
									0.0000	813.4744	0.0000	427.5582							
2014/01/02		285.000.00	0.00	0.00	0.00	31.125.25	0.00	10.70	134.484.71	0.00	91.912.66	0.00	0.00	16.05	0.00	19.172.309.44	89.281.2093	85.955.3205	207.8088
									749.2547	0.0000	442.2548	0.0000							
2014/02/02		285.000.00	0.00	0.00	0.00	31.004.04	0.00	10.70	164.218.49	0.00	92.748.61	0.00	0.00	16.05	0.00	19.368.677.54	89.281.2093	85.589.2636	207.9360
									741.6847	0.0000	446.0549	0.0000							
2014/03/02	2014/02/05	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	31.203.57	10.70	0.00	215.896.18	0.00	89.681.83	0.00	16.05	13.209.22	0.00	88.773.8126	85.589.2636	207.9822
									0.0000	1.037.6185	0.0000	431.1957							
2014/03/02	2014/03/02	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	31.253.67	10.70	0.00	116.720.25	0.00	98.757.14	0.00	16.05	11.268.74	0.00	88.335.1485	85.589.2636	208.7023
									0.0000	559.2667	0.0000	434.8641							
2014/03/02	2014/03/02	0.00	151.36	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	151.36	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.7023
									0.0000	0.7262	0.0000	0.0000							
2014/03/02	2014/03/02	0.00	87.74	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	87.74	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.7023
									0.0000	0.4204	0.0000	0.0000							
2014/03/02		285.000.00	0.00	0.00	0.00	31.160.83	0.00	10.70	164.522.30	0.00	93.885.88	0.00	0.00	16.05	0.00	19.049.025.69	88.335.1485	85.059.4319	208.7023
									740.3958	0.0000	449.8517	0.0000							
2014/04/02	2014/04/01	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	31.125.15	10.70	0.00	164.941.05	0.00	92.053.75	0.00	16.05	11.868.06	0.00	87.896.5845	85.059.4319	209.8981
									0.0000	785.8149	0.0000	438.5648							
2014/04/02		285.000.00	0.00	0.00	0.00	30.941.53	0.00	10.70	164.636.37	0.00	95.245.77	0.00	0.00	16.05	0.00	19.058.910.19	87.896.5845	84.605.7325	209.9407
									736.5669	0.0000	453.6794	0.0000							
2014/05/02		285.000.00	0.00	0.00	0.00	31.006.53	0.00	10.70	154.571.79	0.00	96.522.26	0.00	0.00	16.05	0.00	19.336.489.98	87.896.5845	84.148.1923	210.9991
									732.7098	0.0000	457.5462	0.0000							
2014/06/02	2014/05/06	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	31.004.04	10.70	0.00	165.348.11	0.00	93.342.43	0.00	16.05	12.408.41	0.00	87.454.2897	84.148.1923	211.8412
									0.0000	773.5367	0.0000	442.2948							
2014/06/02	2014/05/05	0.00	164.04	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	164.04	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	211.8412
									0.0000	0.7771	0.0000	0.0000							
2014/06/02	2014/05/05	0.00	77.37	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	77.37	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	211.8412
									0.0000	0.3666	0.0000	0.0000							
2014/06/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.236.58	0.00	10.70	154.421.11	0.00	97.768.53	0.00	0.00	16.05	0.00	19.317.077.78	87.454.2897	83.686.7587	211.8791
									728.8171	0.0000	461.4336	0.0000							

IBM: LPAR PRODUCCION V7.2

BANCO DAVIVIENDA

2018/02/20 11:05:17 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PAZUBIET PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 01700023802910303 **No. Identificación :** 52.732.206 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 001601UAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/07/02	2014/06/04	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	31.168.03	10.70	0.00	161.898.31	0.00	96.638.12	0.00	16.05	12.803.62	0.00	87.008.2927	83.686.7587	211.9418
									0.0000	763.8428	0.0000	446.0570							
2014/07/02	2014/07/02	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	30.941.53	10.70	0.00	161.355.84	0.00	95.757.21	0.00	16.05	11.945.40	0.00	86.558.3811	83.686.7587	212.8640
									0.0000	758.0232	0.0000	449.8516							
2014/07/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.217.53	0.00	10.70	154.302.23	0.00	99.858.36	0.00	0.00	16.05	0.00	19.015.041.39	86.558.3811	83.221.3988	212.8640
									724.8865	0.0000	469.2099	0.0000							
2014/08/02	2014/08/02	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	31.006.90	10.70	0.00	159.951.05	0.00	96.823.19	0.00	16.05	12.238.83	0.00	86.184.7016	83.221.3988	213.4176
									0.0000	749.4345	0.0000	453.6796							
2014/08/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	30.964.87	0.00	10.70	153.833.83	0.00	100.161.10	0.00	0.00	16.05	0.00	18.961.268.71	86.184.7016	82.752.8790	213.4176
									720.8114	0.0000	469.3198	0.0000							
2014/09/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	30.885.45	0.00	10.70	153.154.14	0.00	101.183.56	0.00	0.00	16.05	0.00	19.168.868.08	86.184.7016	82.278.5596	213.6841
									716.7316	0.0000	473.5194	0.0000							
2014/10/02	2014/09/03	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	31.236.58	10.70	0.00	158.596.75	0.00	97.773.78	0.00	16.05	12.262.89	0.00	86.647.1614	82.278.5596	213.0944
									0.0000	742.1661	0.0000	457.6402							
2014/10/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.051.51	0.00	10.70	152.561.61	0.00	102.224.14	0.00	0.00	16.05	0.00	19.097.991.28	86.647.1614	81.801.0119	214.0606
									712.7029	0.0000	477.5477	0.0000							
2014/11/02	2014/10/27	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	21.325.15	0.00	76.031.07	0.00	16.05	2.643.78	0.00	86.292.4762	81.801.0119	214.3621
									0.0000	99.4819	0.0000	354.8852							
2014/11/02	2014/10/27	0.00	54.66	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	54.66	0.00	16.05	0.00	0.00	86.292.2212	81.801.0119	214.3621
									0.0000	0.0000	0.0000	0.2550							
2014/11/02	2014/10/27	0.00	0.49	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	0.49	0.00	16.05	0.00	0.00	86.292.1816	81.801.0119	214.3621
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0396							
2014/11/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.056.09	0.00	10.70	151.946.83	0.00	103.266.92	0.00	0.00	16.05	0.00	19.215.411.80	86.292.1816	81.319.4016	214.4201
									708.6688	0.0000	481.6163	0.0000							
2014/12/02	2014/11/05	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	31.212.53	10.70	0.00	131.196.21	0.00	22.828.92	0.00	16.05	14.762.34	0.00	86.186.7278	81.319.4016	214.4491
									0.0000	611.7825	0.0000	106.4538							
2014/12/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.131.99	0.00	10.70	151.293.93	0.00	104.301.06	0.00	0.00	16.05	0.00	19.240.884.66	86.186.7278	80.833.6942	214.7404
									704.5434	0.0000	485.7374	0.0000							
2015/01/02		290.000.00	0.00	0.00	0.00	31.101.71	0.00	10.70	150.624.51	0.00	105.340.62	0.00	0.00	16.05	0.00	19.460.296.86	86.186.7278	80.343.8549	215.0514
									700.4117	0.0000	489.6093	0.0000							
2015/02/02		295.000.00	0.00	0.00	0.00	31.353.17	0.00	10.70	150.044.57	0.00	106.461.19	0.00	0.00	16.05	0.00	19.672.389.44	86.186.7278	79.849.8485	215.5057
									696.2441	0.0000	494.0864	0.0000							
2015/03/02	2015/02/03	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	217.608.49	10.70	0.00	981.154.56	0.00	720.477.78	0.00	16.05	80.759.17	0.00	86.842.8235	79.849.8485	215.5245
									0.0000	4.552.4138	0.0000	3.342.9843							
2015/03/02		295.000.00	0.00	0.00	0.00	31.524.58	0.00	10.70	149.818.79	0.00	107.856.36	0.00	0.00	16.05	0.00	18.015.578.51	86.842.8235	79.361.6395	216.4882
									692.0414	0.0000	498.2090	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

2018/02/20 11:05:17 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PNZUBEET PAG : 11

CLIENTE

No. del Crédito : 05790010008610383 **No. Identificación :** 12.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuota por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 001680BAJA UVR NIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Cuenta Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/04/02	2015/04/02	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	22.987.96	10.79	0.00	113.832.37	0.00	107.978.36	0.00	16.05	5.201.32	0.00	81.348.8170	79.351.6295	218.5768
									0.0000	520.7889	0.0000	494.0065							
2015/04/02	2015/04/02	0.00	136.77	0.00	0.00	0.00	136.77	10.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.5768
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/02	2015/04/02	0.00	184.61	0.00	0.00	0.00	184.61	10.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.5768
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/02		360.000.00	0.00	0.00	0.00	108.168.20	0.00	10.79	150.357.86	0.00	109.823.32	0.00	0.00	16.05	0.00	18.194.469.15	81.348.8170	78.849.1922	218.5768
									687.8834	0.0000	502.6479	0.0000							
2015/05/02		420.000.00	0.00	0.00	0.00	156.282.54	0.00	10.73	150.672.99	0.00	111.661.59	0.00	0.00	16.05	0.00	18.648.892.35	81.348.8170	78.342.4735	220.3608
									683.5290	0.0000	506.7217	0.0000							
2015/06/02		396.000.00	0.00	0.00	0.00	26.664.93	0.00	10.73	150.525.09	0.00	113.252.49	0.00	0.00	16.05	0.00	18.930.116.49	81.348.8170	77.821.4381	221.6151
									679.2186	0.0000	511.0324	0.0000							
2015/07/02	2015/06/04	0.00	180.000.00	0.00	0.00	0.00	0.215.25	10.73	0.00	163.420.09	0.00	7.743.17	0.00	16.05	10.621.49	0.00	81.313.8894	77.821.4381	221.6921
									0.0000	692.0413	0.0000	34.9276							
2015/07/02		320.000.00	0.00	0.00	0.00	58.232.76	0.00	10.73	150.120.51	0.00	134.642.78	0.00	0.00	16.05	0.00	19.039.202.98	81.313.8894	77.316.0583	222.4430
									674.8709	0.0000	515.3798	0.0000							
2015/08/02	2015/07/06	0.00	290.000.00	0.00	0.00	0.00	180.169.20	10.73	0.00	74.038.85	0.00	303.089.54	0.00	16.05	12.782.41	0.00	80.850.6079	77.316.0583	222.5203
									0.0000	312.7285	0.0000	463.2815							
2015/08/02		375.000.00	0.00	0.00	0.00	101.066.28	0.00	10.73	149.399.83	0.00	115.815.41	0.00	0.00	16.05	0.00	19.037.846.40	80.850.6079	76.796.2941	222.8230
									671.4866	0.0000	519.7642	0.0000							
2015/09/02	2015/08/05	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	106.569.11	10.73	0.00	79.126.60	0.00	111.967.64	0.00	16.05	2.336.65	0.00	80.348.1605	76.796.2941	222.8445
									0.0000	355.0754	0.0000	502.6474							
2015/09/02		320.000.00	0.00	0.00	0.00	47.942.98	0.00	10.73	148.640.46	0.00	116.978.67	0.00	0.00	16.05	0.00	18.964.163.87	80.348.1605	76.272.1082	223.1622
									666.0647	0.0000	524.1859	0.0000							
2015/10/02	2015/09/03	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	48.814.43	10.73	0.00	152.547.22	0.00	84.230.82	0.00	16.05	14.487.53	0.00	79.970.7415	76.272.1082	223.1759
									0.0000	683.5291	0.0000	377.4196							
2015/10/02	2015/09/28	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	40.331.51	10.73	0.00	152.911.75	0.00	143.309.43	0.00	16.05	14.347.31	0.00	79.330.4064	76.272.1082	223.8038
									0.0000	679.2188	0.0000	640.3351							
2015/10/02		300.000.00	0.00	0.00	0.00	27.058.53	0.00	10.73	148.164.27	0.00	118.380.40	0.00	0.00	16.05	0.00	18.982.835.31	79.330.4064	75.743.4658	223.9468
									661.6848	0.0000	528.6452	0.0000							
2015/11/02	2015/10/13	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	34.756.18	10.73	0.00	151.833.28	0.00	0.00	0.00	16.05	12.210.54	0.00	0.0000	0.0000	224.3493
									0.0000	673.2329	0.0000	0.0000							
2015/11/02		320.000.00	0.00	0.00	0.00	96.344.26	0.00	10.73	149.978.47	0.00	129.142.94	0.00	0.00	16.05	0.00	18.752.772.88	79.330.4064	75.210.3206	225.3487
									667.1802	0.0000	503.1424	0.0000							
2015/12/02	2015/11/09	0.00	340.000.00	0.00	0.00	0.00	103.866.20	10.73	0.00	107.473.69	0.00	116.328.46	0.00	16.05	13.131.57	0.00	78.815.0265	75.210.3206	225.7140
									0.0000	476.1498	0.0000	515.3798							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

2018/02/20 11:05:17

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAGUBIET PAG : 12

CLIENTE

No. del Crédito : 05706020062918303 **No. Identificación :** 52.732.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 001UVRBAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/12/02		376.000.00	0.00	0.00	0.00	102.389.16	0.00	10.70	148.061.09	0.00	121.997.71	0.00	0.00	16.05	0.00	18.802.186.00	78.815.0265	74.672.6427	226.8974
									652.5729	0.0000	537.6779	0.0000							
2016/01/02	2015/12/22	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	47.942.96	10.70	0.00	167.410.32	0.00	118.439.86	0.00	16.05	16.206.84	0.00	78.295.2623	74.672.6427	227.8725
									0.0000	734.6673	0.0000	519.7642							
2016/01/02	2015/12/23	0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	122.482.79	10.70	0.00	321.513.29	0.00	199.967.39	0.00	16.05	16.126.53	0.00	77.242.4311	74.672.6427	227.5163
									0.0000	1.410.6628	0.0000	1.352.8312							
2016/01/02	2015/12/28	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	102.389.16	10.70	0.00	156.966.81	0.00	187.232.07	0.00	16.05	3.421.96	0.00	76.421.7285	74.672.6427	228.1363
									0.0000	687.9968	0.0000	820.7826							
2016/01/02		382.546.38	0.00	0.00	0.00	50.236.25	0.00	10.70	148.052.92	0.00	180.496.19	0.00	0.00	16.05	0.00	17.653.357.04	76.421.7285	73.882.2286	228.3565
									648.3412	0.0000	790.4141	0.0000							
2016/02/02		360.000.00	0.00	0.00	0.00	71.994.46	0.00	10.70	147.829.99	0.00	125.643.98	0.00	0.00	16.05	0.00	17.980.837.75	76.421.7285	73.335.3626	229.7532
									643.3890	0.0000	549.8650	0.0000							
2016/03/02	2016/03/02	0.00	750.000.00	0.00	0.00	0.00	127.370.25	10.70	0.00	299.660.26	0.00	318.681.33	0.00	16.05	12.288.16	0.00	75.082.4936	73.335.3626	231.9842
									0.0000	1.291.7270	0.0000	1.330.2349							
2016/03/02		745.000.00	0.00	0.00	0.00	463.753.51	0.00	10.70	147.953.11	0.00	127.543.27	0.00	0.00	16.05	0.00	18.028.227.17	75.082.4936	72.783.8464	231.9842
									637.7724	0.0000	550.5172	0.0000							
2016/04/02		390.000.00	0.00	0.00	0.00	106.342.83	0.00	10.70	148.031.88	0.00	130.737.22	0.00	0.00	16.05	0.00	18.515.832.28	75.082.4936	72.227.6373	235.3565
									634.3429	0.0000	560.2991	0.0000							
2016/05/02	2016/04/06	0.00	340.000.00	0.00	0.00	0.00	340.808.09	10.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	235.4365
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/05/02		334.543.31	0.00	0.00	0.00	32.889.63	0.00	10.70	149.501.14	0.00	147.735.11	0.00	0.00	16.05	0.00	18.550.157.16	75.082.4936	71.605.7615	237.5637
									629.3097	0.0000	621.8758	0.0000							
2016/06/02	2016/05/16	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	118.567.97	10.70	0.00	152.380.96	0.00	20.065.31	0.00	16.05	8.968.76	0.00	74.998.3860	71.605.7615	238.5672
									0.0000	638.7340	0.0000	84.1076							
2016/06/02	2016/05/16	0.00	164.06	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	164.06	0.00	16.05	0.00	0.00	74.997.6983	71.605.7615	238.5672
									0.0000	0.0000	0.0000	0.6877							
2016/06/02	2016/06/16	0.00	141.39	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	141.39	0.00	16.05	0.00	0.00	74.997.1856	71.605.7615	238.5672
									0.0000	0.0000	0.0000	0.5927							
2016/06/02		418.000.00	0.00	0.00	0.00	120.131.90	0.00	10.70	149.402.37	0.00	135.130.35	0.00	0.00	16.05	0.00	18.655.459.38	74.997.1856	71.340.0487	239.2206
									624.5381	0.0000	564.7128	0.0000							
2016/07/02	2016/06/16	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	106.342.83	10.70	0.00	152.019.22	0.00	230.574.69	0.00	16.05	11.063.26	0.00	74.035.4245	71.340.0487	239.7621
									0.0000	634.0419	0.0000	961.6811							
2016/07/02		365.000.00	0.00	0.00	0.00	72.614.00	0.00	10.70	148.900.26	0.00	137.161.92	0.00	0.00	16.05	0.00	18.478.814.19	74.035.4245	70.469.5234	240.4134
									619.7253	0.0000	570.5253	0.0000							
2016/08/02		364.247.13	0.00	0.00	0.00	67.878.20	0.00	10.70	148.562.23	0.00	143.235.18	0.00	0.00	16.05	0.00	18.786.477.48	74.036.4245	69.826.6991	241.6149
									614.8728	0.0000	592.8243	0.0000							

IBM IPAB PRODUCCION V7.2

BANCO DAVIVIENDA

2018/02/20 11:05:17 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PRUEBET PAG : 13

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323002910103 **No. Identificación :** 52.730.396 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2006/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/09/02	2016/08/22	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	32.889.63	10.70	0.00	102.151.77	0.00	0.00	0.00	16.05	14.958.68	0.00	0.0000	0.0000	242.3842
									0.0000	421.4457	0.0000	0.0000							
2016/09/02		385.000.00	0.00	0.00	0.00	91.259.35	0.00	10.70	148.121.19	0.00	149.908.26	0.00	0.00	16.05	0.00	18.983.684.54	74.035.4245	69.296.4254	242.8387
									609.9772	0.0000	588.2737	0.0000							
2016/10/02	2016/09/28	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	120.131.90	10.70	0.00	61.919.74	0.00	151.190.93	0.00	16.05	16.757.43	0.00	73.413.6264	69.296.4254	243.2294
									0.0000	254.5734	0.0000	621.5981							
2016/10/02	2016/09/28	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	21.107.42	10.70	0.00	140.424.90	0.00	137.481.41	0.00	16.05	907.25	0.00	72.848.1136	69.296.4254	243.8216
									0.0000	577.8289	0.0000	566.7128							
2016/10/02		338.000.00	0.00	0.00	0.00	33.353.94	0.00	10.70	146.738.98	0.00	142.157.95	0.00	0.00	16.05	0.00	18.538.508.75	72.848.1136	68.711.2153	242.9178
									604.3352	0.0000	585.2101	0.0000							
2016/11/02	2016/10/19	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	91.426.86	10.70	0.00	150.303.61	0.00	139.142.31	0.00	16.05	14.107.42	0.00	72.295.0974	68.711.2153	242.5649
									0.0000	619.7253	0.0000	563.0162							
2016/11/02	2016/10/24	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	67.878.20	10.70	0.00	149.134.40	0.00	72.082.54	0.00	16.05	10.904.86	0.00	71.997.9055	68.711.2153	242.5454
									0.0000	614.6721	0.0000	297.1919							
2016/11/02		366.000.00	0.00	0.00	0.00	70.643.10	0.00	10.70	145.209.04	0.00	143.126.73	0.00	0.00	16.05	0.00	18.098.772.40	71.997.9055	68.121.0268	242.5102
									598.7750	0.0000	590.1885	0.0000							
2016/12/02	2016/11/09	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	91.259.35	10.70	0.00	147.988.98	0.00	101.425.30	0.00	16.05	9.406.37	0.00	71.579.6271	68.121.0268	242.4828
									0.0000	609.9772	0.0000	418.2784							
2016/12/02	2016/11/17	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	33.353.94	10.70	0.00	146.691.85	0.00	113.548.86	0.00	16.05	6.405.26	0.00	71.111.2870	68.121.0268	242.4496
									0.0000	605.0486	0.0000	468.3481							
2016/12/02		425.000.00	0.00	0.00	0.00	131.202.63	0.00	10.70	144.068.82	0.00	144.265.00	0.00	0.00	16.05	0.00	17.730.261.49	71.111.2870	67.525.8174	242.3769
									594.4800	0.0000	595.2094	0.0000							
2017/01/02	2016/12/12	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	43.480.60	10.70	0.00	145.402.21	0.00	177.372.44	0.00	16.05	6.572.17	0.00	70.379.3363	67.525.8174	242.3284
									0.0000	600.0626	0.0000	731.9687							
2017/01/02	2016/12/12	0.00	235.65	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	235.65	0.00	16.05	0.00	0.00	70.378.4340	67.525.8174	242.3284
									0.0000	0.0000	0.0000	0.9723							
2017/01/02	2016/12/23	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	104.202.00	10.70	0.00	60.941.59	0.00	104.684.39	0.00	16.05	3.171.39	0.00	69.946.5367	67.525.8174	242.3826
									0.0000	251.4272	0.0000	431.8973							
2017/01/02	2016/12/27	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	83.297.84	0.00	116.320.89	0.00	16.05	371.27	0.00	69.466.6572	67.525.8174	242.4168
									0.0000	343.6148	0.0000	479.8795							
2017/01/02		486.196.77	0.00	0.00	0.00	87.991.78	0.00	10.70	143.029.82	0.00	173.254.74	0.00	0.00	16.05	0.00	17.130.796.47	69.466.6572	66.011.3545	242.4685
									589.8656	0.0000	714.4629	0.0000							
2017/02/02	2017/01/16	0.00	414.38	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	242.6151
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/02	2017/01/30	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	60.329.00	10.70	0.00	143.453.67	0.00	165.946.90	0.00	16.05	3.922.92	0.00	68.783.9526	66.011.3545	243.0728
									0.0000	590.1675	0.0000	682.7046							
2017/02/02		431.864.69	0.00	0.00	0.00	129.344.88	0.00	10.70	142.230.58	0.00	155.140.33	0.00	0.00	16.05	0.00	17.881.776.14	68.783.9526	66.173.3669	243.1714
									584.9965	0.0000	637.9876	0.0000							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PROBIET

CLIENTE

No. del Crédito : 05708313002910303 No. Identificación : 52.712.395 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 Dia de corte 17 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 Plazo : 180 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2017/03/02	2017/02/27	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	102.480.00	10.70	0.00	143.101.82	0.00	324.240.11	0.00	16.05	3.313.19	0.00	68.276.1473	66.173.3669	244.6689
									0.0000	564.8986	0.0000	587.8953							
2017/03/02		477.193.04	0.00	0.00	0.00	161.652.53	0.00	10.70	142.018.45	0.00	181.340.88	0.00	0.00	16.05	0.00	17.127.146.12	68.276.1473	65.432.9797	244.9271
									539.8367	0.0000	740.3872	0.0000							
2017/04/02		325.000.00	0.00	0.00	0.00	26.406.19	0.00	10.70	142.209.31	0.00	152.406.25	0.00	0.00	16.05	0.00	17.474.607.73	68.276.1473	64.817.2564	247.5259
									576.5276	0.0000	615.7233	0.0000							
2017/05/02	2017/04/21	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	126.280.00	10.70	0.00	144.265.46	0.00	46.891.33	0.00	16.05	7.190.68	0.00	68.087.6791	64.817.2564	248.8024
									0.0000	579.8395	0.0000	188.4682							
2017/05/02	2017/04/28	0.00	160.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	137.622.21	0.00	16.05	392.58	0.00	67.536.1454	64.817.2564	249.3748
									0.0000	0.0000	0.0000	552.5337							
2017/05/02		350.000.00	0.00	0.00	0.00	30.666.81	0.00	10.70	141.804.23	0.00	154.762.49	0.00	0.00	16.05	0.00	17.331.184.23	67.536.1454	64.196.2961	249.2305
									569.2892	0.0000	621.9613	0.0000							
2017/06/02	2017/05/15	0.00	330.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	143.481.11	0.00	153.769.28	0.00	16.05	4.418.09	0.00	66.919.4221	64.196.2961	249.7375
									0.0000	574.5277	0.0000	615.7231							
2017/06/02		338.000.00	0.00	0.00	0.00	26.593.37	0.00	10.70	141.237.86	0.00	156.822.99	0.00	0.00	16.05	0.00	17.282.552.52	66.919.4221	63.570.0512	250.4184
									566.0813	0.0000	626.2439	0.0000							
2017/07/02	2017/06/05	0.00	330.000.00	0.00	0.00	0.00	29.000.00	10.70	0.00	142.625.16	0.00	155.570.70	0.00	16.05	2.151.37	0.00	66.298.4607	63.570.0512	250.5320
									0.0000	569.2892	0.0000	620.9614							
2017/07/02	2017/06/05	0.00	186.47	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	250.5320
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/07/02	2017/06/05	0.00	100.96	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	250.5320
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/07/02		330.000.00	0.00	0.00	0.00	26.638.08	0.00	10.70	140.361.63	0.00	158.674.86	0.00	0.00	16.05	0.00	17.160.216.11	66.298.4607	62.939.4768	251.2383
									558.6795	0.0000	631.5714	0.0000							
2017/08/02		342.182.28	0.00	0.00	0.00	26.469.00	0.00	10.70	139.239.80	0.00	172.350.82	0.00	0.00	16.05	0.00	17.375.624.60	66.298.4607	62.253.5940	251.6490
									553.3094	0.0000	684.8858	0.0000							
2017/09/02		330.000.00	0.00	0.00	0.00	26.571.00	0.00	10.70	137.882.83	0.00	161.677.51	0.00	0.00	16.05	0.00	17.542.995.07	66.298.4607	61.611.2312	251.9919
									547.8239	0.0000	642.3628	0.0000							
2017/10/02	2017/09/05	0.00	360.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	141.949.29	0.00	157.612.99	0.00	16.05	6.099.51	0.00	66.672.2167	61.611.2312	251.8797
									0.0000	564.0073	0.0000	626.2443							
2017/10/02		330.000.00	0.00	0.00	0.00	26.649.00	0.00	10.70	136.568.82	0.00	163.148.01	0.00	0.00	16.05	0.00	17.415.522.37	66.672.2167	60.963.4038	251.8387
									542.2869	0.0000	647.8274	0.0000							
2017/11/02	2017/10/13	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70	0.00	140.769.28	0.00	146.953.46	0.00	16.05	6.616.99	0.00	66.088.9938	60.963.4038	251.9679
									0.0000	568.6794	0.0000	583.2229							
2017/11/02		450.000.00	0.00	0.00	0.00	149.783.00	0.00	10.70	135.328.69	0.00	164.673.90	0.00	0.00	16.05	0.00	17.424.075.26	66.088.9938	60.318.0652	252.0499
									536.9123	0.0000	653.3886	0.0000							

80

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700320802910303 **No. Identificación :** 52.712.295 SALAZAR MOTTA DIANA

Consulta a .....: 2018/02/02 **Dia de corte** 02 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2008/12/02 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 0016DBAJA UVR 015 NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2017/12/02	2017/11/23	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.78	0.00 0.0000	139.491.72 553.3067	0.00 0.0000	172.766.18 685.2929	0.00	16.05	7.596.85	0.00	64.403.7009	60.318.0662	252.1056
2017/12/02		338.000.00	0.00	0.00	0.00	26.906.00	0.00	10.78	133.865.52 531.3545	0.00 0.0000	166.121.53 658.9966	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	17.277.440.32	64.403.7009	59.651.1686	252.1208
2018/01/02		336.000.00	0.00	0.00	0.00	26.804.00	0.00	10.78	132.702.22 525.7491	0.00 0.0000	167.724.26 664.5019	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	17.459.903.44	64.403.7009	58.986.6667	252.4060
2018/02/02		336.000.00	0.00	0.00	0.00	26.914.00	0.00	10.78	131.644.24 520.0967	0.00 0.0000	169.651.99 670.1549	0.00 0.0000	0.00	16.05	0.00	17.644.662.81	64.403.7009	58.306.5118	253.1534

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180227253911027732 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:36:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0208CFMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-70615

Doc: ESCRITURA 2071 del 22-07-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-08 NOT 34 R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y ENTREGA DE DS ACCESORIOS.ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL.ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL.CONJ LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90925

Doc: ESCRITURA 2880 del 18-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-08.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA CITADA ESC EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTO DEL QUE SE CORRIGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,488,550

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,624,200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180227253911027732 **Nro Matricula: 50S-40505840**

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:36:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

DE: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $19.528.239

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-29293

Doc: ESCRITURA 821 del 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 544.06-03-2008.ART 8.Y 25.R.P.CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER,REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACIO,ADMIS ETC.MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41272

Doc: OFICIO 816 del 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180227253911027732 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:36:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89208

Doc: OFICIO 1231 del 29-11-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-36196

Doc: OFICIO 1206 del 20-06-2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39485

Doc: OFICIO 17/0459 del 20-04-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00247 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepags.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180227253911027732 **Nro Matricula: 50S-40505840**

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:36:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-11298 Fecha: 01-06-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1961 Fecha: 27-01-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-84341 **FECHA: 27-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SEÑOR (a)
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.965.967 de Ramiriqui, abogada portador de la Tarjeta Profesional No 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ,** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, identificación tributaria **NIT: 8600343137**; y según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas beta en representacion del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656,705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **SALAZAR MOTTA DIANA , REAL GRAJALES WILLIAM** mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **52732396 , 79702040** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **SALAZAR MOTTA DIANA , REAL GRAJALES WILLIAM,** por concepto de salto insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700323002910303** por la cantidad de **58316,5118** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha en que se liquidó la presente demanda es decir 28 de febrero de 2018 equivale a la suma de **$17.664.662,00 M/CTE.** teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **16,50** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas por la cantidad de **3294,7194** Unidades de Valor Real (UVR), como cuotas de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **$831.317,00**, pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
1	02 de octubre de 2017	647,8274	**$163.148,00**
2	02 de noviembre de 2017	653,3386	**$164.673,00**
3	02 de diciembre de 2017	658,8966	**$166.121,00**
4	02 de enero de 2018	664,5019	**$167.724,00**
5	02 de febrero de 2018	670,1549	**$169.651,00**
	TOTAL	3294,7194	**$831.317,00**

86

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 16,50% anual efectivo, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Articulo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad

QUINTA: Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, equivalen a **$670.227,00, pesos**, a la fecha de presentación de la demanda, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **02 de octubre de 2017**, discriminados así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR %. PLAZO CUOTA EN PESOS
1	02 de octubre de 2017	**$136.568,00**
2	02 de noviembre de 2017	**$135.328,00**
3	02 de diciembre de 2017	**$133.965,00**
4	02 de enero de 2018	**$132.702,00**
5	02 de febrero de 2018	**$131.664,00**
	TOTAL	**$670.227,00**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 02553 de fecha 28 de agosto de 2008 de la notaria 34 del circulo de BOGOTA.

SEPTIMO: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo Artículo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **No. 50S-40505840**

OCTAVO: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468, numeral 3 del C. G. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40505840** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **SALAZAR MOTTA DIANA , REAL GRAJALES WILLIAM** el dia **02 de diciembre de 2008**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700323002910303** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de 107787,9453 Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a **$19.526.239,00 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al dia en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de

87

intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **02 de enero de 2009** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del 11,00% anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.** Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A**. Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

4. **ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA:** En pagaré base de la presenta acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **02 de octubre de 2017**

6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **02553 de fecha 28 de agosto de 2008 de la notaría 34** , bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40505840** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A.".**

8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50S-40505840** que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

13. JURAMENTO

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matricula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**
6. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art 82, 467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido Sección Segunda Proceso Ejecutivo Titulo Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso y Capítulo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Código General del Proceso.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Con Garantía Real de **MINIMA** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C y de la cual se estima superior en **$19.166.206,00**.

ANEXOS

1o. Poder para atuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3º. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá

4o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

5o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: **notificaciones@davivienda.com**

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:

Jadira Alexandra Guzman Rojas
Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de Bogotá.

Dirección Electrónica: jguzman @cobranzasbeta.com.co.

DEMANDADOS: CARRERA 95 A 34-75 SUR APT 501 INT 40 CONDOMINIOS II, DIRECCION CATASTRAL de la ciudad de **BOGOTA**

Dirección Electrónica: NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO EN LAS BASES DE DATOS DEL BANCO

Del señor Juez,

Jadira Alexandra Guzman Rojas
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

90

Fecha : 02/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

018 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 23719

SECUENCIA: 23719 FECHA DE REPARTO: 02/03/2018 3:56:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
23965967	JADIRA ALEXANDRA	GUZMAN ROJAS	03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Sandra Patricia Chinchilla Gil

ker-ARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01

schinchd

v. 2.0 MFTS

91

FORMATO RADCACION DEMANDA EJECUTIVA Hipotecario.

Bogotá, 06 MAR. 2018

1. DATOS RADICACION

HOJA 69
TOMO 37
NÚMERO **2018** 0431

2. TITULO

	ORIGINAL SI	ORIGINAL NO	
CERTIFICACION			
CHEQUE			
CONTRATO			
FACTURA			
LETRA DE CAMBIO			
PAGARE	X		
OTROS			

3. DEMANDA

	SI	NO	
DEMANDA			
COPIA TRASLADO	X		2 CON ANEXOS / SIN ANEXOS
COPIA ARCHIVO	X		
COPIA MEDIO MAGNETICO	X		3 CON ANEXOS / SIN ANEXOS

4. ANEXOS

	SI	NO	
PODER	X		
PODER GRAL			
HIPOTECA	X		E.P. No. 2553 MOT. 34.
PRENDA			
CERTIFICADO TRADICION			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL	X		
REGISTROS CNBLES			
OTROS			
OTROS			
OTROS			
OTROS			
OTROS			

Funcionario que radica Sharon Perez
27-04-18

12 MAR. 2018

Bogotá,_____
En la fecha ingresa al Despacho con el informe que antecede. Sirvase proveer,

Diego Andres Castaño Martinez

92

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de Mínima cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 58.316,5118 UVR equivalente a $17.664.662.oo. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de 3.294,7194 UVR equivalente a $831.317.oo. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de octubre de 2017 y el mes febrero de 2018, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $670.227.oo. Por concepto de intereses de plazo liquidados desde el día 02 de noviembre de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2018.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Oficiese.

Se reconoce personería a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 30 Hoy 25 de abril de 2018.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2018-0431
KMM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 07 de mayo de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **2344**

Señor(es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 **2018 0043100**
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 8600343137
DEMANDADO: DIANA SALAZAR MOTTA C.C. 52.732.396 y WILLIAM REAL GRAJALES C.C. 79.702.040

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 24 de abril del año en curso decretó el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40505840.**

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Sebastián Baez
1014238135
Autorizado ✓ Apoderado ☐ Parte ☐ Otro ☐
Empleado
Por favor escribir con letra legible

414

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL Municipal DE _____ DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: Diana Salazar Motta
RAD: 2018-431

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadania **No 1.014.238.135 de Bogota,** para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sirvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
CC: 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. N° 144261 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presento personalmente: Jadira Alexandra Guzman Rojas
quien exhibio la C.C. No. 23.965.967
de Ramiriqui y T.P. No. 147261 del C.S
y declaro que el contenido del presente escrito
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aqui aparece es de

Bogotá D.C. 10 OCT 2017

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA D.C.

DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001341
NIT 890.205.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 952106

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 18 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 8301211051118

REMITENTE

JUZ
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-3431

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3100000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
952106
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM REAL GRAJALES

DIRECCIÓN: CRA 95A NO 34-75 SUR INT 40 APTO 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110671

Observaciones GUARDA.

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. OIVER BOCOTA 833

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su pago y estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; a que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores; cheques de cualquier tipo; tarjetas débito o de crédito; o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como: plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo ctil envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de estos documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se deteriore en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012

39185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: WILLIAM REAL GRAJALES

Dirección: CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL

18 de mayo de 2018

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-431	EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL	24 de abril de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 982106

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM REAL GRAJALES

DIRECCIÓN CRA 95A NO 34-75 SUR INT 40 APTO 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0431

FECHA DE INGRESO 2018/05/18

FECHA DE ENTREGA 2018/05/21

Observaciones
GUARDA OIFER ACOSTA
PL:832

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT. 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 982103

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:06 | 18 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
23012110518

REMITENTE

JUZ
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0431

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

CCD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
982103
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: DIANA SALAZAR MOTTA

DIRECCIÓN: CRA 95A NO 34-75 SUR INT 40 APTO 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

Observaciones GUARDA.

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Oiler Acosta
C.C. 833

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tubos o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso y estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o colecciones. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas enterenas entre otras. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falla o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y ella por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, tiene de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior le fue extraña o fue por un vicio intrínseco a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deudores se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho. Lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

39185

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: DIANA SALAZAR MOTTA

Dirección: CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL

Ciudad: BOGOTA

18 de mayo de 2018

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-431	EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL	24 de abril de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

3918

Guía N° 982103 100

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIANA SALAZAR MOTTA

DIRECCIÓN CRA 95A NO 34-75 SUR INT 40 APTO 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0431

FECHA DE INGRESO 2018/05/18

FECHA DE ENTREGA 2018/05/21

Observaciones
GUARDA OIFER ACOSTA
PL:832

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

101

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: WILLIAM REAL GRAJALES y DIANA SALZAR MOTTA
RAD 2018-431

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 POSITIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección,CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTA aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado (s) **WILLIAM REAL GRAJALES y DIANA SALZAR MOTTA si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

De otro lado se manifiesta al despacho que la suscrita continuara con el respectivo trámite de notificación y su resultado será informado al despacho.

SE ANEXA PAGO ARANCEL JUDICIAL.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriquí (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
39185

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/04/2018 13:44:30 Cajero: luleonr

Oficina 9696 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operacion: 548165508

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Modo de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800 - 8

18/04/2018 13:44:02 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operacion: 548165377

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT 800.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 987251

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 05 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
2018 09 10 6:18

REMITENTE

JUZ
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0431

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 126

Remitente:
987251
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: DIANA SALAZAR MOTTA
DIRECCIÓN: CR 95 A NO. 34-75 SUR INT 40 AP 501 DIRECCION CATASTRAL
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110671

Observaciones GUARDA

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. 91.525.984

TARIFA: $ 15.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y en los diligenciados con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS:EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, dinero, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, ergamplias. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que decidio a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o cosas consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA se reservará la discreción de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

101

Fecha MES /DIA/AÑO
6/8/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: **DIANA SALAZAR MOTTA**

Dirección: **CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2018-431	**EJECUTIVO para la efectividad de fa garantia REAL**	**24 de abril de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **24 de abril de 2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.968.967 de RAMIRIQUI
T. P. No. 144.261 del C. S. J.
39185

92

106

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de Mínima cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 58.316,5118 UVR equivalente a $17.664.662.oo. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de 3.294,7194 UVR equivalente a $831.317.oo. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de octubre de 2017 y el mes febrero de 2018, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $670.227.oo. Por concepto de intereses de plazo causados desde el día 02 de noviembre de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2018.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciese.

Se reconoce personería a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

M. 166.206

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior es notificada por ESTADO No. 30 Hoy 25 de abril

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2018-0431

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

107

Guia N° 987251

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIANA SALAZAR MOTTA

DIRECCIÓN CR 95 A NO. 34-75 SUR INT 40 AP 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0431

FECHA DE INGRESO 2018/06/08

FECHA DE ENTREGA 2018/06/09

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
GUARDA DIFER ACOSTA PL:984
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 460003134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 987249

108

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 06 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
24 09 06 18

REMITENTE

JUZ
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0431

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
987249
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM REAL GRAJALES

DIRECCIÓN: CR 95 A NO. 34-75 SUR INT 40 AP 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

Observaciones: GUARDA

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. x Oficios

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

984

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Express y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente empacados y soldados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de personas judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Declarar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. El la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la indemnización o reposición deducibles a través de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso fortuito o fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se deteriora en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el detrimento se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo actuado se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

109

Fecha MES /DIA/AÑO
6/8/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: **WILLIAM REAL GRAJALES**

Dirección: **CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2018-431	**EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL**	**24 de abril de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **24 de abril de 2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI
T. P. No. 144.261 del C. S. J.
39185

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Abogados y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

92

110

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de Mínima cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM BEAL GRAJALES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 58.316,5118 UVR equivalente a $17.664.662 oo. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de 3.294,7194 UVR equivalente a $831.317 oo. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de octubre de 2017 y el mes febrero de 2018, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, mas los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $670.227 oo. Por concepto de intereses de plazo causados desde el día 02 de noviembre de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2018.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciese.

Se reconoce personería a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

14.166.266

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 30 Hoy 25 de abril de 2018.

SECRETARIA
CRISTIAN CAMILO CASTAÑO MARTÍNEZ

El Libertador
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2018-0431

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 987249

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM REAL GRAJALES

DIRECCIÓN CR 95 A NO. 34-75 SUR INT 40 AP 501 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0431

FECHA DE INGRESO 2018/06/08

FECHA DE ENTREGA 2018/06/09

Observaciones
GUARDA DIFER ACOSTA PL:984
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

112

Señor
JUZGADO CIVIL 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.contra: DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES

RAD 2018-431

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 292 POSITIVO y SOLICITUD SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del tramite de notificación por aviso a la parte pasiva Art. 292 C.G.P.. con resultado positivo en la dirección, aportada y el correspondiente recibo, (*Certificación*) que el(los) titular(es), **DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES, si** habitan y/o trabajan en la dirección CARRERA 95 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 DIRECCION CATASTRAL de BOGOTA aportada, igualmente y teniendo en cuenta que el demandado (a) (s) no se acercó al juzgado en los términos establecidos por la ley, solicito, se tenga por notificado dentro del proceso de la referencia.

De otro lado solicito al despacho una vez cumplidos los términos de ley, se dicte **sentencia** dentro del proceso de la referencia, en relación a que los presupuestos procesales se encuentran cumplidos.

Se aporta pago arancel judicial.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
39185

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

113

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 07 de Junio de 2018 a las 02:58:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-34001 se calificaron las siguientes matriculas:
40505840

Nro Matricula: 40505840

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0208CFMR
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 95A #34-75 SUR APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA
2) KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34001
Documento: OFICIO 2344 del: 07-05-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800431 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A: SALAZAR MOTTA DIANA	52732398 X
A: REAL GRAJALES WILLIAM	79702040 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40505840 114

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 10:55:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 25-03-2008 RADICACION: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0208CFMR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 544 de fecha 06-03-2008 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA con area de PRIVADA 39.07 MTS2 AREA CONSTRUIDA 42.00 MTS2 con coeficiente de 0.20% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO: AREA PRIVADA: 38.94M2. Y COEFICIENTE: 0.198%., MEDIANTE E. 821 DEL 25-03-09 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TIERRABUENA, FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 2861 DEL 07-09-07 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 0-40433804. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y MERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95A #34-75 SUR APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA
2) KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

40433804

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A **8300035123** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98258 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2861 del: 07-09-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. 8603530044 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

HIP C7

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-03-2008 Radicacion: 2008-23548 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 544 del: 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA LIC

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

08-4-0145 DEL 07-02-08 CURADURIA 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2008 Radicacion: 2008-23548 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 544 del: 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044 X

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-07-2008 Radicacion: 2008-70615 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2071 del: 22-07-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-08 NOT 34.R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y ENTREGA DE DS ACCESORIOS.ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL.ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL.CONJ LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90925 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2880 del: 18-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-08.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA CITADA ESC EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTO DEL QUE SE CORRIGE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-10-2008 Radicacion: 2008-96186 VALOR ACTO: $ 1,488,550.00

Documento: ESCRITURA 2553 del: 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: NORCO S.A. **8603530044**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2008 Radicacion: 2008-96186 VALOR ACTO: $ 28,624,200.00

Documento: ESCRITURA 2553 del: 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044

A: SALAZAR MOTTA DIANA **52732396** **X**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **79702040** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-10-2008 Radicacion: 2008-96186 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2553 del: 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $19.526.239 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA	52732396	X
DE: REAL GRAJALES WILLIAM	79702040	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**8600343137**	

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-10-2008 Radicacion: 2008-96186 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2553 del: 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA	52732396	X
DE: REAL GRAJALES WILLIAM	79702040	X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-29293 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 821 del: 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 544.06-03-2008.ART 8.Y 25.R.P.CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER,REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACIO,ADMIS ETC.MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A.	**8603530044**	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-05-2015 Radicacion: 2015-41272 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 816 del: 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: SALAZAR MOTTA DIANA	**52732396**	**X**
A: REAL GRAJALES WILLIAM	**79702040**	**X**

OTACION: Nro 13 Fecha: 22-12-2016 Radicacion: 2016-89208 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1231 del: 29-11-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: SALAZAR MOTTA DIANA	**52732396**	**X**
A: REAL GRAJALES WILLIAM	**79702040**	**X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-06-2017 Radicacion: 2017-36198 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1206 del: 20-06-2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375 (MEDIDA CAUTELAR) DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA	52732396	X
A: REAL GRAJALES WILLIAM	**79702040**	**X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39485 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 17/0459 del: 20-04-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 12.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00247 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: SALAZAR MOTTA DIANA	**52732396**	**X**
A: REAL GRAJALES WILLIAM	**79702040**	**X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-34001 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2344 del: 07-06-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180043 (MEDIDA CAUTELAR) EMB

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: SALAZAR MOTTA DIANA	**52732396**	**X**
A: REAL GRAJALES WILLIAM	**79702040**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-11298 fecha 01-06-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-1961 fecha 27-01-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40505840 116

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 10:55:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTR033

TURNO: 2018-229861 FECHA: 06-06-2018

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

117

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5255

50S2018EE19845
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 26 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

2545 3-JUL-18 11:34

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00431-00**

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137**

CONTRA: **DIANA SALAZAR MOTTA CC 52732396 Y WILLIAM REAL GRAJALES CC 79702040**

SU OFICIO No . **2344**
DE FECHA **07/05/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40505840 y Recibo de Caja No. 202931551-52

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-34001
Turno Certificado	2018-229861
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

ten. cont.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

118

Certificado generado con el Pin No: 180703962613561129 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89208

Doc: OFICIO 1231 del 29-11-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-36198

Doc: OFICIO 1206 del 20-06-2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39485

Doc: OFICIO 17/0459 del 20-04-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00247 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34001

Doc: OFICIO 2344 del 07-05-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotontepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $49,026,239

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-29293

Doc: ESCRITURA 821 del 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 544.06-03-2008.ART 8.Y 25.R.P.CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER,REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACIO,ADMIS ETC.MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41272

Doc: OFICIO 816 del 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-70615

Doc: ESCRITURA 2071 del 22-07-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-08 NOT 34.R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y ENTREGA DE DS ACCESORIOS.ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL.ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL CONJ LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90925

Doc: ESCRITURA 2880 del 18-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-08.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA CITADA ESC EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTO DEL QUE SE CORRIGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,488,550

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,624,200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

6648
39.145

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180703962613561129 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0208CFMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 544 de fecha 06-03-2008 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA con area de PRIVADA 39.07 MTS2.AREA CONSTRUIDA 42.00 MTS2 con coeficiente de 0.20% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO: AREA PRIVADA: 38.94M2. Y COEFICIENTE: 0.198%., MEDIANTE E. 821 DEL 25-03-09 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TIERRABUENA, FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 2861 DEL 07-09-07 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433804. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

SUPERINTENDENCIA SNR NO VALIDADO la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 95A #34-75 SUR APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40433804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,/-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A **NIT# 8300035923 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-96258

Doc: ESCRITURA 2861 del 07-09-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,/-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURADURIA 4 DE BGT

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180703962613561129 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-11298 Fecha: 01-06-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1961 Fecha: 27-01-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-262497 **FECHA: 03-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

121

Señor:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: REAL GRAJALES WILLIAM y OTRO.

RAD: 2018-431

SOLICITUD SECUESTRO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para, solicitar se decrete secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número **50S-40505840** el cual se encuentra debidamente embargado, conforme a lo ordenado por la norma. De otro lado solicito oficiar a alcaldía de la zona respectiva.

Adjunto folio de matrícula número **50S-40505840** donde se evidencia lo enunciado.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
39185
SEBASTIAN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

12 JUL 2019

Ingresa al Despacho Fl. 93-112, 113-119, 118-121

Sírvase proveer

El Secretario ( ):



122

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil dieciocho

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40505840, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos de ley.

CUARTO: AVALÚESE los bienes dados en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

SEXTO: ~~Se fija~~ como agencias en derecho la suma de $ 1'200,000.

NOTIFÍQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 52 Hoy 13 de julio de 2018.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2018-0431
KMM

123

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 113 a 116 y 118 a 120, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. **50S-40505840** de propiedad de la parte demandada.

En atención a lo dispuesto en las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley

NOTIFÍQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 52 Hoy 13 de julio de 2018.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2018-0431
KMM

124

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 162

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
(CIRCULARES PCSJC17-37 y PCSJC18-6)

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 **2018 00431** 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES mediante auto de 12 de julio del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40505840** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

1. Copia de la providencia calendada 12 de julio de 2018

2. JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, C.C. No. 23965967 T.P. 144261 actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

Original Firmado
Diego Andrés

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
19/09/18
Bogotá, D.C.
Nombre: Sebastián Baez
Autorizado Actora folio 94
Autorizado ☑ Apoderado ☐ Parte ☐ Otro ☐
Empresa

125

Señor:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM

RAD: 2018-00431

SOLICITUD DE SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para, manifestar que las etapas procesales se encuentran cumplidas, en legal forma motivo por el cual, solicito al despacho, se dicte SENTENCIA en contra del démandado (a) y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
39185
SEBASTIAN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

13 SEP 2013

Auto del Despacho 71 125

El Secretario

126

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho

Se le pone de presente a la memorialista lo resuelto en el proveído de fecha 12 de julio de 2018, obrante a folio 122 de este cuaderno, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 70 Hoy 19 de septiembre de 2018.

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

2018-0431
KMM

LIQUIDACION DE CRÉDITO

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM
RAD: 2018-00431

FECHA PRESENTACION DEMANDA		2 de marzo de 2018		
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR		259,6521 que corresponde a		3 de octubre de 2018
INTERES MORATORIO:		16,50%		
CAPITAL ACELERADO:	58.316,5118 UVR x	259,6521 =	**$**	**15.142.004,75**
CUOTA MORA	3.294,7194 UVR x	259,6521 =	**$**	**855.480,81**

	desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	02-mar-18	03-oct-18	0,000458333	216	$ 1.499.058,47	$ 15.142.004,75	$ 16.641.063,22
CUOTAS MORA	02-mar-18	03-oct-18	0,000458333	216	$ 82.967,14	$ 838.051,89	$ 921.019,02
INTERES DE PLAZO							$ 670.227,00
							$ 18.232.309,25

$ 18.232.309,25

Del señor juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967
T.P. 144261 del C. S. de la JUDICATURA.
39185 SEBASTIAN

85838 4OCT'18 AM10:29

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **veintitrés (23) de** octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), **se fijó en la lista de traslados** de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso el presente asunto.

Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, de la **liquidación de crédito** que antecede se da traslado a la otra parte por el término de 3 días, los cuales **inician el 24 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m. **y terminan el 26 de octubre de 2018** a las 5:00 p.m.

El secretario,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

29 OCT 19
Fl 127, 128

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 OCT 2018

Ref. Ejecutivo No 110014003018 2018 00431 00

Habida cuenta que el traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, feneció en silencio, el despacho le imparte aprobación por la suma de $18.232.309,25

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 092 Hoy 31 OCT 2018
El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

dg

130

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

Ref.:

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario, deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 15 de enero de 2019 NO corrieron términos, debido a que el Edificio Hernando Morales Molina, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocada por los sindicatos de la Rama Judicial y Vacancia Judicial. **Así mismo se informa que la providencia de fecha 30 de octubre de 2018, la cual debía notificarse en el estado de 31 de octubre de esa anualidad, corresponde al estado No. 001 del 16 de enero de 2019.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

El Secretario,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

12d

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	$200.000,00
Expensas de notificación	$58.800,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	$7.000,00
Total	$265.800,00

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA

Al **Despacho** del señor Juez, hoy **27 de junio 2019,** con la anterior liquidación de costas.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., **dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)**

RADICACIÓN No 2018-00431

De la anterior liquidación de costas y por ajustarse a derecho el Despacho le imparte su respectiva aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **47 HOY 03 DE JULIO DEL 2.019**.

La secretaria,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

ESR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830272171
Fecha: 25-06-2019

133

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

JUZGADO 18 CIVIL MPAL
91888 4JUL'19 PM 2:32

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 162.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400301820180043100**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de julio de 2019 a las 7 am**.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy 16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

- 8 JUN 2019

Ingresa al Despacho

Sírvase proveer

El Secretario

137

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de julio de dos mil diecinueve

Conforme a la petición que antecede proveniente de la Alcaldía Local de Kennedy para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40505840**, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de **$250.000.oo**, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 31 de julio de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-0431
KMM

135

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91599**

Respetado doctor
SITE SOLUTIONS S&S SAS
DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301820180043100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

Fecha de designación: **sábado, 27 de julio de 2019 10:00:59 a. m.**
En el proceso No: **11001400301820180043100**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830315751
Fecha: 16-07-2019
20195830315751

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a):
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7
Ciudad

Referencia: Devolución de Despacho Comisorio 162
Proceso: 1100140030182018-00431

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No. **162** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO** de Bien Inmueble, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se remite en Veintiocho (28) folios, diligencia realizada el día 11 de Julio de 2019, en el cual se cumple con la comisión encomendada a éste Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Anexos (28) folios

82437 30JUL'19 AM11:37

137.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 09 de septiembre 2019

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación de las partes dentro del presente proceso.

La escribiente,

ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ

Devolucion con copia
(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso [ ] Comisorio 162

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. / NIT.
Banco Davivienda	S.A		

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. / NIT.
Alexandra	Gorman	Pico	23965967

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. / NIT.
Diana	Sabzar	Mota	52732394

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso [ ]

Dora C Dotor A
Firma Apoderado
T.P. No. 312-4825867

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 162

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
(CIRCULARES PCSJC17-37 y PCSJC18-6)

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 **2018 00431** 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES mediante auto de 12 de julio del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40505840** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

1. Copia de la providencia calendada 12 de julio de 2018

2. JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, C.C. No. 23965967 T.P. 144261 actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

12/10/2018 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-025715-2
2018-10-12 12:51 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

http://gobiernobogota.gov.co/... 1/2

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: De ejecucion

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DIANA SALAZAR MOTTA Y WILLIAM REAL GRAJALES.

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820180004310 0

CUADERNO: 1 Y 2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 113 a 116 y 118 a 120, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. **50S-40505840** de propiedad de la parte demandada.

En atención a lo dispuesto en las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley

NOTIFÍQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 52 Hoy 13 de julio de 2018.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2018-0431

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 180703962613561129 Nro Matricula: 50S-40505840

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NO DAVIVIENDA S A NIT# 8600343137

GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

AZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

ION: Nro 013 Radicación: 2016-89308

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ACLARACION 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

AZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

ION: Nro 014 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-36198

2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ACION: 0842 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

ION: Nro 015 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39485

2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

JUZGADO DEL CIRCUITO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

MOTTA DIANA CC# 52732396 X

ION: Nro 016 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-34001

JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0829 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-20431

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600343137

DAVIVIENDA S.A.



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180703962613561129 **Nro Matricula: 50S-40505840**

Pagina 1

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAJASUBSIDIO EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE NORCO S.A. NIT# 8603530044

A REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

A LAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 26-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $19.526.239

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE LAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 26-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

LAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-29293

Doc: ESCRITURA 821 del 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 559 DE 05-03-2009 ART 8,Y 25 R.P CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER.REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACTO, ADEMAS ES MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A NORCO S.A. NIT# 8603530044

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41272

Doc: OFICIO 815 del 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 180703962613561129 Nro Matricula: 50S-40505840

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CO S.A.

NIT# 8603530044X

CION: Nro 004 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

CRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CO S.A.

NS A. ESP NIT# 8603530044X

ION: Nro 005 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-70615

RITURA 2071 del 22-07-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

CACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-08 NOT 34.R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y

DE DS ACCESORIOS,ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL.ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL.CONJ LOS CONDOMINIOS II

ENA P.H.

S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

) S.A. NIT# 8603530044X

N: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90925

TURA 2880 del 18-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

CION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-08.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA

EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO

EL QUE SE CORRIGE

S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

S.A NIT# 8603530044

N: Nro 007 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

A 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,488,550

Radicación No: 2

CION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

A RESPECTO ESTE INMUEBLE

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600343137

DAVIVIENDA S.A. NIT# 8603530044

A.

Nro 008 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

URA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,624,200

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180703962613561129 Nro Matricula: 50S-40505840

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 29-04-2008 RADICACION: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008

COD CATASTRAL: AAA0208CFMR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1.- POR ESCRITURA No 544 de fecha 06-03-2008 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA con AREA PRIVADA 38.37 MTS2 AREA CONSTRUIDA 42.00 MTS2 con coeficiente de 0.20% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) SE ACTUALIZA EN ESTE FOLIO AREA PRIVADA: 38.94MZ, Y COEFICIENTE: 0.198%., MEDIANTE E. 821 DEL 25-03-09 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TERRAS BUENA FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 2861 DEL 07-09-07 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433834. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. MAP DEL 21-08-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2080 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 96A 54 75 SUR IN 40 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 96A #54-75 SUR APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

050 - 40413804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 207 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A NIT# 8300035923X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-98258

Doc: ESCRITURA 2861 del 07-09-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. NIT# 8603530044X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTA

CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA LIC 06-4-0145 DEL 07-02-06 CURADURIA 4 DE BGT

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 180703962613561129 Nro Matrícula: 50S-40505840

Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 08:19:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

AZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

OTAL DE ANOTACIONES: *16*

SDAUES: (Informacion Anterior o Corregida)

Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

ALIDA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 ... PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Nro corrección: 1 Radicación: C2015-11298 Fecha: 01-06-2015

ED DO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1961 Fecha: 27-01-2015

ED DO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

... debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

...

2018-262497 FECHA: 03-07-2018

... EN BOGOTA

...

...: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

transfiere a título de compraventa, en favor de **SALAZAR MOTTA DIANA** C.C. No. **52,732,396** y **REAL GRAJALES WILLIAM** C.C. No. **79,702,040,** mayor(es) de edad domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil: **Soltero(a) (s) con Unión Marital de Hecho entre sí**, a quien(es) aquí se les denominará simplemente como **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el **APARTAMENTO NUMERO 501 INTERIOR 40** Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40505840**, **del CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA** ubicado en la **CARRERA 95A No 34-75 SUR** de Bogotá, D.C., cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: ***APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR CUARENTA (40): Está localizado en el quinto piso del interior Cuarenta (40) del conjunto, tiene un área privada de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94m2) y construida de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m2), está comprendido dentro de los siguientes linderos : Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias de dos metros con cuarenta y dos centímetros (2.42m), un metro con cuarenta y cuatro centímetros (1.44m), y tres metros con seis centímetros (3.06m), lindando en parte con escaleras comunes del interior Cuarenta (40), y en parte con el apartamento quinientos dos (502) del mismo interior, muro de por medio. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias de un metro con noventa y uno centímetros (1.91), un metro con veintiocho centímetros (1.28m), dos metros con veinte***

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centimetros (2.20m), un metro con veintiocho centimetros (1.28m), y cuatro metros con setenta y ocho centimetros (4.78m), lindando en parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo localizado a nivel del primer piso y en parte con el apartamento quinientos dos 502) del interior Treinta y Siete (37) del conjunto, muro de por medio. Del punto C al punto D en linea quebrada y distancias de tres metros con un centimetro (3.01m), noventa y ocho centimetros (0.98m), y dos metros con cuarenta y siete centimetros (2.47m), lindando en parte con el apartamento quinientos dos (502) del interior Treinta y Nueve (39) del conjunto, y en parte con vacio sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. Del punto D al punto A, cerrando el poligono, en linea recta y distancia de seis metros con cuarenta y ocho centimetros (6.48m), lindando con vacio sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio . NADIR: Placa común al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo interior. CENIT.- Placa común al medio con el seiscientos uno (601) del mismo interior. DEPENDENCIAS: El inmueble consta de sala, comedor, cocina con zona de ropas, dos (2) alcobas, un (1) área para uso complementario y baño. Las columnas y muros estructurales localizados al interior de esta unidad inmueble y que aparecen con líneas achuradas a cuarenta y cinco grados (45°) en los respectivos planos de propiedad horizontal, son bienes comunes. Le corresponde la CEDULA CATASTRAL NUMERO 00462775010000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. - - - -

PARÁGRAFO. Se deja constancia que la descripción de area y linderos aquí señalados corresponden a los del inmueble vendido. EL VENDEDOR adelanta una reforma a la licencia

de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su área privada es de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 M2) y construida de cuarenta y dos metros cuadrados, [illegible] M2) distribuida así: Sala comedor, cocina, zona [illegible] alcobas, un (1) baño y un (1) área para [illegible]

CUARTO. CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA. El inmueble objeto de esta negociación hace parte de un conjunto residencial denominado **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA**, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual como **CARRERA 95A No 34-75 SUR**, consta de QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) APARTAMENTOS distribuidos en CUARENTA Y CUATRO (44) interiores de SIETE (7) pisos; y de DOCE (12) LOCALES Y CINCUENTA Y [illegible] PARQUEADEROS y el lote, sobre el cual se [illegible] dicha construcción, ubicado en esta ciudad de [illegible] identificado en la nomenclatura urbana como [illegible] CARRERA 95A No 34-75 SUR distinguido en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con la [illegible] inmobiliaria 50S-40433804 y en el Departamento [illegible] de Catastro con la Cédula Catastral en mayor [illegible] No 00406277501000000000. Tiene un área de [illegible] cuatrocientos noventa y cinco punto sesenta y dos [illegible] cuadrados (9.495.62m2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**. Partiendo del [illegible] al mojon 12AU, pasando por los mojones 12oU [illegible] en línea quebrada y distancias sucesivas de [illegible] punto ochenta y tres metros (18.83mts), cinco

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto y cincuenta y seis metros (5.56mts) y cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19mts) respectivamente, con la zona de uso publico Cesión Tipo B PL-CCTA- Número Dos (2) de la Urbanización. **Por el ORIENTE:** Del mojón 124U al mojón 106U, en linea recta y distancia de ciento veintiuno punto veintisiete metros (121.27mts) con la zona de uso público Cesión Tipo B- PL-Compensación Cesión Tipo A- Número Dos (2) de la Urbanización. Por el **SUR:** Del mojón 106U al mojón 109U pasando por los mojones 107U y 108U en segmentos de linea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y cuatro punto cero ocho metros (54.08 mts), catorce punto cero cuatro metros (14.04 ms) y dieciocho punto ochenta y cuatro metros (18.84mts) respectivamente, con la Via local vehicular Número Tres (3) de la Urbanización. **Por el OCCIDENTE:** Del mojón 109U al mojón 112U punto de partida cerrando el polígono, en linea recta y distancia de ciento treinta y cuatro punto ochenta metros (134.80 mts), con la zona de uso público Control Ambiental Número Uno (1) de la vía vehicular Local Calle 38 Sur (1) de la nomenclatura urbana.-- - - - - - -

QUINTO.- Que la compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, los de participación en la persona jurídica sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II - TIERRA BUENA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los porcentajes y con las condiciones establecidas para tal efecto en el reglamento elevado a escritura pública por instrumento número **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DEL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), y aclarado mediante Escritura Pública No. DOS MIL SETENTA Y UNO (2071) DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), DE LA NOTARIA TREINTA Y -**

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señor

JUEZ
ALCALDIA

E. S. D.

PROCESO: 2018-00431
COMISORIO: 162
DEMANDANTE: Banco Davivienda
DEMANDADO: Diana Salazar
ASUNTO: ***PODER PARA ACTUAR COMO SECUESTRE ART 52.C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificado con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Autorizo expresamente a. Santiago Alberto Rodriguez Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022496213 De Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA
Nit:830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

152
(14)

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 162
Referencia Expediente No.	11001400301820180043100
Radicado de Orfeo:	20185810257152

Comisión conferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 162.

Fíjese como fecha para el día **11 de julio de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso No. 11001400301820180043100. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 016 de hoy 25-06-2019

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO/ DAHIANNA ROMERO

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

15

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 162.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400301820180043100**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de julio de 2019 a las 7 am**.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy 2016

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

ESI

17

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
830038528	NIT
Nombres	**Apellidos**
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
09/02/2002	CARRERA 5 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
PUNZA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

[illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

[illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

[illegible] [illegible]

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consulta Nombramientos

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA':29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190711353021658044 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 09:02:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0208CFMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 09:02:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

A: CODENSA S.A. ESP

ITACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2006 Radicación: 2006-76615

ESCRITURA 2071 del 22-07-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-06 NOT 34.R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y ENTREGA DE DS ACCESORIOS.ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL.CONJ LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2006 Radicación: 2006-90925

Doc: ESCRITURA 2880 del 18-09-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-06.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA CITADA ESC EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTO DEL QUE SE CORRIGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,488,550

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,624,200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 09:02:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $19.526.239

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-29293

ESCRITURA 821 del 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 544.06-03-2008.ART 8.Y 25.R.P.CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER.REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACIO.ADMIS ETC.MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41272

Doc: OFICIO 816 del 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceordenpago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89208

Doc: OFICIO 1231 del 29-11-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-36198

Doc: OFICIO 1206 del 20-06-2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39485

Doc: OFICIO 17/0459 del 20-04-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00247 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34001

Doc: OFICIO 2344 del 07-05-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190711353021658044 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 09:02:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040** **X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-11298 Fecha: 01-06-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1981 Fecha: 27-01-2015

REGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-275553 **FECHA: 11-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

(26 29

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (162)
JUEZ DE ORIGEN: 18 C.M.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
CLASE DE PROCESO: HIPPTECARIO
DEMANDADO: DIANA SALAZARMOTTA Y OTRO
RAD: 20181004 3I

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS , mayor y vecina la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 23.965.967 expedida en Ramiriqui y T.P. No. 144261 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762255 expedida en FONTIBON, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro o entrega del inmueble y de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.
Del Señor Juez,

Atentamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23.965.967 De Ramiriqui .
T.P. 144261 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora C Dotor

C.C No. 39762255
T.P No. 103178

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Jadiley Alexandra Guzman Rojas
quien exhibio la C.C. No. 23965967
de Pamplona y T.P. No. 144260
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 03 JUL 2019

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

62

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
JUZGADO: **18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO: **No. 11001400301820180043 1**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **DIANA SALAZAR MOTTA Y OTROS**
DESPACHO COMISORIO: **No. 162**

En Bogotá, D.C. a los once (11) día del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha 12 de julio de 2018 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula No. 39.762.255 y T.P 103.178, a quien le otorga poder en debida forma la doctora YADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS identificada con cedula No. 23.965.967 y T.P 144.261 del CSJ quien esta nombrada en debida forma dentro de la presente comisión. Este despacho le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia a la doctora DORA CECILIA DOTOR. Este despacho mediante memoria con radicado No. 20195830272171 del 26 de junio de 2019 solicito asignación de auxiliar de justicia y designación de honorarios al juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que este despacho local no cuenta ni con usuario no clave para la designación en el sistema de auxiliares de justicia, al día de hoy fecha programada para la diligencia de secuestro no se recibió respuesta alguna por parte del juzgado en comento y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la apoderada sustituta llego a un acuerdo verbal con la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-9 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada legalmente por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 quien autoriza expresamente al señor **MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ** quien se identifica con la C.C. No. 1.022.996.213 de Bogotá, por lo que este despacho accede a la petición de loa doctora Dora y designa al señor **MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ** y se procede a posesionar al auxiliar de justicia arriba ya mencionado, quien jura cumplir fiel y legalmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Carrera 95A No 34-75 Sur Int 40 Apto 501 conjunto los condominios 2 tierra buena, en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera.** Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por SERGIO PEÑARANDA de la empresa de vigilancia CEK AED, quien nos hace el acompañamiento hasta el apartamento 501, donde tocamos varias veces sin obtener respuesta alguna y también observamos que en la puerta estaba pegada el acta de suspensión del servicio de acueducto del 25 de junio de 2019, por lo que este despacho le concede el uso de la palabra a la doctora Dora Dotor para que **MANIFIESTE:** "Respetuosamente le solicito al despacho se sirva procede a decretar el allanamiento del inmueble objeto de secuestro en atención a lo antes manifestado por la alcaldía y que igualmente por la parte superior de la puerta a través de una pequeña ventana se observa que parece el apartamento se encuentra desocupado, ayer en la tarde se trajo en aviso y también en portería informaron que en ese inmueble no habita nadie, razones por las cuales se hace necesario decretar el secuestro conformidad con los artículos 112 y 113 del CGP y para lo cual pongo a disposición al señor Henry Alberto González para que abra la puerta". El despacho accede a lo solicitado por la abogada Dotor y concede la apertura de la puerta al señor cerrajero ya mencionado he identificado con cedula No. 79.232.715 para poder llevar a cabo el allanamiento contemplado en los artículos antes descritos. Este despacho procede a alinderar y describir el inmueble **POR EL NORTE:** Muro que separa de inmueble de la torre 39; **POR EL SUR:** entrada principal al inmueble y zona común; **POR EL ORIENTE:** Muro que separa de inmueble torre 37; **POR EL OCCIDENTE:** vacío que da a zona común del conjunto; **POR EL CENIT:** placa de concreto que separa de inmueble 601; **POR EL NADIR:** placa en concreto que separa el inmueble 401, al ingresar al inmueble, entrada principal puerta metálica, tiple chapa de seguridad, ingresando encontramos, inmueble desocupado piso en su totalidad en baldosa, paredes pintadas y estucadas, otras en bloque limpio techo en su totalidad en rustico, encontramos 5 ventanas marco metálico, 3 espacios de habitación, un baño piso y paredes en baldosa, techo pintado y estucado, puerta en madera con todos sus accesorios y su respectiva zona húmeda, encontramos espacio de cocina y lavandería con su respectivo mesón

(28) 59

y lavadero empotrados, no cuanta con servicios públicos por estas suspendidos, y se encuentra en regular estado. El despacho le corre traslado a la apoderada sustituta para que **MANIFIESTE:** "Respetuosamente le solicito al despacho se sirva declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado y del mismo se haga entrega real y material al señor secuestre". El despacho atendiendo la solicitud de la abogada sustituta e interesada y teniendo en cuenta la matricula inmobiliaria 50S-40505840 con registro de medida en la anotación No. 016 del 6 de junio de 2018 mediante oficio No. 2344 del juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá donde claramente se ve reflejado el embargo, en cumplimiento de la orden impartida por el hoy juez 18 Civil Municipal. El despacho decreta **LEGALMENTE SECUESTRADOS** el bien inmueble objeto de esta comisión no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $280.000 los cuales son cancelados en cobranzas beta en la Carrera 10 No. 64-65. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Abogada de la parte actora

MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

15 AGO 2019

Ingresa al Despacho Radicado dgnado
Comisorio Sírvase proveer
Secretario ( )

15 AGO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C

165

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil diecinueve

Téngase por agregado el anterior despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Local de Kennedy de Bogotá D.C., para los efectos establecidos en el art. 40 del C. G. del P.

Requiérase al secuestre mediante telegrama para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre la gestión encomendada. Adviértasele que el incumplimiento le acarreará las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 16 de agosto de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-0431
KMM

166

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL

Dejo constancia que el día **16 de agosto del 2.019**, no se permitió el ingreso al edificio HERNANDO MORALES MOLINA, razón por la cual este día no corrieron términos en esta sede judicial.

La anterior situación fue un hecho de público conocimiento.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

167

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 11:07 a.m.
Para: 'translugonltda@hotmail.com'
Asunto: PROCESO EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA vs DIANA SALAZAR MOTTA Y OTRO 110014003018 20180043100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE
REQUIERE SECUESTRE

Señor(a):
TRANSLUGON LTDA
AUTORIZADO
MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ
nslugonltda@hotmail.com

REF. PROCESO **EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA vs DIANA SALAZAR MOTTA Y OTRO** 110014003018 **20180043100**

Le comunico que mediante providencia de fecha **15 de** AGOSTO de 2019 en el proceso de la referencia, se ordenó requerirlo, para que en el término de 10 dias contados a partir del recibo de la presente, rinda un informe sobre la gestión encomendada, dentro del proceso de la referencia, el incumplimiento acarreara sanciones.-

Atentamente,
JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO
Secretario.

Este correo es enviado desde el correo institucional del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá por Luis Enrique Caro driguez, Asistente Judicial.

NOTAS:
1. Al responder por favor citar la referencia completa
2. En aras de atender en forma oportuna el trámite de la presente acción constitucional podrá enviar sus comunicaciones y/o respuestas al correo electrónico institucional **cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
3. Las actuaciones en la acción constitucional de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web de la Rama judicial www.ramajudicial.gov.co en el link *"CONSULTA DE PROCESOS"* e ingresando la siguiente información: ciudad *"BOGOTA, D.C."*, Entidad/Especialidad *"JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)"* y en número de radicación los 23 dígitos arriba indicados
4. Se presume que recibió esta comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.
5. ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES ÚNICAMENTE PARA EL DESTINATARIO ARRIBA INDICADO, si usted no corresponde al destinatario se le solicita que informe sobre ello y borre el mensaje inmediatamente, además, no debe utilizar en forma alguna, directa o indirectamente, la información aquí contenida.

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

168

De: postmaster@outlook.com
Para: translugonltda@hotmail.com
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 11:06 a.m.
Asunto: Entregado: PROCESO EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA vs DIANA SALAZAR MOTTA Y OTRO 110014003018 20180043100

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

translugonltda@hotmail.com (translugonltda@hotmail.com)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA vs DIANA SALAZAR MOTTA Y OTRO 110014003018 20180043100

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 5 Septiembre 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18 CM	JUZGADO DE ORIGEN	18 CM

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 1 9 0 0 4 3 1 0 0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	B. Davivienda.
DEMANDADO	Diana Motta y otra.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	Una

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	168	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	Uno						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10743)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Profesional especializado grado 2a - 2y Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 2a - 2y

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

20

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Sep/2019 Página: 1

11-001-40-03018-2018-00431-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	020	38952	18/Sep/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52732396	DIANA SALAZAR MOTTA	DEMANDADO
79702040	WILLIAM REAL GRAJALES	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2018-00431-00- J. 20 C.M.E.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 15-05662
BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2015

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0128500
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: LEONOR ALFONSO MARTINEZ C.C. 51.714.830
DDO: GABRIEL GARCIA BAYONA C.C. 79.433.378

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil quince (2015), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea la parte demandada GABRIEL GARCIA BAYONA en esa entidad bancaria.

Los citados rubros [illegible]

L-39185 Alex

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 962345

Registro Alfanumérico

Fecha: 03/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40505840	2553	28/08/2008	34

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 - Código postal: **110871**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004627 75 01 040 05001	00462775010400 5001

CHIP: AAA0208CFMR
Número Predial Nal: 11001014608270075000 1940050001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 60,701,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 92BD5D9DC521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A Ejecuc.

Jadira Alexandra Guzman Rojas
Abogada

9610-67-20
2F
Julio 172

Señor Juez 20 cm Ejecución
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SALAZAR MOTTA DIANA- REAL GRAJALES WILLIAM

RAD: 2018-431

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
50594 27-SEP-'19 11:13

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL 2019

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto avaluo del inmueble (s) identificado (s) con el numero de folio (s) 50S-40505840 perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma toal de **$ 91.051.500**

50S-40505840

- Avalúo Catastral	$ 60.701.000
- Incremento del 50%	$ 30.350.500
TOTAL	**$91.051.500**

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.
39185
SEBASTIAN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 30 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) pasa hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

123

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:018-2018-00431

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo allegado por la apoderada demandante, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40505840.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 177 hoy 7 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

90

174

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
11701. 13.90

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
62180 28-NOV-'19 9:04

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
Civil Municipal 18

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SALAZAR MOTTA DIANA Y OTRO.

Rad: _ 2018-431-18

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23965967de Ramiriqui y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del actor, por medio del presente escrito, solicito de forma respetuosa al despacho se fije fecha para diligencia de REMATE sobre el predio garantia del presente proceso identificado con el número de folio 50S-40505840 conforme a lo normado en el art 448 C.G.P.

50S-40505840

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUI
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
SEBASTIAN
39185

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co


05 DIC 2019

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:018-2018-00431

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble perseguido al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:018-2018-00431

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del dia 3 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40505840**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91´051.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los articulos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula **No. 50S-40505840**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

187
176

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

JUEZ DIESCIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

REFERNCIA: 11001400301820180043100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIANA SALAZAR MOTTA- WILLIAM REAL GRAJALES
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho para rendir cuenta comprobadas:

Le manifiesto al despacho que el inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95 A No 34-75 SUR INTERIOR 40 APTO 501 CONDOMINIO TIERRA BUENA se **allano y se encuentra desocupado y a mi cargo** así mismo informo que se debe administración por **$ 2.152.519 y servicios públicos con suscepciones inmediatas.**

En mi próximo informe hare llegar cuentas comprobadas de mi gestión

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

(88
177

CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H.

900.245.509-3
CRA 95a 34 75 sur
Tel: 3032645

Mes Julio de 2019 — Cuenta de Cobro
Fecha 07/01/19 — No. 11,475

Nombre: REAL G WILLIAM / — Código: 40501
Dirección: — Coeficiente: 0.200000

Concepto	Saldo Jun / 19	Cuotas Jul / 19	Nuevo Saldo
Administracion	1,324,448	45,600	1,370,048
Intereses De Mora	660,201	19,870	680,071
Retroactivo Cuotas De Administracion	15,800	0	15,800
Sanciones Recargos Y Multas	88,600	0	88,600
Total Mes Sin Descuento ...	2,089,049	65,470	2,154,519

Con Descuento $ 2,000 hasta Jul/10/19 2,152,519

Se recuerda hacer consignacion a la cuenta de ahorros Av Villas 014187132
En caso de realizar transferencia hacerla llegar al correo contadorcondominiosii@gmail.com,
En caso de ya haber consignacdo durante el mes de Julio le deuda reportada en la presente cuenta de cobro favor hacer caso omiso

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

SERVICIOS SUSPENDIDO. SE EXPONE AL CORTE DEL SERVICIO, CANCELE SU FACTURA YA

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

LOS CONDOMINIOS II DE TIERRA BUENA NORCO S.A.
KR 95A 34 SUR 75 IN 40 AP 501

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	KENNEDY CIUDAD GALAN
ESTRATO:	2	CLASE DE USO: Residencial
UND HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 5 CICLO: K5 RUTA: K55402

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 3801SB088843 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **11778890**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **14277035417**

TOTAL A PAGAR **$166.186**
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

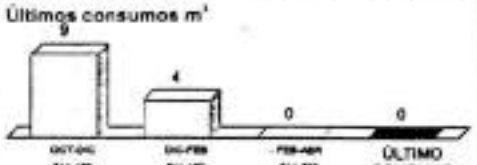
Fecha de pago oportuno **Inmediato**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **Inmediato**

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	434	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	434	Descargue fuente alterna	0
FACTURADO CON:	Sin consumo		

Últimos consumos m³



Periodo facturado ABR/10/2019 - JUN/08/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN JUN/29/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/06/2019

Resumen de su cuenta

RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidios (-) Aportes	Tarifa Valor Factura	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.364,32	$13.364	$5.345-	$8.018,60	$8.019
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$13.364	$5.345-		$8.019
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.311,96	$8.312	$2.525-	$3.787,17	$3.787
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$8.312	$2.525-		$3.787

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4	
Ajuste débito Acueducto				$40.235	
Ajuste débito Alcantarillado				$28.119	
Deuda anterior				$900	
Fac.				$11.590	
Intereses de mora				$2	
Intereses de mora				$580	
Subtotal Otros Cobros ③				$81.430	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ **$93.236**

CONSUMO MES $5.903 CONSUMO DÍA $197

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NRO UNICO DE REGISTRO 1-1100/000-10 EAB-ESP

29.06.2019





Contáctanos

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE	ASEO SERVICIO AL CLIENTE
7 115 115	115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com	110

www.enel.com.co App Móvil Enel-Codensa #CodensaEnergía #CodensaEnergía

¿Cómo pagar tu factura?

APP Banca | Internet | Punto Pago Redeban | Débito Automático | Cupón Electrónico | Botón de Pago Online | Móvil

Carvajal | RED CADE | CODENSA | enel | éxito | CARULLA

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 jun/2019

enel codensa

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-66

earth pact PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

3025793-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 5844004283-3

179

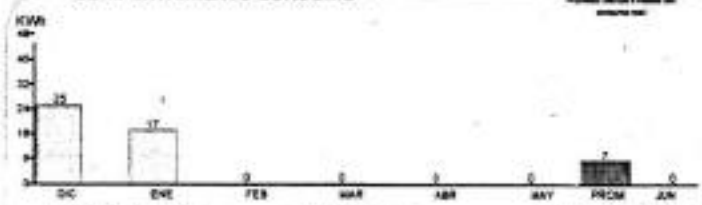
CLIENTE

KR 95 A NO 34 SUR - 75 BQ 40 AP 501
Armario
BOGOTÁ, D.C.
GALÁN

5G019

¡IMPORTANTE!
Te encuentras con facturas vencidas por $0?
Evita reconexiones y cobros jurídicos pagando inmediatamente.

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:	Valor Kws prom.	CONSUMO MES Kwh
15 MAY/2019 A 13 JUN/2019	$506.34	0

Presentas una variación en tu consumo habitual de Energía, te invitamos a consultar las posibles causas de la variación en nuestro sitio www.enel.com.co en la sección Tarifas e información > Servicio activo > Consumo

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	2
CARGA kW:	1
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	1000 3 14 312 0297
RUTA LECTURA:	1000 3 14 312 0301
MANZANA DE LECTURA:	MS00462772
MEDIDOR NO:	115525
MEDIDOR NO:	

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:
CRO: $0
Consumo promedio de trimestre: 0 kWh



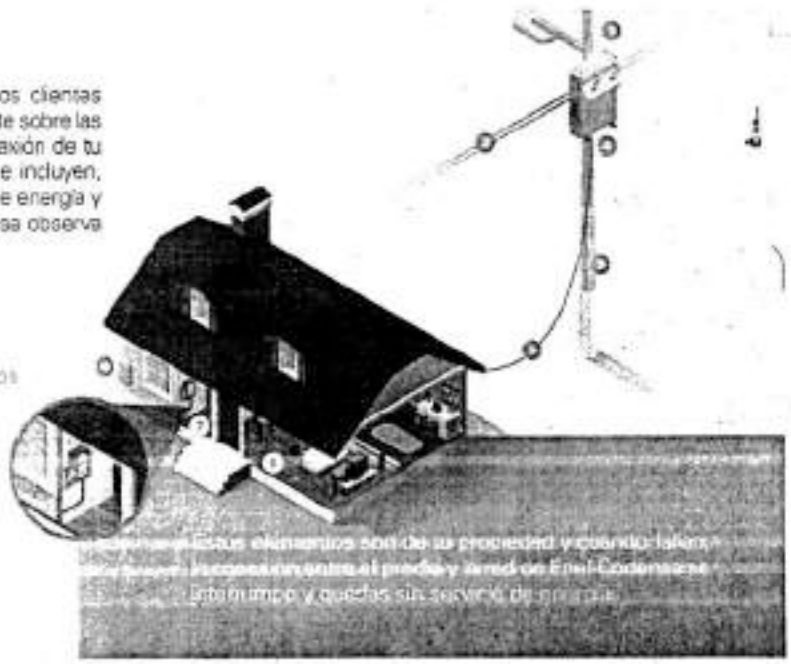
USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.

Estimado cliente

Para nosotros es muy importante mantener informados a nuestros clientes sobre el servicio de energía. En esta oportunidad queremos informarte sobre las responsabilidades y deberes que tienes con los elementos de conexión de tu predio, los cuales permiten conectarte a la red de Enel-Codensa e incluyen, entre otros, los interruptores termomagnéticos (tacos), el medidor de energía y la acometida (cable que va desde el medidor hasta el poste), como se observa en la siguiente imagen:

1. Transformador de energía
   Propiedad de Enel-Codensa
2. Red de baja tensión
   Propiedad de Enel-Codensa
3. Poste
4. Punto de conexión
   A partir de este punto los elementos de conexión son propiedad del cliente
5. Acometida
   Propiedad del cliente
6. Medidor de energía
   Propiedad del cliente
7. Interruptores termomagnéticos
   Propiedad del cliente
8. Instalaciones eléctricas internas
   Propiedad del cliente



...elementos son de su propiedad y cuando fallen ... el predio y tenedor de Enel-Codensa se ... oportuno y cuidar sus servicios de energía.

de cuenta / Referencia de pago

21129611

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

vanti√

Servicios Públicos No. P192149585
ura 25May2019

LES WILLIAM
R 75 T 19140 501
Sector:
LAS PALMITAS
ndeca KR 95A 34 SUR 75-T1940 501
Ruta: 13001830377036

Código Postal
110871071

472 054210

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307-81-21

FULL
Libera tu potencial

eso queremos conocerte mejor
iza tus datos entre mayo y junio
drás ganar increíbles premios.

Remitente:
REAL GRAJALES WILLIAM 75-T1940 501
KR 95A 34 SUR (CUNDINAMAR)
13000 BOGOTA
Postal 21129611

CG10211229611228052019

	VALOR
150%	120
	$ 130
	130
	65,680
	$ 65,810

)= 65,810
s de INMEDIATO

en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

El costo de la reconexión por suspensión es de $48.021

os de gas en los últimos seis meses fueron

Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Actual

1M3 de gas equivale a 12.65 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES 45.242 $/M3

rmación
uras vencidas a este corte: 7

os vigentes

	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

dición

	Dir 11-08-5 cliente	Periodo facturado	Abr-2019 May-2019
	1298	Tipo de Lectura	REAL
	1299	Tipo de Lectura	REAL
le (m3)	0	Estrato/Categoria	2
e	23-Abr-2019	Uso	DOMESTICO
e	22-May-2019	Tarifa	01

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna está suspendida y usted registra [illegible] días a partir de la fecha de suspensión del servicio. Comuníquese [illegible]

Comunícate con nosotros al 3019121

Aviso

Apreciado usuario, cordialmente le [illegible] que a partir de [illegible] se [illegible] Resolución [illegible] de 2013, [illegible] Comisión de Regulación de Energía y Gas [illegible]

(13 COMPONENTE CUve1858.69(Sm3) Qr665.49 Tm534.76 Dm 428.02 Componente Cufm 3091.00(S/Factura) Dfm0.00 Cm3091.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30

13Kp00,7664031,003Kp01,80Pa10,90Pb00,12Altura2x7TTme14,8200

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 16Abr2019

(415)9194(8020)211296112205201 9(3900)0000065810

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800367213-5

No. Cuenta/ Referencia de pago	Factura No.
21129611	P192149585
Fecha factura	Total a pagar
25May2019	65,810

Si cancela con cheque, este debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Válido únicamente con fecha y firma del cajero



Planes en 0% de descuento para estudiar con nosotros

Presenta esta tirilla para hacerlo efectivo.

Válido hasta diciembre 2019

Transformación social = Educación de calidad

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

197
180

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

11 SEP 2013

Ingresa al Despacho rendición cuentas
Aux. de la justicia.
El Secretario ( ) Sírvase proveer

181

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio N° **4239**

Señor(es):
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF.: REMISIÓN MEMORIAL(ES)

Cordial saludo, por medio del presente me permito remitir el(los) memorial(es) relacionado(s) a continuación, el(los) cual(es) fue(ron) recibido(s) por este Despacho Judicial:

N° PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
2018-00431	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM REAL GRAJALES	5

Lo anterior para su respectivo trámite.

Cordialmente,

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO
Secretario

66145 10-DEC-'19 8:21

SONIA REYES Sonia Reyes
F 6
U Despacho
RADICADO
12105-8-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

17 ENE 2020

Al despacho del Señor Juez hoy:

Observaciones

El (la) Secretario (a)

122

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:018-2018-00431

El informe de cuentas que allega el auxiliar de la justicia - secuestre, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 21 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302430929123291 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Pagina 1

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 08:18:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23548 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0208CFMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 544 de fecha 06-03-2008 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA con area de PRIVADA 39.07 MTS2.AREA CONSTRUIDA 42.00 MTS2 con coeficiente de 0.20% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO: AREA PRIVADA: 38.94M2. Y COEFICIENTE: 0.198%., MEDIANTE E. 821 DEL 25-03-09 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. [VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO IERRABUENA, FIDUSUPERIOR S.A.] POR E. 2861 DEL 07-09-07 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433804. ESTA DQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 95A 34 75 SUR IN 40 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 95A #34-75 SUR APT 501 INT 40 CONJ LOS CONDOMIN II TIERRA BUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40433804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

SURVI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A **NIT# 8300035923 X**

NOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-98258

Doc: ESCRITURA 2861 del 07-09-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

HIP 07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURADURIA 4 DE BGT

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23548

Doc: ESCRITURA 544 del 06-03-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044X**

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-70615

Doc: ESCRITURA 2071 del 22-07-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544 DEL 06-03-08 NOT 34.R.P.H. EN CUANTO A LA TRANSCRIP CION DEL ART 88.TRANS Y ENTREGA DE DS ACCESORIOS.ART 89 ADMINISTRADOR PROVISIONAL.ART 90 INGRESO DEL PROPIETARIO INICIAL.CONJ LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90925

Doc: ESCRITURA 2880 del 18-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 544.06-03-08.CORREG EL ERROR EN LA IMPRESION DE R.P.H. PROCEDE A ACLARAR LA CITADA ESC EN EL SENTIDO DE IMPRIMIR NUEVAMENTE Y DE FORMA CORRECTA EL ORIGINAL DEL R.P.H.EL CUAL SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTO DEL QUE SE CORRIGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. NIT# 8603530044

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,488,550

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,624,200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302430929123291 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 08:18:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CV

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $19.526.239

HR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2008 Radicación: 2008-96186

Doc: ESCRITURA 2553 del 28-08-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PF

017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REAL GRAJALES WILLIAM CC# 79702040 X

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-29293

Doc: ESCRITURA 821 del 25-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 544 06-03-2008,ART 8,Y 25 R.P.CONJ LOS CONDOM II DE TIERRA BUENA MODIF DE LOS 12 LOC COMER,REUBIC DE ALGUNOS CUPOS DE ESTACIO,ADMIS ETC.MODIF AL CUADRO DE AREAS Y ALIND PARA LA P.H.MODF LIC 08-4-0145 DEL 07-02-08 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41272

Doc: OFICIO 816 del 19-03-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302430929123291 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 08:18:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EMB C 15

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-89206

Doc: OFICIO 1231 del 29-11-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESPECTO EL DESPACHO QUE CONOCERA DEL TRAMITE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-36198

Doc: OFICIO 1206 del 20-06-2017 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

DIVISORIO

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2017-0375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MOTTA DIANA CC# 52732396 X

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39485

Doc: OFICIO 17/0459 del 20-04-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2015-00247 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702040 X**

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CG# 52732396 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34001

Doc: OFICIO 2344 del 07-05-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMB

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ	CARLOS ANDRES RAMIREZ SALGADO C.C. NO. 80.173.084 DE BOGOTA.	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA	EJECUTIVO	05 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2 PM.	PLACA CJF324, CLASE: AUTOMÓVIL, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO 2000, LÍNEA: GOL CLI, CARROCERÍA: SEDAN, MOTOR: LDH053865, CHASIS: 9BWAS75Z9YT157156			$61'100.000.00	70% DEL VALOR DEL AVALUO ($4.550.000.oo)	DEL 40% ($2.600.000.oo)	2017-032	GRUPO PROSPERAR ABB S. A. S. - CARRERA 12 No. 18-33 OFICINA 201. - TEL: 3126795580
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.	GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO, JORGE MARIO FERNANDEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MEJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR.	TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. ART. 468 C.G.P.	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 08:00 A.M.	EL GARAJE VEINTIDOS (22) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO PARK WAY AVENIDA, PROPIEDAD HORIZONTAL	MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1556785	UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA VEINTICUATRO (24) NUMERO TREINTA Y SIETE -SESENTA Y UNO (No 37-61) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	$ 25.357.500	70% $17.750.250	40% $10.080.000	110014000-045 -2018-01062-00	EDGAR RUIZ DIAZ. CALLE 15 No 10-26 OFICINA 409 TELEFONO: 3105591565
ANA PRISCILA NIEVES GUTIERREZ	MAURICIO CARDENAS SEGURA Y DENIS FERNANDO CASTELLANOS	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO DENTRO DE RESTITUCION	13 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10 a.m.	50% DEL BIEN INMUEBLE	IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40222507	Ubicado en la CALLE 69 B BIS II SUR. No 18 B -28	$39.221.250 M/CTE.	$27.454.875 m/cte. 70%	40% $15.688.500 m/cte.	2014-00917	INMOBILIARIA SANCHEZ Y PONTES LTDA, Av. Jimenez No. 8 A-20 Oficina 605 Tel: 316 897 33 03
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOAN SEBASTIAN MORA GAVIRIA, DIANA PAOLA MORALES ORTIZ	JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C., (ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	13 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE	Matricula inmobiliaria: 505-40640634	CARRERA 98 B Nº 73-80 SUR, INTERIOR 4, APARTAMENTO 404, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SOL – APARTAMENTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C.	$ 63.396.000	70% del avalúo, que equivale a $44.377.200	40% del avalúo, que equivale a $ 25.358.400	110014003058 20170084800	El secuestre es el mismo demandado: JOAN SEBASTIAN MORA GAVIRIA. Dirección: CARRERA 98 B Nº 73-80 SUR, INTERIOR 4, APARTAMENTO 404, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SOL – APARTAMENTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C. Celular: 3002295972
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CRISTIAN JAIR CHINOME GUECHA	ACTUAL: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 8º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 AM	INMUEBLE	Matricula inmobiliaria: 505-40639992	CARRERA 98 No 0 – 41 APARTAMENTO 302, TORRE 4, ETAPA II, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 98 Nº 2 – 70, APARTAMENTO 302, TORRE 4, ETAPA II, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C.	$ 108.657.000	70% del avalúo, que equivale a $76.059.900	40% del avalúo, que equivale a $ 43.462.800	110014003008 20180029200	ES EL MISMO DEMANDADO: CRISTIAN JAIR CHINOME GUECHA DIRECCIÓN: CARRERA 98 No 0 – 41 APARTAMENTO 302, TORRE 4, ETAPA II, DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 3143738822
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOHANNA MAYERLY VILLAMIL SUAREZ Y JOHN EDINSON RAMIREZ OSORIO.	TERCERO (3D) DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA.	TRECE (13) DE MARZO DE 2020 A LAS 07:30 A.M.	APARTAMENTO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 32 No. 26-26 APARTAMENTO 302 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN MANZANA 11 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE ETAPA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA	MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-220534	APARTAMENTO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 32 No. 26-26 APARTAMENTO 302 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN MANZANA 11 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE ETAPA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA	$ 75.500.000	70% $52.710.000	40% 30.120.000	25754689003 20180003.	JOHANNA MAYERLY VILLAMIL SUAREZ C.C. No. 53.014.424 demandada y ocupante del inmueble en aplicación del numeral 3 del artículo 595 del C.G.P. TRANSVERSAL 32 No. 26-26 APARTAMENTO 302 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN MANZANA 11 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE ETAPA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARCOS SAMIR CHAVES ALVAREZ Y SIRLE MARCELA PIÑEROS HERNANDEZ	JUZGADO 1 (01) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	TRECE Y 30 AM. 19 DE FEBRERO DEL 2020	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 051-127790 DEL MUNICIPIO DE SOACHA	UBICADO EN LA CARRERA 71 B 36-40 SOACHA APT 601 TORRE 16 CONJ RESID. PORTAL DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	AVALUADO: 26.097.000	LA BASE DE LA LICITACION SERA DEL SETENTA POR CIENTO (70%) Que Corresponde $ 18.267.900 DEL AVALUO DADO AL BIEN A SUBASTAR. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADA EN EL ASUNTO DENTRO DE LOS 5 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE REMATE, DE CONFORMIDAD	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DE ESE MISMO AVALUO que corresponde $10.438.800	2018-0050	SECUESTRE: PERSIC SAS NIT 900480573-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL NELSY CAMACHO RODRIGUEZ DIRECCION: CARRERA 68 B 1-78 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA TELEFONO: 3123388932

PUBLICACIONES DE LEY
CERTIFICADO

							EN EL ART 451 C.G.P.					
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SALAZAR MOTTA DIANA y REAL GRANADOS WILLIAM	El Juzgado 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	Ejecutivo para la efectividad de la Garantia Real	El Juzgado 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA fija Fecha del día 03 DE MARZO DE 2020 a la hora de las 10 a.m. para que se lleve a cabo diligencia de REMATE sobre el predio base de la accion	Inmueble	Matricula Inmobiliaria: 505-40535840	CARRERA 55 A No 34-75 SUR INT 40 APT 501 Dirección catastral de Bogotá, conjunto los condominios: El puerto bueno	C. INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: $ 91.000.500	70%	40%, el cual se debera consignarse a ordenes LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA	2008-00401	NOMBRE: TRANSLOGON LTDA (Autorizado para la diligencia MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ) DIRECCION: CRA: 10 No 14-56 3ºPO-MA 306 BTA - TEL: 5702120725
BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ NEYI VALERO GUZMAN	JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	HORA 7:30 AM - 19 DE FEBRERO DEL 2020	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 051-144317 DEL MUNICIPIO DE SOACHA	UBICADO EN LA CARRERA 12 # 2C -49 DE SOACHA CASA 2 EN MZ 7 CONJ RESD PORTAL DE TIERRA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA	$ 56.985.500	LA BASE DE LA LICITACION SERA DEL SETENTA POR CIENTO (70%) Que Corresponde $ 21.889.850 DEL AVALUO DADO AL BIEN A SUBASTAR, LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADA EN EL ASUNTO O DENTRO DE LOS 5 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 451 C.G.P.	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DE ESE MISMO AVALUO que corresponde $14.794.200	2017-0378	SECUESTRE C Y G ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S. NIT 900900893-7 DIRECCION DIAGONAL 15 # 1 A- 70 OF 506 EN BOGOTA TELEFONO: 7015589575
BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4	CLINICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT 890.700.161-1	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA		12-02-2020 - 9:00 a.m.	Lote de Terreno y Construcción sobre el Levantado	350-60614	Calle 9 No. 1-45 y 1-47	$ 9.070.755.000,oo	70% $6.175.828.500,oo	40% $3.667.902.000,oo	73001-3-05-006-2015-00250-00	JAIME FLORIAN POLANIA. Calle 104 Nr. 48-06 Cel. 310 227 9395 Ibague - Tolima
BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9	JUAN CARLOS RAMOS VASQUEZ C.C. 1.171.162	DECIMO SETIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JZ ORIGEN: CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		TRECE (13) DEL MES DE FEBRERO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA	INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI 157-19822 - PREDIO URBANO LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA COMO CASA LOTE 5 MANZANA F-2 URBANIZACION VILLA CATALINA DEL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) DE ACUERDO A LA ESCRITURA 1722 DEL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ESPINAL - TOLIMA	FMI 157-19822	LOTE 5 MANZANA F-2 URBANIZACION VILLA CATALINA DEL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($46.783.500,oo)	SETENTA POR CIENTO (70%) SOBRE EL AVALÚO	CUARENTA POR CIENTO (40%) SOBRE EL AVALÚO	2018-088	DANIEL RENGIFO OSORIO, CC. 14.232.049 DE IBAGUE, AVENIDA GUAIMARAL TORRE A-5 APTO 201 PRADOS DEL NORTE, EN IBAGUE TOLIMA, TELEFONO 312 350 9005.
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario SISTEMCOBRO S.A.S.)	GLADYS PATRICIA MELLO ORTIZ	ACTUAL: JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 AM	INMUEBLE	Matrícula inmobiliaria: 505-40128992	CALLE 28 Nº 72 - 36, GARAJE 14. (DIRECCIÓN CATASTRAL) CALLE 1 S Nº 72 - 56, DE BOGOTÁ D.C.	$ 20.908.500	70% del avalúo, que equivale a $14.635.950	40% del avalúo, que equivale a $8.363.400	110010403056 2017000800	TRANSLOGON LTDA, DIRECCIÓN: CARRERA 8 No 23 - 70, BLOQUE 13, CASA 29, DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3105128777 - 5206691956
BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	Pedro Joaquin Rojas Córdoba	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LOPEZ - META		19 DE FEBRERO DEL 2020 HORA: 2 P.M.	INMUEBLE	Con Matrícula Inmobiliaria No. 470-51226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Topal - Casanare	Ubicado en la calle 7 A No. 5-64 Tauramena – Casanare	$ 94.864.000	70%	40% NUMERO DE CUENTA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 505712864003	505715089003-2015-00070-00	Eby Rector Calderón. Teléfono: 3204253607
BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	Mary Lara Urdaneta C.C. 32.982.412 y Ricardo Floriano Ramos C.C. 12.190.327	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LOPEZ - META		19 DE FEBRERO DEL 2020 HORA: 10 A.M.	INMUEBLE	Con Matrícula inmobiliaria No. 350-60672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad	Ubicada en la calle 18 No. 6 A-04 del barrio Villa de los Alpes jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán - Meta, con un área superficiaria aproximada de ciento diecinueve (119 Mts2)	$336.700.000,oo	70%	40% NUMERO DE CUENTA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 505712864003	505715089003-2014-00175-00	Miguel Angarita Angarita. Local No. 22 Centro Comercial Los Pinos de Puerto López. Celular 3112324766

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302430929123291 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 08:18:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702340** X

A: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-02-2020 Radicación: 2020-7402

Doc: ESCRITURA 144 del 30-01-2020 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTA

A: REAL GRAJALES WILLIAM **CC# 79702340** X

: SALAZAR MOTTA DIANA **CC# 52732396** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-11298 Fecha: 01-06-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1951 Fecha: 27-01-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302430929123291 **Nro Matrícula: 50S-40505840**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 08:18:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-91785 **FECHA: 02-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

03/Marzo 187

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

57

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
41357 2MAR'20 PM12:20
2096 - 2020

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Civil Municipal 18

Ref.: HIPOTECARIO No. 2018-00431

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones en prensa y radio del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **el día 03 DE Marzo de 2020.**

2. Anexo folios de matrícula inmobiliaria vigente **50S-40505840**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez:

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.957 de Ramiriquí
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
39185
SEBASTIAN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-018-2018-00431-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIANA SALAZAR MOTTA y WILLIAM REAL GRAJALES.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez,

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

189

39185

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4084.150.20

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Civil Municipal 18

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM

RAD: 2018-00431 18

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA REMATE del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50S-40505840

Sírvase proceder de conformidad.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. 23965967 DE Ramiriquí (BoY)

T.P. 144261 C.S.DE LA J.

39185 SEBASTIAN

carrera 10 No 64-65 tel: 3144777 ext 509 jguzman@cobranzasbeta.comc.o

110

Fwd: SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018-431 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: SALAZAR MOTTA DIANA L- 39185

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Mar 31/08/2020 8:07 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (165 KB)

Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product02-07-2020-105232.pdf

Buenos dias adjunto solicitud fecha remate . para trámite dentro proceso de la referencia.

RAD: 2018-431
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra: SALAZAR MOTTA DIANA

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. El obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación por cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por cualquier daño generado por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
textos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

21 SEP 2020 **05**

Al despacho del Señor (a) (Juez)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:018-2018-00431

En lo atinente a la petición que antecede, enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[1] para tal fin, lo cierto es que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en primer lugar, estableció que la atención a los usuarios debe ser preferentemente de manera virtual, y en segundo lugar, restringió el acceso a las sedes judiciales, permitiéndose únicamente un aforo del 20%, el cual se vería claramente superado si accediera a señalar fecha para remate, pues se haría imperiosa la presencia de este servidor judicial, los postres respectivos y el personal de la Oficina de Apoyo.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, los protocolos para adelantar las respectivas

[1] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

diligencias de remante, bien sea de forma presencial o virtual, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120 hoy 30 de septiembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

192
39185

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Civil Municipal 18

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM

RAD: 2018-00431

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA REMATE del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50S-40505840

Sírvase proceder de conformidad.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. 23965967 DE Ramiriquí (BoY)

T.P. 144261 C.S.DE LA J.

39185 SEBASTIAN

carrera 10 No 64-65 tel: 3144777 ext 509 jguzman@cobranzasbeta.comc.o

Rv: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO CON GARANTIA REAL RAD: 2018-431 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: SALAZAR MOTTA DIANA L- 39185

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 10/02/2021 13:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (331 KB)
Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product02-07-2020-105232.pdf; solicitud remate rad- 2018-00431 SALAZAR MOTTA.pdf;

De: Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 1:22 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO CON GARANTIA REAL RAD: 2018-431 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: SALAZAR MOTTA DIANA L- 39185

Buenos dias SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN , adjunto solicitud fijar fecha de remate en el proceso de la referencia

Proceso ejecutivo con garantía real de
RAD: 2018-431 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra: SALAZAR MOTTA DIANA

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

194

MEMORIAL 11001400301820180043100 BCO DAVIVIENDA contra willian real gragales

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 16:39

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego informe secuestre

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
22024 12-FEB-'21 10:48

FOLIOS
DESPACHO
JUEZ
F
U

RADICADO
1314-85-20

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA
CORREO: J20EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400301820180043100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIANA SALAZAR MOTTA- WILLIAM REAL GRAJALES
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas asi:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en CARRERA 95 A No 34 75 SUR INTERIOR 40 APTO 501 CONJUNTO LOS CONDOMINIOS II TIERRA BUENA, se encuentre **desocupado** a la fecha.

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas de mi gestión.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

27/01/2021

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528
CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

195

39185 196

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Civil Municipal 18

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: SALAZAR MOTTA DIANA-REAL GRAJALES WILLIAM

RAD: 2018-00431

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA REMATE del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50S-40505840

Sírvase proceder de conformidad.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. 23965967 DE Ramiriquí (BoY)

T.P. 144261 C.S.DE LA J.

39185 SEBASTIAN

0-18
letra
1234-16-20
lawlo602
F3-

carrera 10 No 64-65 tel: 3144777 ext 509 jguzman@cobranzasbeta.comc.o



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C
DESPACHO

04 16 FEB 2021

Al despacho del Señor(a) Juez

Obs.

El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1°) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:018-2018-00431

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 19 del mes de ABRIL del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40505840**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91´051.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula **No. 50S-40505840**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

1F 198

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
42014 11MAR'21 AM11:38
2363-2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur.

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020
Oficio No. **02693**

Señor(es):
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo No. 11001418902420200056500
De: YINA PAOLA GONZÁLEZ TRIANA C.C. 52.712.024.
Contra: WILLIAM REAL GRAJALES C.C. 79.702.040.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de remanentes y/o bienes se llegaren a desembargar o le puedan corresponder al demandado WILLIAM REAL GRAJALES, dentro del proceso ejecutivo No.18-2018-00431, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., que cursa en ese Despacho judicial, señalando como **límite de la medida, la suma de $ 33.000.000,oo M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria
e

Firmado Por:

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIO
JUZGADO 024 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

Valide este documento electrónico en la página WEB: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
11 MAR 2021

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:018-2018-00431

Con apoyo en lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, comunicado mediante oficio No. 02693 del 24 de noviembre de 2020, respecto de los bienes de propiedad del aquí demandado **WILLIAM REAL GRAJALES.**

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias oficie de conformidad y tramite el respectivo oficio conforme a lo dispone en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Cross

OFICIO No. O-0321-794
Bogotá, 24 de Marzo de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2018-00431-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 **Contra** DIANA SALAZAR MOTTA C.C 52.732.396 Y WILLIAM REAL GRAJALES C.C 79.702.040 (Origen Juzgado 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que esta sede judicial dispuso tener en cuenta, el embargo de remanentes decretado por su Despacho, respecto de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILLIAM REAL GRAJALES C.C 79.702.040, comunicado mediante oficio No. 02693 del 24 de noviembre de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. **11001-41-89-024-2020-00565-00** iniciado por YINA PAOLA GONZÁLEZ TRIANA C.C. 52.712.024 **contra** WILLIAM REAL GRAJALES C.C. 79.702.040.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-794
Bogotá, 24 de Marzo de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2018-00431-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 **Contra** DIANA SALAZAR MOTTA C.C 52.732.396 Y WILLIAM REAL GRAJALES C.C 79.702.040 (Origen Juzgado 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que esta sede judicial dispuso tener en cuenta, el embargo de remanentes decretado por su Despacho, respecto de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILLIAM REAL GRAJALES C.C 79.702.040, comunicado mediante oficio No. 02693 del 24 de noviembre de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. **11001-41-89-024-2020-00565-00** iniciado por YINA PAOLA GONZÁLEZ TRIANA C.C. 52.712.024 **contra** WILLIAM REAL GRAJALES C.C. 79.702.040.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

202

Enviado el:	jueves, 25 de marzo de 2021 10:49 a. m.
Para:	Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO O-0321-794
Datos adjuntos:	794- J24PQ.pdf
Importancia:	Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 25/03/2021 10:50 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-794, de fecha 24 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **18-2018-431** que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 10:49 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-794

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. (j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-794



REMITE OFICIO
O-0321-794